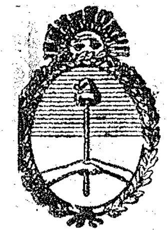


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 20 de diciembre de 1973

NUMERO 22.815

AÑO LXXXI

CONCESION Nº 966

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Coverpol

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.299. — Primer testimonio. — Escritura Número Trescientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: I) don Angel Carlesso, casado, italiano, industrial, nacido el 23 de marzo de 1933, titular de la Cédula de Identidad númemero 5.686.458, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Las Heras 274, de la localidad de San Martín; don Juan Marcos Chapochnikoff, casado, argentino, técnico mecánico, nacido el 2 de octubre de 1945, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.745.078, domiciliado en la calle Uruguay 765, de la localidad de Sáenz Peña; don José Panichella, casado, italiano, industrial, nacido el 11 de marzo de 1934, titular de la Cédula de Identidad número 4.609.021, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Alvear 9, de la localidad de San Martín; don Juan Carlos Romero, casado, argentino, mecánico, nacido el 7 de marzo de 1929, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.558.995, domiciliado en la calle 3 de Febrero 67, de la localidad de San Martín; don Rodolfo Gerónimo Vaquero, soltero, argentino, técnico mecánico, nacido el 7 de octubre de 1933, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.117.133, domiciliado en la calle Alsina 1991, de San Fernando, todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Eduardo Costa, casado, argentino, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 708.283, de la Policía Federal, nacido el 20 de julio de 1912, domiciliado en la calle Cerrito 242, 3º piso, departamento J vecino de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley 19.550, han resuelto constituir una sociedad anónima, lo que efectivamente realizan por este acto, con sujeción al siguiente estatuto: II) Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º. La sociedad se denomina COVERPOL SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en la calle Cerrito 242, 3º piso J, jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. Tiene por objeto: Industria plástica referente al moldeado de poliestireno expandible, fabricación de máquinas y matricería para dicha industria, producción y comercialización de la producción obtenida. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. El capital social es de $ 300.000, representado por 300.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. — El capital pudo ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo 5º. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 5 y un máximo de 10, con mandato por 2 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500 (quinientos pesos) en dinero efectivo cada uno. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, cuando reemplace a aquél o a dos directores actuando en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe de acuerdo al siguiente detalle. — 1) Angel Carlesso, acciones suscriptas, 55.000 clase de acción ordinarias 1 voto, monto de integración $ 13.750, naturaleza de aporte en efectivo. — 2) Juan Marcos Chapochnikoff, acciones suscriptas 55.000 clase de acción ordinarias 1 voto, monto de integración $ 13.750, naturaleza de aporte en efectivo. — 3) José Panichella acciones suscriptas 55.000, clase de acciones ordinarias 1 voto, monto de integración $ 13.750 naturaleza del aporte en efectivo. — 4) Juan Carlos Romero, acciones suscriptas, 55.000, clase de acción ordinarias 1 voto, monto de integración de $ 13.750, naturaleza del aporte en efectivo. — 5) Rodolfo Gerónimo Vaquero, acciones suscriptas 55.000, clase de acción ordinaria 1 voto, monto de integración $ 13.750, naturaleza del aporte en efectivo. — 6) Eduardo Costa, acciones suscriptas 25.000, clase de acción, ordinarias 1 voto, monto de integración pesos 6.250. — Total: 300.000 acciones ordinarias suscriptas con derecho a 1 voto por un total de $ 300.000; integración $ 75.000 en dinero efectivo. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Angel Carlesso; Vicepresidente a: Juan Marcos Chapochnikoff; Vocales a: José Panichella, Juan Carlos Romero, Rodolfo Gerónimo Vaquero y Eduardo Costa. — Y órgano fiscalizador Síndico titular a: Contador Público Domingo Córdoba Aran; Síndico suplente a: Abogada Olga Inés Córdoba Aran. — V. — Y siguen diciendo los comparecientes que por unanimidad otorgan poder especial irrevocable, por el término de un año, a favor de los señores Angel Carlesso, José Panichella y Eduardo Costa para que actuando conjunta e indistintamente realicen los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para la constitución de la sociedad y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio Asimismo se los facultan para que acepten y propongan las modificaciones que se formulen al estatuto y en general a esta escritura de constitución por parte de las autoridades competentes que intervengan en su caso, otorgando las escrituras rectificatorias que fueren necesarias incluso el ejercicio de los recursos que establece el artículo 169 de la Ley 19.550. — Presentes en este acto don Domingo Córdoba Aran, casado, nacido el 8 de mayo de 1910, argentino, contador público nacional, titular de la cédula de identidad número 2.494.369 de Policía Federal, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti 61, piso 4, y doña Olga Inés Córdoba Aran, soltera, nacida el 12 de diciembre de 1939, argentina, abogada titular de la libreta cívica Nº 9.882.797 domiciliada en la calle Juan B. Ambrosetti 61, piso 4, ambos vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, dicen: Que en cumplimiento de la Circular número 51 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 4 de diciembre de 1972, aceptan los cargos de síndico titular y suplente respectivamente de la sociedad "Coverpol Sociedad Anónima" designados precedentemente. — De la presente solicitan los comparecientes expida los testimonios necesarios. — Leída y ratificada la ...



man como acostumbran por ante mí, doy fe. — A. Carlesso. — Chapoennikoff — José Panchella — Juan C. Romero — R. Vaquero — E. Costa — D. Córdoba Aran — O. I. Córdoba Aran. — Hay un sello. — Ante mí: Mario O. Maqueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos noventa y nueve, del Registro número doce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados: A 014.969.348, A 014.969.420, A 014.969.421, A 014.969.422 y el presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Mario O. Maqueda. escribano.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 787,50 e.20|12 Nº 46.592 v.20|12|73

Inmobiliaria del Sud Atlántico

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fechas 31 de agosto de 1972 y 31 de agosto de 1973 y posterior reunión de Directorio de fecha 31 de agosto de 1973, en la sociedad "INMOBILIARIA DEL SUD ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" han sido designados directores y síndicos quedando el Directorio constituído de la siguiente manera: Cargos, Nombres, Término del mandato, respectivamente: Presidente, doctor Luis F. Moore, mayo|agosto 1975. — Vicepresidente, señor Carlos E. Jenkins, mayo|agosto 1975. — Director, arquitecto Rodolfo J. Moore, mayo|agosto 1974. — Síndico titular, señor Dalvo Croce, mayo|agosto 1974. — Síndico suplente, señor Ernesto Rodríguez de Moldes, mayo|agosto 1974.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.20|12 Nº 46.543 v.20|12|73

Hormigonera Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 209, de fecha 21 de Septiembre de 1973, pasada ante el Escribano de la Capital, don B. Raúl Goyenechea, al folio 550, del Registro Nº 57 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "HORMIGONERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio actual en la calle Defensa Nº 113, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 16 de Abril de 1969, bajo el Nº 1106, al folio 177, del libro 68, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, confirió poder general a favor del señor Alexander Perry Jr., para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades contenidas en el mismo.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.20|12 Nº 46.544 v.20|12|73

Transportes El Trébol

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 1 de fecha 31 de agosto de 1973, Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 1973, se resolvió la Designación del Directorio de la sociedad "TRANSPORTES EL TREBOL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL", quedando compuesto con los siguientes miembros: José María Pardo, Andrés Gardilla, Roberto Armando Fernández, Epifanio Ristongo, José Oscar Til, Roberto Vázquez, Antonio Bruno, Osvaldo Melgar, Juan Cwigen. — Asimismo por Acta Nº 9 de fecha 5 de setiembre de 1973, se resolvió la fijación del Directorio de la sociedad "Transportes El Trebol, Sociedad Anónima, Comercial", quedando de la siguiente manera: Presidente: José María Pardo, Vicepresidente: Andrés Gardella, Tesorero: Roberto Armando Fernández, Protesorero: Roberto Vázquez, 1er. Vocal: Antonio Bruno, 2º Vocal: Osvaldo Melgar, 3er. Vocal: Juan Cwigen.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.20|12 Nº 46.599 v.20|12|73

Conservas Pensacola

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea de fecha 30 de octubre de 1973. — CONSERVAS PENSACOLA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha designado el siguiente directorio: Directores Titulares: señores José David Tarrab, Mesías Modesto Mairal y José Delmiro Meza Figari; Directores Suplentes: Rodolfo Alberto Liska y Sta. Rosa Juana Ayala; Síndico Titular y Suplente Cont. Diego Jorge Kelly y doctor Jacobo Joaquín respectivamente; y por acta de directorio de la misma fecha, se distribuyen los cargos de la siguiente forma: Presidente: José D. Tarrab; Vicepresidente, Mesías M. Mairal; Director Titular: Dr. José D. Meza Figari. — E|L.: acta. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.20|12 Nº 46.541 v.20|12|73

Constructora Edmor

FINANCIERA Y COMERCIAL (COEDFICO) SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 1524 del Registro Nº 254 el 2|5|73 ante el escribano Enrique Labayen se formalizó la disolución de "CONSTRUCTORA EDMOR FINANCIERA Y COMERCIAL (COEDFICO) SOCIEDAD ANONIMA", dispuesta por la asamblea general ordinaria del 19|4|72 y aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 3854 del 20|10|72 de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.20|12 Nº 46.589 v.20|12|73

Compañía Finaciera DO-AI

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 317 de fecha 28 de setiembre de 1972, pasada ante el escribano Roberto J. Rodríguez Elisgaray al Fº 712, del Registro 14 de Avellaneda a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA FINANCIERA DO-AI SOCIEDAD ANONIMA", inscripta en el Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Comercial de Registro el 8 de octubre de 1963, bajo el Nº 1884, al Fº 189 del Lº 57 Tomo A de Estatutos Naciales confirió poder a favor de Toyosaburo Hattori para que actúe individualmente en representación legal de la sociedad, e intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — S|R.: 317. Vale. Enmendado. 1963. Vale.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.20|12 Nº 46.596 v.20|12|73

Esecristal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO de la Escritura número: cien. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Leopoldo Schmiedel, alemán, de sesenta años de edad, industrial, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número 1.925.656; y Helga Wolff von der Sahl de Schmiedel, alemana, de 49 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.363.501, domiciliados en Santa Teresita número 45, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; los cónyuges en primeras nupcias don Jeremías Bautista Carbajo, argentino, industrial, de cincuenta y nueve años de edad, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.998.975 y Luisa Dorotea Gebien de Carbajo, argentina, de 56 años de edad, comerciante, Libreta Cívica número 0.428.326, domiciliados en la calle Domingo Repetto número 364, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Angel Redoni Maldonado, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 2.782.531, domiciliado en la Avenida Meeks número 191, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; y don Germán Osmar Galfrascoli, argentino, abogado, de cincuenta y siete años de edad, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.388.353, domiciliado en Bartolomé Mitre número 4456, Capital Federal. — Los cinco primeros comparecientes son de tránsito en ésta, siendo todas personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el siguiente Estatuto; actuando los cuatro primeros en el carácter de accionistas y los dos últimos en el de síndico titular y síndico suplente respectivamente. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto — Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Leopoldo Schmiedel, Helga Wolff von der Sahl de Schmiedel, Jeremías Bautista Carbajo y Luisa Dorotea Gebien de Carbajo, una Sociedad Anónima que se denominará "ESECRISTAL SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo número 456, tercer piso, oficina 306, de Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) La fundición, refinación, tallado, facetado, decorado, grabado a arena, a ácido y|o a ruedas metálicas de cristal fino, su combinación con accesorios en peltre, madera, cerámica u otros materiales. — b) la compra, venta, importación, exportación y comercialización en cualquier forma o estado, de vidrio, cristal fino, su materia prima y sus productos, en liso y elaborado, por cuenta propia, asociada con terceros o por cuenta de terceros, ya sea en carácter de representante, comisionista o consignataria. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos, representado por cuarenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número 19.550. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en efectivo en la Sociedad, al hacerse cargo de sus funciones, el importe equivalente a diez acciones cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o en su ausencia o impedimento al vicepresidente. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 del mes de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior, o sea el décimo sexto. — III — El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: El capital representado por cuarenta mil acciones ordinarias al portador de un voto y un valor de diez pesos cada una, es suscripto totalmente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Leopoldo Schmiedel: 12.240 acciones — Jeremías Bautista Carbajo 11.760 acciones — Helga Wolff Von der Shal de Schmiedel: 8.160 acciones y Luisa Dorotea Gebien de Carbajo: 7.840 acciones. — Del capital suscripto los socios integran en este acto en dinero efectivo; el señor Leopoldo Schmiedel: 30.600 pesos; el señor Jeremías Bautista Carbajo: 29.400 pesos; la señora Helga Wolff Von der Sahl de Schmiedel: 20.400 pesos y la señora Luisa Dorotea Gebien de Carbajo: 19.600 pesos; por lo que el capital integrado asciende a la suma de cien mil pesos. — Los socios constituyentes designan para integrar el Directorio de la Sociedad como Presidente a: Leopoldo Schmiedel. — Vicepresidente a: Jeremías Bautista Carbajo. — Vocales a: Helga Wolff Von der Sahl de Schmiedel y Luisa Dorotea Gebien de Carbajo y Síndico Titular a: Miguel Angel Redoni Maldonado y Síndico Suplente a: Germán Osmar Galfraschi. — Los socios confieren poder a la señora Rosalía Rivas de Flügel, argentina, mayor de edad, Libreta Cívica número 0.543.261, domiciliada en la calle Billinghurst número 2336, piso segundo, departamento B, de esta Ciudad, para que intervenga ante la Inspección General de Personas Jurídicas con el objeto de realizar todos los trámites necesarios para lograr que el Estatuto Social sea conformado por la misma, con facultad para presentar toda clase de instrumentos públicos y privados, aceptar cambios y modificaciones al Estatuto de la Sociedad, inclusive los que sean relativos a su objeto y denominación. — Apelar las resoluciones que pudieren dictarse, firmar declaraciones juradas y en general realizar cuantos más actos o diligencias fueren conducentes al mejor desempeño de este poder. — En este estado los señores Miguel Angel Redoni Maldonado y Germán Osmar Galfrascoli, dicen: Que aceptan los cargos de síndico Titular y suplente para los que han sido designados.

— En la forma expresada, los comparecientes en los caracteres invocados, dejan formalizada la Sociedad "Escristal Sociedad Anónima", solicitando de mí la autorizante, expida testimonio de la presente a los efectos de su presentación en la Inspección General de Personas Jurídicas y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Previa lectura que les doy, en prueba de conformidad, firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Leopoldo Schmiedel — Helga W. v. d. S. de Schmiedel — J. Carbajo — L. Carbajo — Germán Galfrascoli — M. Redoni. — Ante mí: L. R. De Benedetti, está mi sello. - Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta del Registro 213 de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente Primer Testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial números 014515956; 014515964; 014515958; 014515959 y 014515960 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — L. R. De Benedetti, hay u nsello, Lilia R. De Benedetti, Escribana.

Buenos Aires, 31 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 810.— e.20|12 Nº 46.766 v.20|12|73

Paternal

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 877, de fecha 29 de Octubre de 1973, pasada ante el escribano Alberto M. Melo, al folio 2121 del Registro Nº 395 de su adscripción, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PATERNAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 3 de febrero de 1971, bajo el Nº 41, al folio 229 del Lº 73 tomo A de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor de Gloria Raznoszczyk de Dolgiej y actuando en forma personal, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.20.12 Nº 46.651 v.20|12|73

Zywica, Roiter y Kipen

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "ZYWICA, ROITER Y KIPEN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" por Asamblea General Ordinaria del 29 de diciembre de 1972 eligió como directores a Bernardo León Zywica, Moisés José Kipen y Genia Roiter de Fink y por acta de Directorio del 30 de diciembre de 1972, fue nombrado presidente el Sr. Bernardo León Zywica, vicepresidente Genia Roiter de Fink y director Moisés José Kipen.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.26|12 Nº 46.648 v.20|12|73

Compañía General de Fósforos Sud Americana

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número doscientos cincuenta y dos, pasada ante el escribano Jorge Garaicoechea, con fecha 28 de agosto de 1973, al folio seiscientos veinte y dos del Registro número noventa y cinco de su adscripción, la sociedad que gira bajo la denominación de "COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio actual en la calle Lima número 239, confirió poder general a los señores doctor Héctor Omar Elliot e ingeniero Eystein Langberg, amplio de administración, para que en su nombre y representación y actuando en forma indistinta, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Entrelíneas: indistinta: vale.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.20|12 Nº 46.661 v.20|12|73

Mas Roca Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"SE HACE SABER POR un día que en la Sociedad "MAS ROCA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por acta de asamblea de fecha 30 de abril de 1973, en la que se distribuyeron asimismo los cargos a cubrir entre los miembros del Directorio, éste quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Roberto Julio Mas Roca; Vicepresidente: Héctor Edgardo Mas Roca; Directores titulares: Delma H. Battaglia Doux de Mas Roca, Beatriz E. Orlandini de Mas Roca, Ana María Mas de Ruiba y Alberto Eugenio Zunino; como Directores suplentes: Rosa Fernández de Appel y Rosa F. Digilio de Orlandini; Síndico titular: doctor Héctor Luis Dozo y Síndico suplente: contador Osvaldo Heino Appel".

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.20|12 Nº 56.629 v.20|12|73

Vinos Arizu

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 11 de agosto de 1973 y de Directorio de la misma fecha, de la sociedad "VINOS ARIZU SOCIEDAD ANONIMA", han sido nombrados con los cargos las siguientes personas: Presidente: Juan María Bonayne; Vicepresidente: Graciela Patricia Nardi; Director titular: Ricardo Armando Chacón; Síndico titular: C. P. N. Alfredo Díez Garde.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.20|12 Nº 46.668 v.20|12|73

Distrisur

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea Nº 4, de fecha 3 de febrero de 1973, de DISTRISUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se nombraron las autoridades sociales de la siguiente forma: Nuevo Directorio a los señores Moisés Burecovics, Abraham Adolfo Spector, Alejandro Abin y Samuel Kohan, para cubrir los cargos de directores titulares, y a las señoras Fanny Marquenson de Spector y Flora Sara Chor de Burecovics para cubrir las funciones de directores suplentes. Para ejercer la Sindicatura titular: Contador público nacional Samuel Oscar Cohen y la Sindicatura suplente: Contador público nacional Jaime Said; y por acta de Directorio Nº 16, de fecha 3 de febrero de 1973, de la misma sociedad, se distribuyen los cargos en el seno del Directorio, a saber: Presidente: Sr. Moisés Gurecovics; Vicepresidente: Sr. Abraham Adolfo Spector y Directores titulares a los señores Alejandro Abin y Samuel Kohan.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.20|12 Nº 46.669 v.20|12|73

Anpe

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil doscientos veintiuno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Moisés Annan, de sesenta y dos años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 3.207.643, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 1782, noveno piso, de esta ciudad; don Alfredo Annan, de sesenta y un años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 3.642.093, domiciliado en la Avenida Quintana número 455, quinto piso de esta ciudad; don Antonio Annan, de cincuenta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 44.771 de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Moreno número 1169, sexto piso de esta ciudad; y don Adolfo Rubén Annan, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 4.965.611, domiciliado en la calle Moreno número 2172, de esta ciudad, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, y don Moisés Annan, lo hace además en nombre y representación de "Annan de Pergamino Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio en Moreno 1168 de esta Capital, cuya personería, existencia legal de la sociedad y facultades para este otorgamiento acredita: a) Con los estatutos sociales, elevados a escritura pública al folio 223 del Registro número 547, protocolo del año 1965, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número 421, al folio 154, del Libro 59, Tomo "A" de estatutos nacionales; b) Con las actas de asamblea y de reunión de directorio del 30 de marzo del corriente año, instrumentos que en sus originales he tenido a la vista, doy fe, y copia de los cuales debidamente autenticadas agrego a la presente. — Y los comparecientes en sus caracteres invocados, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina ANPE SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Moreno 1168. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Industrial: Mediante la elaboración, fabricación, confección y transformación de toda clase de tejidos e hilados naturales y artificiales en prendas de vestir en general y pantalones y camisas en particular. — Comercial: Mediante la compraventa y distribución de artículos de vestir, que la sociedad produzca en establecimientos propios o de terceros y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos vinculados a su actividad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito en la Sociedad de la suma de cien peoss cada uno. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-ley Nº 5965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a dos directores, quienes actúan en forma conjunta, en el caso de ausencia o impedimento del Presidente. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta de noviembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte. — Aporte. — Modalidad. — Annan de Pergamino S. A. I. C., 9.000 Ordinarias — $ 2.250 — efectivo — 2 años. — Adolfo Rubén Annan, 250 Ordinarias — $ 62.50 — efectivo — 2 años. — Antonio Annan, 250 Ordinarias, $ 62,50 — efectivo — 2 años. — Alfredo Annan, 250 Ordinarias — pesos 62.50 — efectivo — 2 años. — Moisés Annan, 250 Ordinarias — $ 62.50 — efectivo — 2 años. — Total: 10.000. — Total: $ 2.500.00. — Las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. — Se designa paar integrar el Directorio: Presidente a: Adolfo Rubén Annan. — Vicepresidente a: Antonio Annan. — Vocales a: Moisés Annan y Alfredo Annan. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: José Manuel Boente. — Síndico suplente a: Raúl Roberto Chardon. — Se confiere Poder Especial a los doctores Vernon Roy Dougall y Miguel Angel Emery, a fin de que, en nombre y representación de la sociedad y actuando conjunta, separada e indistintamente puedan aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, y suscriban los instrumentos

SUMARIO

EDICION DEL DIA 20|12|73 (40 págs.)

SEGUNDA SECCION

públicos y privados necesarios para tal fin. — Presentes en este acto los señores José Manuel Boente, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.150.206, argentino naturalizado, de 60 años de edad, domiciliado en Misiones 65, Contador Público Nacional, inscripto en el Tomo 5, Folio 161, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas; y Raúl Roberto Chardon, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.264.695, argentino, de 35 años de edad, domiciliado en Charcas 2508, Contador Público Nacional, inscripto en el Tomo 33, Folio 58, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, ambos casados, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que acreditan su profesión con las respectivas credenciales que me exhiben, dicen: Que prestan conformidad y aceptación con la designación efectuada precedentemente de Síndicos titular y suplente. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Moisés Annan. — Alfredo Annan. — Antonio Annan. — Adolfo Rubén Annan. — José Manuel Boente. — Raúl Roberto Chardon. — Hay un sello. — Ante mí: E. Labayen. — Concuerda con su matriz que pasó al folio tres mil ochocientos once del Registro doscientos cincuenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Anpe, Sociedad Anónima", expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el número quince millones veintidós mil setecientos veintidós al quince millones veintidós mil setecientos veinticuatro inclusive y el presente número quince millones veintidós mil setecientos veintisiete, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de octubre de mil novecientos setenta y tres. — E. Labayen, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 757,50 e.20|12 Nº 46.588 v.20|12|73

Maderas Martini

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FORESTAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA ordinaria de fecha 31 de agosto de 1973 fueron electos los directores de la sociedad "MADERAS MARTINI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FORESTAL" habiéndose adjudicado los cargos de la siguiente manera: Director presidente, don Luis Enrique Arata y restantes elegido el director señor Armando Antonio Capristo, Enrique Miguel Arata y José Gerardo Riportella. — Y por acta Nº 198 de fecha 3 de setiembre de 1973, fue elegido el director señor Armando Antonio Capristo, para que ejerza el cargo de vicepresidente. — Raspado: Riportella. Vale.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.20|12 Nº 46.569 v.20|12|73

Vulcain

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA del 21|12|72 se fijó el número de directores de "VULCAIN" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, en tres y por acta de Directorio del 21|12|72 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Atilio Wilson Díaz; Vicepresidente: Juan F. Ravasio; Director titular: Edith V. C. de Díaz; Síndico titular: Héctor A. Del Bueno; Síndico suplente: Ricardo Miyazono.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.20|12 Nº 46.607 v.20|12|73

Biseva

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA GENERAL ordinaria de accionistas de "BISEVA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA" del 26 de mayo de 1972, resolvió la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, designándose liquidadores a los señores: Dr. José Roque Valls, Vicente López, Milán Kodemo, Arq. Carlos María Dibar y Dr. Alberto Gourdy; sometida la expresada resolución a la Inspección General de Personas Jurídicas, resultó aprobada con fecha 15 de diciembre de 1972, según resolución I. G. P. J. número 4.184 y elevada a escritura pública, con fecha 2 de octubre de 1973, ante el escribano de la Capital, don B. Raúl Goyenechea. — E|L.: "Del 26 de mayo de 1972 ".Vale.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.20|12 Nº 46.551 v.20|12|73

Lometap

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de octubre de 1973, pasada por ante el escribano José Alberto Glikin, y por asamblea general ordinaria de fecha 20 de agosto de 1973, se resuelve la fijación del número de directores y su elección en la sociedad "LOMETAP SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", recayendo la elección y distribución de cargos en los siguientes accionistas: Presidente: Roberto Fernando Reborido; Vicepresidente Néstor Domindo Ismael; Directores titulares Raúl Alberto González, Juan Carlos Morsica, Julio Osvaldo Reborido Pazos y don Herminio Vallers; Síndico titular, Jorge Alberto Guerra; Síndico suplente, Jesús Alberto Reguera. — S|R.: "Lometap". Vale.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.20|12 Nº 46.606 v.20|12|73

Doblametal

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de octubre de 1973, pasada por ante el escribano José Alberto Glokin, por asamblea general ordinaria de fecha 3 de setiembre de 1973, se resolvió la designación del directorio de la sociedad DOBLAMETAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", recayendo la elección y distribución de los cargos en los siguientes accionistas: Presidente: Miguel León Kicilloff; Vicepresidente: Benjamín Trajtengerg; Directores titulares: Abel Domingo Ciappa, Luis Daniel Kicilloff y Mario Kicilloff; Síndico titular Oscar Javkin, y Síndico suplente, Andrés Cangelosi.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.20|12 Nº 46.610 v.20|12|73

Fernando y Rodolfo Grosso

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2311. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Fernando Natalio Grosso, de cincuenta y siete años, casado, argentino, industrial, domiciliado en Vidt dos mil cincuenta y cuatro, primer piso, departamento seis, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y seis; y don Rodolfo Francisco Grosso, de cincuenta y un años, casado, argentino, industrial, domiciliado en Malabia dos mil trescientos treinta y cuatro, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y uno, únicos integrantes de la sociedad "Fernando y Rodolfo Grosso", acreditando la existencia legal de ésta con: a) Contrato social celebrado por acto privado el veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, el que en su testimonio inscripto el dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos cuarenta y cinco, folio ciento sesenta y cuatro, del libro cincuenta y siete de Contratos Privados tengo a la vista para este acto, doy fe, así como de que anexo a la presente, fotocopia certificada del mismo; y b) Modificación del Contrato, otorgada por acto privado el veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta, el que en su testimonio inscripto el veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta, en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos treinta y dos, al folio ciento ochenta y seis, del libro sesenta y tres de Contratos Privados, tengo a la vista para este acto, doy fe, así como de que anexo a la presente fotocopia certificada del mismo; y los siguientes acreedores de la sociedad: don Fernando Nicolás Grosso, de veintinueve años, casado, argentino, empleado, domiciliado en Holmberg tres mil trescientos ochenta y cinco, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos dieciocho; doña Laurinda Tobio, de setenta y siete años, viuda, argentina, jubilada, domiciliada en Bolivia cuatrocientos treinta y uno de la localidad de Malaver, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones quinientos setenta y seis mil novecientos treinta y siete; doña Laura Elsa Tobio, de treinta y ocho años, casada, argentina, empleada, domiciliada en California número mil quinientos setenta, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos tres mil trescientos nueve; don Luis González, de sesenta y un años, casado, español, empleado, domiciliado en Camarones número cinco mil quinientos diecisiete, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco; doña Esther Celia Beros, de cincuenta y un años, casada, argentina, empleada, domiciliada en Malabia número dos mil trescientos treinta y cuatro, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cuarenta y cinco mil trescientos veintiocho; doña Angélica Rosa De Lorenzo, de treinta y nueve años, casada, argentina, empleada, domiciliada en Vidt número dos mil cincuenta y cuatro, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta y un mil trescientos sesenta y cinco; don Guillermo Poschner, de veintisiete años, casado, argentino, maestro mayor de obras, domiciliado en Olazábal número cinco mil ciento veinticuatro, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veintitrés mil quinientos veintidós; y don Oscar Alfredo Arrua, de veinticuatro años, casado, argentino, empleado, domiciliado en Estados Unidos número cuatro mil doscientos sesenta y cuatro, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y seis; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Fernando Natalio Grosso, concurre asimismo en nombre y representación de doña Adelma Rosa De Lorenzo, de cuarenta y tres años, casada, argentina, profesora, domiciliada en Bolivia número cuatrocientos treinta y uno, de la localidad de Malaver, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y siete mil trescientos ochenta, a mérito del poder especial que le otorgó el veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, por ante el autorizante, al folio cuatro mil ciento sesenta y siete de este mismo Registro, protocolo de ese año, con facultades suficiente para este acto, el que en su matriz tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto, con el aporte de los saldos de sus respectivas cuentas, de acuerdo al balance general al treinta de junio de mil novecientos setenta y dos y el correspondiente dictamen firmado por el Contador Público Nacional, que en sus originales tengo a la vista, doy fe, así como de que agrego a la presente copia autenticada de los mismos, la transformación de la entidad "Fernando y Rodolfo Grosso" con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, en sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto". — Artículo primero: La sociedad se denomina FERNANDO Y RODOLFO GROSSO S. A. — Tiene su domicilio legal en la calle Tucumán dos mil doscientos veintisiete, octavo piso, oficina B., en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la realización de todo tipo de instalaciones sanitarias, construcción y explotación de bienes inmuebles. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos trescientos veinte mil, representado por tres mil doscientas acciones de pesos cien valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: tres por mil capital social en acciones de otras sociedades anónimas, o títulos públicos u otro valor de reconocido uso comercial. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. Asamblea. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres, y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad

los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe en acciones ordinarias al portador, e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto, integración. — Fernando Natalio Grosso, novecientos setenta y ocho, cinco votos, noventa y siete mil ochocientos. — Rodolfo Francisco Grosso, novecientos setenta y siete, cinco votos, noventa y siete mil setecientos. — Adelma Rosa De Lorenzo, doscientos setenta, cinco votos, veintisiete mil. — Fernando Nicolás Grosso, doscientos quince, cinco votos, veintiún mil quinientos. — Laurinda Tobio, ciento veinte, cinco votos, doce mil. — Laura Elsa Tobio, ciento veinte, cinco votos, doce mil. — Luis González, ciento veinte, cinco votos, doce mil. — Angélica Rosa De Lorenzo, ciento veinte, cinco votos, doce mil. — Esther Celia Beros, ciento veinte, cinco votos, doce mil. — Guillermo Poschner, ochenta, cinco votos, ocho mil; y Oscar Alfredo Arrúa, ochenta, cinco votos, ocho mil. Tres mil doscientos, trescientos veinte mil. Todos los accionistas integran la totalidad de las acciones suscriptas con los saldos que en su favor poseen al treinta de junio de mil novecientos setenta y dos en a sociedad "Fernando y Rodolfo Grosso". Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Fernando Natalio Grosso; Vicepresidente a: Rodolfo Francisco Grosso; Suplentes a: Angélica Rosa De Lorenzo y Esther Celia Beros. Y órgano fiscaliazdor; Síndico titular a: José David Lema, contador público nacional; Síndico suplente a: Héctor García Cabana, contador público nacional. Se autoriza a don José David Lema a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformiadad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio de los presentes Estatutos. Presentes a este acto, los señores: don José David Lema, que dise ser brasileño, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos veintiocho, contador, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y ocho mil noventa y nueve, casado en primeras nupcias con doña Laura Elsa Tobio, domiciliado en la calle California número mil quinientos setenta, sexto piso, departamento "B", Capital Federal; y don Héctor García Cabana, que dice ser argentino, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos veinticinco, contador, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones diez mil ochocientos cincuenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Trinidad Della Rojo, domiciliado en la calle Pehuajó número cuatrocientos cuarenta y cinco, de la localidad de Castelar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimientos, doy fe, y manifiestan: Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, para los que han sido designados por los socios constituyentes de la sociedad, según se ha expresado precedentemente. En consecuencia y bajo las cláusulas anteriormente especificadas, los comparecientes dejan constituida la sociedad que girará bajo el rubro y denominación social de Fernando y Rodolfo Grosso S. A.", con un capital social autorizado de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: trescientos veinte mil. Y yo el escribano autorizante hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente a la ocnstitución de la citada sociedad, que tributa la suma de tres mil doscientos pesos, será abonado en la Declaración Jurada correspondiente al mes en curso. Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Fernando N. Grosso. — Rodolfo Grosso. — Fernando N. Grosso. — Laurinda T. de De Lorenzo. — Laura E. Tobio. — Luis González. — E. C. Beros de Grosso. — Angélica R. de Lorenzo. — Guillermo Poschner. — O. A. Arrúa. — José D. Lema. — H. García Cabana. Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Armando. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio dos mil trescientos once, del Registro número trescientos cuarenta y ocho, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en seis sellos de Actuación Notarial, serie A, numerados correlativamente del número catorce millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa, al número catorce millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y tres; y números catorce millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco, y ctorce millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y seis, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres. — Antonio Jacinto Armando. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Fernando Natalio Grosso, de cincuenta y siete años, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Vidt número dos mil cincuenta y cuatro, primer piso, departamento seis, de esta Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cincuenta y seis; y don Rodolfo Francisco Grosso, de cincuenta y un años, casado, argentino, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Pol. Fed. bajo el número tres millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Malabia número dos mil trescientos treinta y cuatro, de esta Capital Federal: únicos integrantes de la sociedad "Fernando y Rodolfo Grosso", acreditando la existencia legal de ésta con: a) Contrato Social celebrado por acto privado el veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, el que en su testimonio inscripto el dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos cuarenta y cinco, folio ciento sesenta y cuatro, del libro cincuenta y siete de Contratos Privados tengo a la vista para este acto, doy fe, así como de que fotocopia certificada del mismo corre agregada al folio dos mli trescientos once de este mismo Registro, protocolo corriente, al que me remito, doy fe; y b) Modificación del contrato, otorgada por acto privado el veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta, el que en su testimonio inscripto el veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta, en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos treinta y dos, al folio ciento ochenta y seis, del libro sesenta y tres de contratos privados, tengo a la vista para este acto, doy fe, así como de que fotocopia debidamente certificada corre agregada al folio dos mil trescientos once de este mismo Registro, protocolo corriente, al que me remtito, doy fe; y los siguientes acreedores de la sociedad: don Fernando Nicolás Grosso, de veintinueve años, casado, argentino, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos dieciocho, domiciliado en la calle Holmberg número tres mil trescientos ochenta y cinco, de esta Capital Federal; doña Laurinda Tobio, de setenta y siete años, viuda, argentina, jubilada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número siete millones quinientos setenta y seis mil novecientos treinta y siete, domiciliada en la calle Bolivia número cuatrocientos treinta y uno, de la localidad de Malaver, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Laura Elsa Tobio, de treinta y ocho años, casada, argentina, empleada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos tres mil trescientos nueve, domiciliada en la calle California número mil quinientos setenta, de esta Capital Federal; don Luis González, de sesenta y un años, casado, español, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Camarones número cinco mil quinientos diecisiete, de esta Capital Federal; doña Esther Celia Beros, de cincuenta y un años, casada, argentina, empleada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón trescientos cuarenta y cinco mil trescientos veintiocho, domiciliada en la calle Malabia número dos mil trescientos treinta y cuatro, de esta Capital Federal; doña Angélica Rosa De Lorenzo, de treinta y nueve años, casada, argentina, empleada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos setenta y un mil trescientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Vidt número dos mil cincuenta y cuatro, de esta Capital Federal; don Guillermo Poschner, de veintisiete años, casado, argentino, maestro mayor de obras, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones doscientos veintitrés mil quinientos veintidós, domiciliado en la calle Olazábal número cinco mil ciento veinticuatro de esta Capital Federal; y don Oscar Alfredo Arrúa, de veinticuatro años, casado, argentino, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la calle Estados Unidos número cuatro mil doscientos sesenta y cuatro de esta Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este otorgamiento por sí, a excepción de don Fernando Natalio Grosso, quien lo hace por sí y además en nombre y representación de doña Adelma Rosa De Lorenzo, de cuarenta y tres años, casada, argentina, profesora, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones noventa y siete mil trescientos ochenta, domiciliada en la calle Bolivia número cuatrocientos treinta y uno, de la localidad de Malaver, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial que le otorgó con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, al folio cuatro mil ciento sesenta y siete de este mismo Registro, Protocolo de dicho año, con facultades suficientes para este acto, el que en su matriz tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que por escritura otorgada con fecha veintisiete de junio del corriente año, al folio dos mil trescientos once, de este mismo Registro, protocolo corriente, constituyeron la sociedad "FERNANDO Y RODOLFO GROSSO, SOCIEDAD ANONIMA". — Que al protocolizarse la respectiva documentación emergente del expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, se omitió protocolizar por error de copia la siguiente documentación: "Fernando y Rodolfo Grosso, Tucumán 2227, 8º piso B, Capital Federal. — Objeto: Instalaciones sanitarias. — Fecha inscripción en el Registro Público de Comercio 18|7|1955. — Balance por Transformación de Sociedad al 30 de junio de 1972. — Activo. — Disponibilidades. — Caja: 967,01. — Bancos: 20.232,79. — 21.199,80. — Créditos por obras realizadas: Deudores comunes en C|Cx 217.073,19. — Deudores por garantía retenidas: 133.968,55. — Documentos a cobrar en cartera: 278.390,23. — 629.431,97. — Otros créditos. — Caja Subs. Fam. Pers. de la Ind.: 16.020,54. — 645.452,51. — Bienes de Cambio. — Costo obras a certificar: Inversiones obras en construcción sobre inmuebles de terceros: 1.593.271,64. — Costo de obras certificadas: 1.420.776,65. — 172.494,99. — Total activo corriente: 839.147,30. — Créditos. — Deudores por garantía retenidas a más de un año de plazo: 56.788,31. — Inversiones. — Valores mobiliarios sin cotización: 5.820. — Bienes de Uso. — Instalaciones y muebles y útiles, herramientas, máquinas y accesorios, rodados, valores originales: 52.729. — Menos: Amortizaciones anteriores: 13.683,26. — Amortizaciones del ejercicio: 3.590,74. — 17.274. — 35.455. — Bienes Inmateriales. — No existen. — Cargos Diferidos. — Gastos adelantados: 1.388. — Total del activo: 938.598,61. — Fernando y Rodolfo Grosso, Tucumán 2227, 8º piso B, Capital Federal. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales: Proveedores: 116.988,16. — Documentos a Pagar: 5.675,46. — Adelantos de deudores por obras en c|c. y para acopio de materiales: 301.751,97. — Cuentas y gastos a pagar: 35.434,29. — 459.849,88. — Otras Deudas: Por cargas sociales: 9.576,98. — Cuentas particulares socios: 5.839,10. — 15.416,08. — 475.265,96. — Provisiones. — Para cargas sociales: 9.832,48. — Para cargas fiscales: 17.961,67. — Para gastos judiciales: 1.000. — Para reparación de obras terminadas: 11.946. — 40.740,15. — Total del pasivo corriente: 516.006,11. — Deudas: Adelanto para acopio de materiales a más de un año de plazo: 86.561. — Previsiones: Para despidos: 16.031,50. — Utilidades Diferidas: No existen. — Total del pasivo: 618.598,61 — Capital, Reservas y Resultados: Capital, ctas. particulares y resultados. — Fernando N. Grosso: 97.800. — Rodolfo F. Grosso: 97.700. — 195.500. — Aumento capital. — De acreedores financieros: 124.500. — 320.000. — Total del balance: 938.598,61. — Cuentas de Orden: Documentos a cobrar endosados: 157.637,61. — Documentos a cobrar descontados: 124.217,41. — Deudores por obras a realizar: 2.016.452,50. — Saldo a favor impuesto vtas. a compensar: 45.185,35. — 2.343.492,87. — Fernando y Rodolfo Grosso. — Balance al 30|6|1972. — Anexo "A" — Bienes de Uso. — Rubro. — Valor de origen al comienzo del ejercicio. — Aumentos por compras. — Disminución por retiros. — Valor original al finalizar el ejercicio. — Amortizaciones. — Anteriores al 31|12|71. — Disminuciones por retiros. — %. — Ejercicio: 1º|1|72 al 30|6|72. — Total al 30|6|72. — Valor Residual al 30|6|72. — Instalaciones, muebles y útiles. — 23.054,38. — 721,38. — 22.333. — 5.159,72. — 721,38. — 5,2. — 1.170,66. — 5.609. — 16.724. — Herramientas: 619,15 — 283,50 — 364,65 — 538. — 389,92. — 364,65. — 5. — 26,73. — 52. — 486. — Máquinas y accesorios: 11.857,95. — 0,05. — 11.858. — 5.619,65. — 5. — 593,35. — 6.213. — 5.645. — Rodados: 18.000. — 18.000. — 3.600. — 10. — 1.800. — 5.400. — 12.600. — Totales: 53.531,48. — 283,55. — 1.086,03. — 52.729. — 14.769,29. — 1.086,03. — 3.590,74. — 17.274. — 35.455. — Nota: Las disminuciones corresponden a bienes que han sido totalmente amortizados y dados de baja por faltantes en inventario. — Fernando y Rodolfo Grosso. — Balance al 30|6|72. — Anexo "C" Valores Mobiliarios. — Denominación y características de los valores. — Valor nominal unitario. — Cantidad. — Valor nominal total. — Valor de Costo. — Valor de Libros. — Valor de cotización. — Datos sobre las respectivas entidades emisoras. — Actividad a que se dedica. — Ultimos dividendos o utilidad declaradas o percibidas. — Fecha. — %. — S.F.T. S. A. — Acciones privilegiadas un voto. — 1. — 896. — 896. — 896. — 896. — Construcción de edificios. — 30|6|65. — 63. — Acciones Ordinarias "A" 3 votos. — 1. — 1.800. — 1.800. — 1.800. — 1.800. — Acciones Ordinarias "B" un voto. — 1. — 3.124. — 3.124. — 3.124. — 3.124. — 1. — 5.820. — 5.820. — 5.820. — 5.820. — Una firma ilegible. — José David Lema, Contador Público Nacional. — Mat. C.P.C.E.. — Tomo XXXII. — Fº 114. — Dictamen del Auditor: A los señores Fernando N. Grosso y Rodolfo F. Grosso, únicos integrantes de la firma "Fernando y Rodolfo Grosso", Tucumán 2227, piso 8º B, Capital Federal y acreedores financieros. — He practicado una revisión del Balance por transformación de sociedad e inventario al 30|6|72, el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondiente al período 1º|1|72 al 30|6|72 y cuadro anexos de bienes de uso e inversiones correspondientes a "Fernando y Rodolfo Grosso", los que concuerdan con las registraciones contables, dichos estados contables fueron examinados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, aplicadas luego de un adecuado estudio y evaluación del sistema de control interno vigente en la entidad para obtener evidencia comprobatoria válida y suficiente, de comprobantes y de los libros de contabilidad. — Diario copiador Nº 2 rubricado el 13|9|68 B 25.615, copiador Nº 3 rubricado el 17|9|71 B 22.472 e inventario rubricado el 17|10|55 Nº 47.181 los que son llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes con arreglo a procedimientos técnicos aceptables y seguidos uniformemente. — Los bienes de uso e inversiones han sido valuados a sus precios de compra y las amortizaciones fueron efectuadas con criterio técnico correcto. — Las inversiones en obras en construcción sobre inmuebles de terceros, incluye los materiales por su precio de compra, la mano de obra directa y los gastos propios de cada obra. — Se ha deducido el costo correspondiente a los certificados de cada obra, reflejando el saldo el costo de los trabajos realizados a certificarse. — He verificado los saldos de disponibilidades en bancos mediante documentación suministrada por dichas instituciones, arqueo de documentos a cobrar en cartera, prueba ocular del inventario físico de bienes de uso y de valores mobiliarios, confirmado las cuentas a cobrar y a pagar. — Desde la fecha de cierre del ejercicio, hasta la fecha del presente dictamen, no han ocurrido acontecimientos y operaciones que pudieran modificar negativamente la situación financiera de la sociedad a la fecha del balance general y los resultados del ejercicio cerrado en esa fecha. — Como hecho positivo sucedido recientemente, se señala la ampliación de un contrato en curso de realización, en la suma de pesos 335.000. — Deja constancia que a la fecha del balance, con la Caja Nacional de Previsión de la Industria y Comercio existía una deuda devengada y no exigible incluida en el rubro de Provisiones para cargas sociales, de pesos 7.343,36 y no existía deuda exigible. — Por todo lo expuesto es mi opinión que los referidos estados contables, presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera de la sociedad al 30|6|72, y el resultado de sus operaciones por el período financiero terminado en esa fecha. — En la ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de agosto de 1972. — Expediente Nº 45.079. — Fernando y Rodolfo Grosso S. A. — Planilla Complementaria de Aportes de Accionistas — Créditos del Balance por Transformación de Sociedad al 30|6|72 rubro Capital, Reservas y Resultados, que se capitalizan como aportes de accionistas, quedando el punto III del Acta de Transformación de Sociedad redactado en la siguiente forma: III. — El capital se suscribe —en acciones ordinarias al portador— y todos los accionistas integran la totalidad de las acciones suscriptas con los saldos que a su favor poseen al 30|6|72 en la sociedad "Fernando y Rodolfo Grosso" de acuerdo con el siguiente detalle: Monto — Integración — Acciones — Suscripción — Clase acción. — Fernando Natalio Grosso. — Cuenta Capital Social. — 3.500. — Cuenta Ganancias del ejercicio. — 41.847,40. — Cuenta Particular: 52.452,60. — 97.800. — 978. — 5 votos. — Rodolfo Francisco Grosso. — Cuenta Capital Social: 3.500. — Cuenta Ganancias del ejercicio: 41.847,40. — Cuenta Particular: 52.352,60. — 97.700. — 977. — 5 votos. — Adelma Rosa de Lorenzo — Cuenta Acreedores por Préstamos. — 27.000. — 270. — 5 votos.

— Fernando Nicolás Grosso. — Cuenta Acreedores por Préstamos. — 21.500. — 215. — 5 votos. — Laurinda Tobio. — Cuenta Acreedores por Préstamos. — 12.000. — 120. — 5 votos. — Elsa Laura Tobio — Cuenta Acreedores por Préstamos. — 12.000. — 120. — 5 votos. — Angélica Rosa de Lorenzo. — Cuenta Acreedores por Préstamos. — 12.000. — 120. — 5 votos. — Esther Beros. — Cuenta Acreedores por Préstamos. — 12.000 — 120. — 5 votos. — Guillermo Poschner. Cuenta Acreedores por Préstamos.—8.000.—80. — 5 votos. — Oscar Alfredo Arrúa. — Cuenta Acreedores por Préstamos. — 8.000. — 80. — 5 votos. — 320.000. — 3.200. — "Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes dejan por este acto cumplido lo ordenado en la vista conferida por la Inspección General de Personas Jurídicas y solicitan de mí el autorizante la expedición del respectivo testimonio a sus efectos. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Fernando N. Grosso. — Rodolfo Grosso. — Fernando N. Grosso. — Laurinda T. de De Lorenzo. Laura E. Tobio. Luis González. — E. C. Beros de Grosso. — Angélica R. de Lorenzo. — Guillermo Poschner. — O. A. Arrúa. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Armando. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio tres mil trescientos cincuenta y cuatro, del Registro trescientos cuarenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, en seis sellos de Actuación Notarial, serie A, numerados del catorce millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco; al catorce millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta; que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a doce de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Antonio Jacinto Armando, Escribano.

Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.107,50 e.20|12 Nº 46.752 v.26|12|73

Meypro del Chaco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRANSCRIPCION ESTATUTOS Sociales: "Meypro del Chaco S.A.". — Escritura número dos mil cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen los señores Félix Bachmann, uruguayo naturalizado, divorciado, comerciante, de 42 años de edad, con cédula de identidad 4.663,252, domiciliado en la calle Arenales 1560, piso 6º "B"; Alberto Vicente Robles, argentino, casado, abogado, de 46 años de edad, con libreta de enrolamiento 4.896.408, con domicilio en la calle Arenales 1560, piso 6º "B" y Ariel Amílcar Liebstein Solia, argentino, casado, comerciante, de 26 años de edad, con libreta de enrolamiento 7.785.135, domiciliado en la calle Dorrego 645, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo 1º. — La Sociedad se denomina "MEYPRO DEL CHACO S.A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires en la calle Corrientes número 330. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto la recolección, compra, venta, transformación, comercialización y exportación de semillas de Espina de Corona, algarrobo, vinal, tamarino y sus subproductos. — En consecuencia podrá adquirir o arrendar campos, lotes o fracciones para forestación y/o explotación agropecuaria. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 500.000.— (quinientos mil pesos), representado por 50.000 acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º. — La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos que quedarán depositados en la Caja de la Sociedad hasta que la asamblea apruebe la gestión efectuada durante su mandato. — Artículo 10. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta, tienen el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Félix Bachman, 32.500 ordinarias al portador, $ 81.250.— efectivo, 5 votos — Alberto V. Robles, 12.500 ordinarias al portador, $ 31,250.— efectivo, 5 votos. — Ariel Amílcar Liebestein Solia, 5.000 ordinarias al portador, $ 12.500 efectivo, 5 votos. — 50.000.— 125.000.— Aportes no dinerarios. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Félix Bachman. — Vicepresidente a: Alberto Vicente Robles. — Vocales a: Ariel Amílcar Liebstein. — Suplentes a: Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Dr. Juan E. Bazet. — Síndico suplente a: Dr. Domingo Martín López Saavedra. — V. — Se autoriza a los doctores Alberto Vicente Robles, Juan E. Bazet y/o Rómulo Federico Zemborain a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todos los trámites necesarios para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, otorgando y firmando los documentos privados o instrumentos públicos que fueren necesarios, contestar las observaciones formuladas y proponer en consecuencia modificaciones al estatuto y todos los demás actos que fueren necesarios de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550. — Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia que el impuesto fiscal correspondiente al instrumentado en la presente, se abona en la planilla mensual del mes en curso. — Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — F. Bachmann. — A. V. Robles. — A. Diebstein. — Hay un sello. — Ante mí. — Rómulo F. Zemborain. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 85 de mi adscripción. — Rómulo F. Zemborain. — Enmendado: Rómulo — Vale.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622,50 e.20|12 Nº 46.773 v.20|12|73

Financiera Lucaya

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"FINANCIERA LUCAYA SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS". — Designación de directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 21 de mayo de 1973 y por acta de directorio del 21 de mayo de 1973, han sido designados administradores y síndicos de "Financiera Lucaay Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos", las siguientes personas: Presidente: Gonzalo J. M. Sáenz; Vicepresidente: Martha Susana Buratovich; Directores suplentes: Sres. Marcelino J. M. Martínez Castro y Enrique Linares; Síndico titular: José María Harfuch y Síndico suplente: Leonor Eggimann.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.20|12 Nº 46.689 v.20|12|73

Wigutow Slapak y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria del 23 de abril de 1973 y reunión del Directorio del mismo día, el Directorio de "WIGUTOW SLAPAK & CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Wolf Wigutow; Vicepresidente: León Spett; Director 1º: Mordco Pantyrer; Director 2º: Israel Slapak; Director 3º: Eduardo Wigutow; Director 4º: Natalio Spett; Director 5º: Abraham Bernardo Senderovsky; Síndico titular: Contador Bernardo Roitman y Síndico suplente: Contador José Failenbogen.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.20|12 Nº 46.697 v.20|12|73

Cobritar

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN LA ASAMBLEA General Ordinaria del día 25 de octubre de 1973 y en la reunión de Directorio del día 25 de octubre de 1973, de la sociedad "COBRITAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se eligieron autoridades y se procedió a la distribución de cargos, quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Alejandro María Capurro Acasuso; Vicepresidente: Bernardo Cucien; Director: Alejandro Rivera. — Entrelíneas: "y": vale. — Testado: "y Mandataria": no vale.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.20|12 Nº 46.744 v.20|12|73

Piedritas

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN LA ASAMBLEA General Ordinaria del día 19 de octubre de 1973 y en la reunión de Directorio del día 19 de octubre de 1973, de la sociedad PIEDRITAS SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, se eligieron autoridades y se procedió a la distribución de cargos, quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Alejandro María Capurro Acasuso; Vicepresidente: Alberto Bernardo Canaves; Director: Bernardo Cucien.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.20|12 Nº 46.745 v.26|12|73

Hisisa Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN LA ASAMBLEA General Ordinaria del día 31 de octubre de 1973 y en la reunión de Directorio del día 31 de octubre de 1973, de la sociedad HISISA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, se eligieron autoridades y se procedió a la distribución de cargos, quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: "Presidente: Elio Cohen; Vicepresidente: Jaime Vitale Anavi Eskenazi; Director: Vicente Navarra.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.20|12 Nº 46.747 v.20|12|73

Pricolo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: Pricolo Sociedad Anónima. — Escritura número novecientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge Rendo, argentino, de profesión abogado, de 47 años de edad, de estado civil casado, con cédula de identidad número 2.171.549 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento número 1936 de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Raúl José Salvado, argentino, de profesión empresario, de 54 años de edad, de estado civil casado con cédula de identidad número 1.328.353 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal número 922, octavo piso, departamento "A" de esta Capital, y don Nicolás Pricolo, argentino, de estado civil casado, de profesión comerciante, de 61 años de edad, con cédula de identidad número 2.265.241, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Cabildo número 1536, noveno piso, departamento "A" de esta Capital, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy

fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º — La sociedad se denomina PRICOLO SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano 624. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto la distribución, compra y venta de periódicos y revistas nacionales e importadas; compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de publicaciones, textos y fascículos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º — El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por 100.000 acciones de $ 1 (uno), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: La suma de $ 100 (cien pesos) o su equivalente en títulos mobiliarios "valor nominal" públicos o privados. — Dicha suma o valores quedarán depositados en la caja de la Sociedad por el término del mandato. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más persona poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director, quienes actúan en forma conjunta. — También podrán representar legalmente la sociedad dos directores, quienes deberán actuar en forma conjunta. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto, integración, naturaleza del aporte, modalidad. (x). Rendo, Jorge: veinticinco mil quinientas, ordinarias, siete mil seiscientos cincuenta pesos, dinero efectivo; Salvadó, Raúl José veinticinco mil quinientas, ordinarias, siete mil seiscientos cincuenta pesos, dinero efectivo; Pricolo, Nicolás: cuarenta y nueve mil, ordinarias, catorce mil setecientos pesos, dinero efectivo. (x) Modalidades: integración del 30 o|o en efectivo y saldo a dos años. Las acciones suscriptas son ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Nicolás Pricolo; Vicepresidente a: Raúl Salvadó; Vocales a: Jorge Rendo. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Esteban Pedro Villar; Síndico suplente a: Alberto Galo Lucero Funes. Se autoriza a los señores Roberto Gache Pirán, Alberto Galo Lucero Funes. Osvaldo J. Clapés a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, y suscriban los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para tal fin. Y los comparecientes continúan diciendo: Que bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "Pricolo Sociedad Anónima". — Presentes al acto don Esteban Pedro Villar, que dice ser casado con doña María Teresa Ortelli, nacido el 3 de julio de 1938, con libreta de enrolamiento número 4.283.139, contador público, inscripto al Tomo XXX, Folio 57, domiciliado en la calle Senillosa 33, 5º piso "B", y don Alberto Galo Lucero Funes, que expresa ser casado con María Lidia Gatti, nacido el 29 de marzo de 1944, con cédula de identidad 5.004.846, abogado, inscripto al Tomo XXXII, Folio 541, domiciliado en Ayacucho 1162, 6º piso "B", ambos argentinos, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que prestan conformidad y aceptación con la designación efectuada. Y yo el autorizante dejo constancia que el sellado del presente acto fue abonado en la escritura de constitución provisioria del 22 de mayo de 1973, pasada al folio 1.758 de este Registro, doy fe. Leída y ratificada, la firman de conformidad por ante mí, doy fe. Sobreborrado: Funes, vale. — Entrelíneas: calle Belgrano 624 vale. Siguen las firmas. — Certifico es fotocopia auténtica y Primer Testimonio de su matriz que pasó al folio Nº 3.043 del Registro de Contratos Públicos Nº 254. — J. E. Soldano Deheza.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 667.50 e.20|12 Nº 46,522 v.20|12|73

Exportadora e Importadora del Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.359. — Nº 397. — Constitución Sociedad: "Exportador e Importadora del Río de la Plata Sociedad Anónima". — Escritura número ochocientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Domingo Reinaldo Mateos, de cincuenta y dos años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Cerrito número mil quinientos sesenta, cuarto piso, departamento A, de esta Capital, con libreta de enrolamiento matrícula tres millones doscientos treinta y seis mil quinientos once; don José Roberto Talio, de treinta y ocho años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle O'Higgins número mil ochocientos cuarenta y nueve, primer piso, departamento A, de esta Capital, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones doscientos veintiún mil cuatrocientos diez; don Francisco Luis Inocente, de treinta y cinco años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle General Pirán número mil doscientos cuarenta de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con libreta de enrolamiento matrícula cinco millones seiscientos diecinueve mil ciento dieciséis y don Rubén Dante Serratore, de veintiséis años de edad, soltero, argentino, abogado, domiciliado en la calle Doctor Melo número dos mil novecientos doce, de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento matrícula siete millones setecientos setenta y un mil trescientos setenta y dos, todos los comparecientes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "EXPORTADORA E IMPORTADORA DEL RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Maipú número quinientos nueve, primer piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto Comercial: La realización por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros de importaciones, exportaciones, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías y materias primas, y el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos, vinculados al mismo objeto. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por diez mil acciones de cinco pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos, en efectivo o su equivalente en acciones de otras sociedades, que quedarán depositadas en la Caja de la Compañía hasta seis meses de finalizado el mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidene del directorio y a cualquier director, quien actúa en forma indistinta. — Fiscalización. Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Domingo Reinaldo Mateos, dos mil quinientas, tres mil ciento veinticinco pesos, efectivo, veinticinco por ciento. — José Roberto Talio, dos mil quinientas, A, tres mil ciento veinticinco pesos, efectivo, veinticinco por ciento. — Francisco Luis Inocente, dos mil quinientas, tres mil ciento veinticinco pesos, efectivo, veinticinco por ciento. — Rubén Dante Serratore, dos mil quinientas, A, tres mil ciento veinticinco pesos, efectivo, veinticinco por ciento. — La clase A de acciones corresponde a acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — III. Se designa para integrar el directorio: presidente a: José Roberto Talio. Vicepresidente a: Domingo Reinaldo Mateos. Vocales a: Francisco Luis Inocente. — Y órgano fiscalizador: síndico titular a: Ruben Dante Serratore. Síndico suplente a: Felipe Montero (h.). — Y IV: Se autoriza a José Roberto Talio, Domingo Reinaldo Mateos y Francisco Luis Inocente a fin de que actúen en forma conjunta y|o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente a este acto don Felipe Montero (h), argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número novecientos treinta y dos mil doscientos tres expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Republiquetas número mil setecientos cincuenta y siete, de esta ciudad, mayor de edad,

hábil y de mi conocimiento, doy fe. — Y el señor Rubén Dante Serratore y el señor Felipe Montero (h.), dicen: que aceptan las designaciones de síndicos titular y suplente, respectivamente, de que fueran objeto en el cuerpo de esta escritura. — Leída que les fue, así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — D. R. Mateos, J. R. Valio. — F. Inocente. — Rubén Dante Serratore. — F. Montero. — S|r.: soltero, ganancias, máximo, de, de, dividendo, reserva, sanción, Montero. Vale. — E|l.: cuatrocientos tres. Vale. — S|r.: tres millones cuatro mil. Vale. — Hay una firma y un sello que dicen: A. P. Iranzi, escribano.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.20|12 Nº 46.800 v.20|12|73

Samdet

S. A. SOCIEDAD ARGENTINA MINERA DE EXTRACCION Y TRANSFORMACION

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 138. — Primer Testimonio. — **Escritura** número cincuenta y cinco. — **En la Ciudad** de San Isidro, Partido del **mismo nombre**, Provincia de Buenos Aires, **a tres** días de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los señores **don José María** Scaparra, soltero, argentino, industrial, Libreta de Enrolamiento **247.523, nacido** el 16 de marzo de 1912, **domiciliado en** Lavalle 1171; don Alejandro **Ramón Safuan**, casado en primeras **nupcias con doña** Olga Petris, argentino, **industrial, nacido el 17 de diciembre de 1940, Libreta de Enrolamiento 7.536.031, domiciliado en** Montevideo 129; don Raúl **González Pelazzo,** soltero, argentino, arquitecto, **nacido** el 12 de junio de 1922, **Libreta de Enrolamiento** 1.147.953, **domiciliado en** Paraguay 2552, tercer piso "C"; don Humberto César Ferrajoli, casado **en primeras** nupcias con doña Alicia **Aurora** Harrinson, argentino, industrial, **nacido el** 31 de julio de 1920, Libreta **de Enrolamiento** 3.557.779, domiciliado en Montevideo 129; don Daniel Néstor **Rabinovich**, casado en primeras nupcias **con doña** María Magdalena Rostas, argentino, industrial, nacido el 4 de Noviembre de 1938, Libreta de Enrolamiento 4.279.736, domiciliado en Virrey Loreto 1906, piso octavo; doña Norma Beatriz Nocera de Gianni, casada en primeras nupcias con don Antonio Gianni, argentina, decoradora, nacida el 22 de diciembre de 1935, Libreta Cívica 2.732.255, domiciliada en Caseros 2391, piso tercero, departamento C, los seis nombrados son vecinos de la Capital Federal; don Pedro Emilio Michelini, casado en primeras nupcias con doña Ana María Solari, argentina, abogado, nacido el 29 de junio de 1924, Libreta de Enrolamiento 5.102.694, domiciliado en Ameghino y López Merino de City Bell; don Jorge Pablo Meyrialle, casado en segundas nupcias con doña María Antonia Ahets Etcheverry, argentino, publicista, nacido el 3 de Setiembre de 1922, Libreta de Enrolamiento 1.734.053, domiciliado en Ezpeleta 428, de Acassuso, don Luis María Caprara, casado en primeras nupcias con doña Haydée Yolanda Alinovi, argentino, industrial, nacido, el 29 de marzo de 1918, Libreta de Enrolamiento 3.230.671, domiciliado en Vértiz 1146, de Merlo; y doña María Josefa Peral de González, viuda de sus primeras **nupcias** con don Daniel González **Morán, argentina**, nacida el 31 de octubre **de 1911**, Libreta Cívica 4.334.310, domiciliada **en** Ituzaingó 119, piso segundo **H. de San** Isidro; los cuatro últimos, **vecinos de** esta Provincia, de tránsito **aquí, hábiles**, de mi conocimiento, doy **fe y dicen: I. — Que vienen por la presente a constituir** una sociedad anónima, **la que** se regirá por los estatutos **que seguidamente** se transcriben: II. — **Denominación**, Domicilio, Plazo y Objeto. — **Artículo Primero:** La sociedad se **denomina "SAMDET S. A. (SOCIEDAD ARGENTINA MINERA DE EXTRACCION Y TRANSFORMACION)**, tiene su **domicilio legal** en la Avenida Presidente **Roque Sáenz Peña 852**, noveno piso, en **jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo** Segundo: Su duración **es de noventa y nueve años**, contados **desde la fecha de inscripción** en el **Registro Público de Comercio**. — Artículo **Tercero:** Tiene por objeto dedicarse por **cuenta propia** o **de** terceros, o asociada **a terceros, a** las **siguientes** actividades: **1. — Comerciales:** compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de máquinas y herramientas. 2. — **Industriales:** Extracción o síntesis de toda clase de materias primas, productos y subproductos y demás bienes relativos a la minería, así como también la explotación y administración directa o indirecta de establecimientos mineros propios o de terceros. 3. — Financieras: Efectuar préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de las operaciones realizadas o a realizarse, así como también realizar compraventa de títulos, acciones y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito creados o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones a que se refiere la ley 18.061 y todas aquellas que requieran el concurso público de capitales. 4. — Inmobiliarias: Compra y venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles urbanos, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal y de todo acto tendiente a ese objeto, por cuenta propia y|o de terceros. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que estime necesarios para el cumplimietno de sus fines. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos de valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión.

— Puede, también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550.

— Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores darán como garantía la suma de un mil pesos cada uno.

— Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965 del año 1963. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales — con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio, al Vicepresidente en su caso y a uno o más directores, quienes actuarán por designaciones especiales del directorio, para la formalización de actos determinados resueltos por el mismo. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un Síndico Suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto, para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, salvo lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley 19.550. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital Social se emite íntegramente en acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, que queda totalmente suscripto, e integrado en efectivo, en un veinticinco por ciento, debiendo el saldo ser pagado cuando el Directorio lo exija, dentro del plazo máximo de dos años. — El detalle de suscripciones se indica en el siguiente cuadro, en el que se consigna, en primer lugar el nombre del accionista y luego el número de acciones suscriptas y los montos suscriptos e integrados: José María Scaparra: 100. — 1.000. — 250. — Ale-250. — Raúl González Pelazzo: 100 — jandro Ramón Safuan: 100. — 1.000. — 1.000. — 250. — Norma Beatriz Nocera de Gianni: 100. — 1.000. — 250. — Daniel Néstor Rabinovich: 100. — 1.000. — 250. — María Josefa Peral de González: 100. — 1.000. — 250. — Humberto César Ferrajoli: 4.850. — 48.500. — 12.125. — Jorge Pablo Meyrialle: 4.850. — 48.500. — 12.125 — Luis María Caprara: 4.850. — 48.500. — 12.125. — Pedro Emilio Michelini: 4.850. — 48.500. — 12.125. — La integración se efectúa en efectivo. — IV. — Se designa para integrar el Directorio a los accionistas: Presidente a: Humberto César Ferrajoli; Vicepresidente a: Pedro Emilio Michelini; Vocales a: Jorge Pablo Meyrialle y Luis María Caprara; Suplentes a: José María Scaparra y Daniel Néstor Rabinovich; Síndico Titular a: Guillermo Casimiro Ríos, Contador Público Nacional y Síndico Suplente a: Tulio Rubén Sbiter, abogado. — V. — Se autoriza a los señores Humberto César Ferrajoli y Pedro Emilio Michelini a fin de que, actuando en forma indistinta, tramiten ante la autoridad pertinente, la aprobación del nuevo estatuto y la autorización para funcionar, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en el acto los señores don Guillermo Casimiro Ríos, casado en primeras nupcias con doña Myrtha Delia Gloria Leiva, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1930, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.849.825, domiciliado en la calle Cabildo número 262, segundo piso "B", contador y don Tulio Rubén Suaiter, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Victorica, argentino, nacido el 16 de abril de 1950, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.750.370, domiciliado en Avenida del Libertador número 2300, Olivos, Provincia de Buenos Aires, abogado, el primero es vecino de la Capital Federal, ambos personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente para los que fueron designados. — Leída y ratificada, firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, que doy fe. — Sobre raspado: tres: compraventa: fracción: a: Josefa: Abogado: 100: 1.000: 250: vale. — José María Scaparra. — Siguen las firmas. — A. R. Safuan. — R. G. Pelazzo. — H. C. Ferrajoli. — D. N. Rabinovich. — Norma B. Nocera de Gianni. — Pedro E. Michelini. — Jorge P. Meyrialle. — Luis M. Caprara. — M. J. González. — G. Ríos. — Siguen las firmas. — Tulio R. Suaiter. — Ante mí: Jorge Mezzini. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, y queda en el Registro número sesenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio en seis fojas de fotocopia habilitadas con las estampillas fiscales de pesos 1.— números del 3538276 al 3538281 inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma. — Jorge H. Mezzini. Escribano. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.282.279 que se agrega, 21 Set. 1973 San Isidro. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge H. Mezzini, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9762743, fotocopia, 21 Set. 1973 San Isidro. — Hay una firma y un sello. — Raquel L. Casanova. Vocal. — Enmendado: Samdet. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 866,25 e.20|12 Nº 46.012 v.20|12|73

Mema Grande

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 901|A. — ESTATUTOS: Mema Grande, Sociedad Anónima. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen doña Emma María Estrugamou de Herbin, argentina, viuda, nacida el 30 de mayo de 1894, hacendada, domiciliada en Ayacucho 1807, sexto piso, Libreta Cívica número 3.411.112; Luis Fernando Herbin, nacido el 20 de febrero de 1928, casado, argentino, médico, domiciliado en Montevideo 1986, Cédula de Ident[illegible] número 2.120.805 y Jorge Luis Or[illegible] [illegible] do el 12 de setiembre de 1942, casado, argentino, abogado, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta 3145, piso décimo, Cédula de Identidad número 4.590.490. — Los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y expresan: a) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "MEMA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Belgrano 634, piso once, oficinas D|F. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) La explotación agrícola ganadera en todas sus formas de campos de propiedad de la sociedad o de terceros. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos ciento noventa mil representado por mil novecientas acciones de pesos cien valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran. en el orden de su elección. — Los directores en su prime-

a sesión deben designar un presidente y n vicepresidente; este último reemplaza l primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos mil a depositarse en la Caja de la Sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Artículo Noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a los demás directores, quienes actuarán en forma separada e indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea, también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el primero de noviembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividiendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicados en el artículo anterior. — Capital — El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: 1) Socia Emma María Estrugamou de Herbin: mil ochocientas noventa acciones suscriptas — ciento ochenta y nueve mil pesos — integrados — naturaleza de su aporte: mixto — 2) Luis Fernando Herbin: cinco acciones suscriptas — quinientos pesos integrados — naturaleza de su aporte: dinerario — 3) Jorge Luis Oría: cinco acciones suscriptas — quinientos pesos integrados — naturaleza de su aporte: dinerario. — Son entonces: mil novecientas acciones suscriptas, y Ciento noventa mil pesos de Monto de Integración, habiéndose en consecuencia integrado la totalidad del capital social. — Estas acciones son todas ordinarias y al portador correspondiente un voto a cada acción. — Aportes no dinerarios: La socia Emma María Estrugamou de Herbin realiza su aporte mixto en la siguiente proporción: a) Pesos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y dos con cincuenta y un centavos en dinero en efectivo, totalmente integrado. — b) Pesos ciento sesenta y dos mil quinientos diecisiete pesos con cuarenta y nueve centavos, mediante el aporte en propiedad para la sociedad de los bienes que a continuación se indican junto con sus respectivas valuaciones, situados todos en el campo de propiedad de María Emma Herbin de Oría y Luis Fernando Herbin, denominado "San Luis" ubicado en el Partido de General Alvear, Provincia de Buenos Aires, cuarteles 1 y 8, fracción a. — Un sulky: pesos cincuenta. — Una volanta: pesos cincuenta. — Un carrito volcador: pesos cincuenta. — Una cortadora de césped Yacú: pesos ciento doce con dieciséis centavos. — Una guadañadora Guarito: pesos doscientos cuarenta y cinco con veinte centavos. — Un equipo de radioteléfono: pesos dos mil. — Una sembradora Simplex, Protto Hermanos, superficie siembra dos metros cuarenta decímetros cuadrados: pesos mil cuatrocientos seis con setenta y siete centavos. — Un embarcadero: pesos seiscientos treinta y nueve con veintiún centavos. — Un grupo electrógeno motor Lister diesel, siete con cinco HP. y generador seis con cinco KVA: pesos siete mil trescientos treinta y tres con veinte centavos. — Una bomba eléctrica Hidroes, uno con cinco HP.: pesos novecientos veintiocho. — Total: pesos doce mil ochocientos catorce con cincuenta y cuatro centavos. — Ovinos: treinta y un carneros a pesos dos con setenta y dos centavos: pesos ochenta y uno con veintidós centavos. — Setecientas treinta y seis ovejas a pesos uno con setenta: pesos mil doscientos cincuenta y uno con veinte centavos. — Bovinos: mil quinientas seis vacas generales a pesos setenta y uno con cincuenta y ocho pesos ciento siete mil setecientos noventa y nueve con cuarenta y ocho centavos. — Trescientas veinticuatro vaquillonas a pesos cincuenta y cinco con sesenta y siete centavos pesos dieciocho mil treinta y siete con ocho centavos. — Tres novillos a pesos dos con sesenta y cinco centavos: pesos siete con noventa y cinco centavos. — Ciento ocho toros a pesos setenta y nueve con cincuenta y tres: pesos ocho mil quinientos ochenta y nueve con veinticuatro centavos. — Dieciocho toritos a pesos treinta y nueve con setenta y seis centavos: pesos setecientos quince con sesenta y ocho centavos. — Cuarenta y cinco vacas plantel a setenta y un pesos con cincuenta y ocho centavos: pesos tres mil doscientos veintiuno con diez centavos. — Equinos: cuarenta y dos de silla a pesos doscientos: pesos ocho mil cuatrocientos. — Ocho de tiro a pesos doscientos: pesos mil seiscientos. — Totales: Dos mil ochocientos veintiún animales: pesos ciento cuarenta y nueve mil setecientos dos con noventa y cinco centavos. — La señora de Herbin acredita la propiedad de estos bienes mediante su última declaración jurada ante la Dirección General Impositiva para el Impuesto a los Réditos, de la cual surge el detalle de los animales y bienes antes mencionados. — Se agrega también en fotocopia la declaración mencionada junto con la constancia de su presentación ante la Dirección General Impositiva. — c) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Emma María Estrugamou de Herbin. — Vicepresidente a: Luis Fernando Herbin. — Vocal a: Jorge Luis Oría. — Vocales Suplentes: Angela María Goetz de Oría y Alejandro Salvador Oría. — Se designa para integrar el Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Rodrigo Toranzo y Síndico Suplente a: Luis Urbano Patricio Duhau. — d) Los comparecientes se confieren recíprocamente Poder Especial, para que cualquiera de ellos actuando en forma separada e indistintamente, gestionen y tramiten la aprobación del presente Estatuto, actuando en consecuencia ante la Inspección General de Personas Jurídicas, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a esta escritura y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo presentar y retirar toda la documentación pertinente. — Yo el autorizante, dejo constancia de que el pago del Impuesto de Sellos, correspondiente a este contrato de Sociedad, se agregará al "Corresponde" mensual, la cantidad de pesos mil novecientos. — Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman, ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Alejandro Ayerza (hijo). — Hay un sello. — Este Primer Testimonio es copia autenticada de su escritura matriz que pasó el 2 de octubre de 1973, al folio 901, bajo el número 546 del Registro 286 de mi adscripción. — Se expide para la Sociedad interesada y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en Buenos Aires a 31 de octubre de 1973. — Fdo.: Alejandro Ayerza (h).

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 825.— e.20|12 Nº 46.594 v.20|12|73

Rotring Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 467, de fecha 3 de setiembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el escribano Wenceslao Hernán Marcos Bunge, al folio 1425, del Registro 228 a su cargo, la Sociedad "Rotring Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 6 de mayo de 1970, bajo el número 1.643, al folio 160, libro 71, Tomo A, de Estatutos Nacionales, adecuó sus Estatutos Sociales a lo establecido en la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, quedando los mismos redactados de la siguiente forma: "Artículo 1º. — La Sociedad se denomina "ROTRING ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Suduración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto la fabricación, industrialización, elaboración y armado de productos plásticos, químicos, metalúrgicos y de papel destinados a dibujo y escritura y sus respectivos envases, así como también su comercialización, importación, exportación, distribución y explotación fabril y comercial de marcas patentes, licencias y diseños de tales productos, elaborados o semielaborados y de materias primas destinadas a la fabricación de los mismos, pudiendo ejercer la representación de firmas nacionales y extranjeras. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 200.000.— representado por 200.000 acciones de $ 1,00 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria y sin requerirse nueva conformidad administrativa, hasta el quíntuplo de su monto. La asamblea sólo puede delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Las resoluciones de la asamblea, y en su caso, la del Directorio cuando ejercite la delegación precedentemente referida se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las acciones ordinarias de voto simple o plural y las acciones preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones que se emitan de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean. Cuando con la conformidad de las distintas clases de acciones, que se prestará en asamblea especial regida por las normas de la asamblea ordinaria, no se mantenga la proporcionalidad entre ellas, sus titulares se considerarán integrantes de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. La Sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. La asamblea extraordinaria puede resolver en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la Sociedad lo exija, la limitación o suspensión del derecho de preferencia bajo las condiciones siguientes: que su consideración se incluya en el orden del día y que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las siguientes menciones esenciales: 1º) Denominación de la Sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción. — 2º) El capital social. — 3º) El número, valor nominal y clase de acciones que representa el título y derechos que comporta. — 4º) En los certificados provisionales, la anotación de las integraciones que se efectúan. Las variaciones de las menciones precedentes, excepto las relativas al capital, deberán hacerse constar en los títulos. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora, siendo de cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños; o bien, el Directorio podrá optar por considerar caducos los derechos de los suscriptores previa intimación a integrar el saldo adeudado en un plazo no mayor de treinta días, con pérdida de las sumas abonadas, o bien el Directorio podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. — Artículo 8º. — La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Corresponde a la asamblea ordinaria la fijación de la remuneración del Directorio. — Artículo 9º. — Cada uno de los directores debe prestar la siguiente garantía: Un mil pesos o su equivalente en acciones de otra sociedad anónima. — Artículo 10 — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudicial— con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponden al presidente y al vicepresidente, quienes actuarán en forma indistinta. — Artículo 11. — La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Corresponde a la asamblea ordinaria la fijación de la remuneración de la sindicatura. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada en primera convocatoria por publicación en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta. Deberá mencionar el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de accionistas. Podrá celebrarse se segunda convocatoria el mismo día para el que fue citada en primera convocatoria, por lo menos, una horas después de la fijada para la primera, o a más tardar, dentro de los treinta días siguientes a la fecha fijada para la primera convocatoria. La citación para la segunda convocatoria podrá hacerse simultáneamente con la citación para la primera o mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación como mínimo. Toda asamblea podrá celebrarse sin publicación de convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto; en este último caso tendrán voz en las asambleas. También tendrán derecho de voto durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia y cuando se considere la transformación, prórroga o disolución anticipada de la Sociedad, la transferencia del domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto, la reintegración total o parcial del capital y la fusión, en este último caso cuando esta Sociedad quede disuelta por su incorporación a una nueva sociedad o a la sociedad incorporante, debiendo aplicarse las normas establecidas en la Ley 19.550 sobre aumento de capital cuando esta Sociedad sea la Sociedad incorporante. — Artículo 14. — La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las re-

soluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de acciones con derecho a voto. En cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Cuando se trate de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera cuanto en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. Esta disposición se aplicará para decidir la fusión cuando esta sociedad quede disuelta por su incorporación a la nueva sociedad o a la incorporante, y se aplicarán las normas sobre aumento de capital cuando esta sociedad sea la incorporante. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior".

Buenos Aires, Octubre 30 de mil novecientos setenta y tres. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 768,75 e.20|12 Nº 46.794 v.20|12|73

Gumel

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de accionistas y posterior reunión del directorio realizadas el día veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y tres de GUMEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, se designó el directorio de la siguiente forma: Presidente Sr. Bruno Menotti; vicepresidente cont: Carlos Alberto Gutiérrez; director titular Dr. Eugenio Luis Malatesta; director suplente Sra. Hilda Lidia Tarosi de Menotti; síndico titular cont. Juan Manuel Rey; síndico suplente cont. Juan Andrés Sinde.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.20|12 Nº 46.763 v.20|12|73

Siglo XXI Argentina Editores

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisseo, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de asamblea de fecha 9 de noviembre de 1972, se fijó el número y se designó nuevo directorio y sindicatura de la sociedad SIGLO XXI ARGENTINA, EDITORES SOCIEDAD ANONIMA, distribuyéndose los cargos de la siguiente forma: Presidente: Dr. Leopoldo Portnoy; vicepresidente primero: lic. Abraham Mauricio Tenewicki; vicepresidente segundo: arqto. Jorge Aquiles Togneri; vocales: Sra. María Elena Satostegui y Dr. Arnaldo Orfila Reynal: suplentes, por su orden: Dr. Andrés Alberto López Accotto, lic. Eduardo Jorge, lic. Darío Cantón, prof. Enrique Tandeter y lic. Luis C. Bassani. — Como síndicos se designó: titular: contador público Carlos Villarino; suplente: Dra. Sofía Victoria Villegas de Villarreal. — Duración: todos por tres años.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.20|12 Nº 46.806 v.20|12|73

Deca

INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. (DEUTZ CANTABRICA FABRICA DE TRACTORES Y MOTORES)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 18 de octubre de 1960, pasada ante el escribano José A. Torreguitar, la sociedad DECA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. (DEUTZ CANTABRICA FABRICA DE TRACTORES Y MOTORES), cuyos estatutos fueron inscriptos bajo el Nº 2218, al Fº 56, del libro 52, Tomo A de estatutos nacionales, otorgó poder general en favor del Sr. gerente de personal, don Enrique Jorge Lange y del Dr Luis María R. Grandinetti, para asuntos judiciales y administrativos, con las facultades contenidas en el mismo — También se hace saber que por escritura del 7 de mayo de 1973, pasada ante el escribano Julio E. Barriles, la sociedad Deutz Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 972 y cuyos estatutos se encuentran inscriptos con fecha 14 de febrero de 1973, bajo el Nº 120, al Fº 76, del libro 78, Tomo A de estatutos nacionales, ratificó el poder general relacionado precedentemente, en virtud del cambio de nombre en relación a su anterior designación — En consecuencia, queda ratificado el poder otorgado a Enrique Jorge Lange y al Dr. Luis María Rafael Grandinetti.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32,50 e.20|12 Nº 46.801 v.20|12|73

Cayada

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION. — "Cayada Sociedad Anónima" (Escritura número ciento noventa y uno) — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Héctor Eduardo Tejero, de 29 años de edad, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.524.829, domiciliado en Araoz número 323, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de doña Selva Azucena Portillo de Arieu, de 32 años de edad, casada, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.455.525, domiciliada en Rosario número 63, de esta ciudad; don José Rinaldo Sarquis, de 42 años de edad, casado, argentino, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.506.682, domiciliado en Acevedo número 537, de esta ciudad; don Atilio Scarzella, de 45 años de edad, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.065.997, domiciliado en Pacheco de Melo número 2666, de esta ciudad; doña Marta María García de Scarzella, de 37 años de edad, casada, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.643.127, domiciliada en Pacheco de Melo Nº 2666, de esta ciudad; doña Irma Genoveva García de Girola, de 40 años de edad, casada, argentina, ama de casa, con libreta cívica número 3.169.347, domiciliada en Obispo San Alberto número 2559, de esta ciudad; don Francisco Guillermo López, de 45 años de edad, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.025.077, domiciliado en el Pasaje Arquímedes número 2160, de esta ciudad; don Enrique Wilfredo Guasch, de 55 años de edad, viudo, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.720.579, domiciliado en Palpa número 2304, de esta ciudad; doña Lidia Angélica Mercedes García de Goyanes, de 39 años de edad, casada, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.974.492, domiciliada en la calle Corrientes número 816, de esta ciudad; y doña Mabel Amelia González, de 22 años de edad, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.776.297, domiciliada en Arredondo número 3220, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran por escritura pasada ante este mismo Registro, con fecha 4 de agosto de 1972, al folio 899, Protocolo del año próximo pasado, que en su matriz tengo a la vista para este acto, y a la que me remito, doy fe, asegurándome el compareciente que dicho Poder se encuentra vigente en todas sus partes. — Y el compareciente, por sí y en nombre y representación de sus representados, Expone: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º. — La Sociedad se denomina "CAYADA, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires en la calle Córdoba 1432, piso quinto, de Capital Federal. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto la fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos y subproductos relacionados con la industria plástica. Al solo efecto del mejor cumplimiento del objeto principal la sociedad podrá realizar operaciones financieras mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse. La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley número 18.061 u otras para las cuales se requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º: El capital social es de diez mil pesos representado por mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley número 19.550. Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada uno deberá depositar cincuenta pesos en dinero efectivo, títulos o acciones de otra sociedad, que serán reintegrados al término de su mandato. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: doña Selva Azucena Portillo de Arieu suscribe cien acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de doscientos cincuenta pesos en dinero en efectivo; don José Rinaldo Sarquis, suscribe cien acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de doscientos cincuenta pesos; en dinero efectivo; don Atilio Scarzella, suscribe cien acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, integrando doscientos cincuenta pesos en dinero en efectivo; doña Marta María García de Scarzella, suscribe cien acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, integrando doscientos cincuenta pesos, en dinero en efectivo; don Héctor Eduardo Tejero, suscribe cien acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, integrando doscientos cincuenta pesos en dinero en efectivo; doña Irma Genoveva García de Girola, suscribe cien acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, integrando doscientos cincuenta pesos en dinero en efectivo; don Francisco Guillermo López, suscribe cien acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, integrando doscientos cincuenta pesos en dinero en efectivo; don Enrique Wilfredo Guasch, suscribe cien acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, integrando doscientos cincuenta pesos en dinero en efectivo; doña Lidia Angélica Mercedes García de Goyanes, suscribe cien acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, integrando doscientos cincuenta pesos en dinero en efectivo; y doña Mabel Amelia González suscribe cien acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, integrando doscientos cincuenta pesos en dinero en efectivo. Las acciones son ordinarias al portador y de un voto por acción. IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Héctor Eduardo Tejero; Vicepresidente a: Mabel Amelia González; Vocales a: Selva Azucena Portillo de Arieu. Y órgano fiscalizador: Síndico Titular: a: José Rinaldo Sarquis; Síndico Suplente a: Enrique Luis Mancuso. Y que tanto los directores como los síndicos designados en la constitución de la sociedad no se encuentran comprendidos en las prohibiciones de los artículos 264 y 268 de la Ley 19.550, cumpliéndose para con los síndicos lo requerido por el artículo 285 de la misma ley, siendo el domicilio real de los mismos en el país. V. Se confiere poder especial a Héctor Eduardo Tejero y|o Angel Moreira a fin de que conjunta, separada o alternativamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando escrituras ampliatorias o aclaratorias, realicen toodas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto don José Rinaldo Sarquis, de 42 años, casado, argentino, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.506.682; y Enrique Luis Mancuso de 25 años, soltero, argentino, contador, libreta de enrolamiento número 7.791.073, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento,

doy fe y dicen: Que aceptan el cargo de Síndicos titular y suplente que se les confiere por la presente. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido firmando por ante mí, doy fe. H. Tejero. Rinaldo Sarquis. E. Mancuso. Hay un sello. — Ante mí: Luis B. Clucellas. Es fotocopia fiel de la escritura matriz número ciento noventa y uno que pasó ante mí y queda al folio ochocientos treinta y uno del Registro Nº 121, a mi cargo. Para la sociedad expido el presente en carácter de primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Luis B. Clucellas, escribano. — Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 787.50 e.20|12 Nº 46.545 v.20|12|73

Bleca

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. —Escritura número ochocientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores María Asunción Córdova de Tobías, argentina, de 67 años de edad, casada en primeras nupcias con Ernesto Tobías, con cédula de identidad 1.100.514, domiciliada en esta ciudad, avenida Cánning 3341, 8º piso; Angel Valderrama Maldonado, peruano, de 46 años de edad, divorciado, con cédula de identidad 6.663.584, domiciliado en Malaver 1726, Vicente López, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; Aníbal Horacio Dalla Rosa, argentino, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con Alicia Angela Fragomeni, con cédula de identidad 4.369.961, domiciliado en esta ciudad, calle Nazca 3104; Alicia Angela Fragomeni de Dalla Rosa, argentina, de 28 años de edad, casada en primeras nupcias con Aníbal Horacio Dalla Rosa, con libreta cívica 4.895.081, domiciliada en esta ciudad, calle Nazca 3104; Ricardo Mohamed Yaber, argentino, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con María del Carmen Nazer, con cédula de identidad 4.582.107, domiciliado en esta ciudad, calle Aráoz 946; María del Carmen Nazer de Yaber, argentina, de 35 años de edad, casada en primeras nupcias con Ricardo Mohamed Yaber, con cédula de identidad 3.767.259, domiciliada en esta ciudad, calle Aráoz 946; Roberto Ale Yaber, argentino, de 30 años de edad, casado en primeras nupcias con María de los Angeles Salomón, con cédula de identidad 5.126.090, domiciliado en esta ciudad, calle Iberá 3888; María Francisca Gargaglione de Torquiaro, argentina, de 38 años de edad, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Torquiaro, con cédula de identidad 3.043.886, domiciliada en esta ciudad, calle Cangallo 3672; Eva Carmen Castagnino, argentina, de 30 años de edad, soltera, con libreta cívica 4.742.603, domiciliada en esta ciudad, calle Mármol 645 y Carmen Corso, argentina, de 56 años de edad, divorciada, con libreta cívica 107.037, domiciliada en esta ciudad, calle Mármol 545. Todos los comparecientes de mi conocimiento doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "BLECA SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante la construcción y|o compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos y rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, enajenación, permuta y|o administración, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades para operaciones relacionadas con el objeto principal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 130.000 (ciento treinta mil pesos) representado por trece mil acciones de $ 10 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la Caja de la Sociedad, la cantidad de pesos un mil cada director o monto equivalente, en bonos de la deuda pública. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-ley Nº 5965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, en forma conjunta, o bien uno solo de ellos con otro cualesquiera de los directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La Asamblea debe también elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada ación ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — María Asunción Córdova de Tobías... 9.880... ordinarias al portador 5 votos ... 98.800 ... dinero efectivo... Angel Valderrama Maldonado... 2.600... ordinarias al portador 5 votos... 26.000... dinero efectivo... Aníbal Horacio Dalla Rosa... 65... ordinarias al portador 5 votos... 650... dinero efectivo... Alicia Angela Fragomeni de Dalla Rosa... 65... ordinarias al portador 5 votos... 650... dinero efectivo... Ricardo Mohamed Yaber. . 65... ordinarias al portador 5 vtos... 650... dinero efectivo... María del Carmen Nazer de Yaber... 65... ordinarias al portador 5 votos... 650... dinero efectivo... Roberto Ale Yaber. . 65... ordinarias al portador 5 votos... 650... dinero efectivo... María Francisca Gargaglione de Torquiaro.... 65... ordinarias al portador 5 votos.... 650. . .dinero efectivo... Eva Carmen Castagnino... 65... ordinarias al portador 5 votos.... 650.... dinero efectivo... y Carmen Corso... 65.... ordinarias al portador 5 votos... 650... dinero efectivo. Dicho capital de ciento treinta mil pesos fue integrado completamente en dinero en efectivo mediante igual aporte dinerario utilizado en la adquisición del inmueble que más adelante se referenciará, realizada con la expresada indicación que se hacía con dinero de Bleca Sociedad Anónima en formación y para la misma, quien una vez constituida definitivamente aceptaría la compra. Por el presente, los socios ratifican dicha adquisición, sin perjuicio que sólo resta la formalidad de la aceptación por la sociedad y que según las aludidas constancias de la escritura de adquisición debe considerarse que el inmueble ya está registrado preventivamente a nombre de la misma, situación que también ratificará al final de este acto quien entonces actuará como gestor en la compra del bien. El inmueble antes referido se encuentra ubicado en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, partido de San Isidro, edificado en terreno que está constituido por los lotes designados en el plano que cita su título, como lotes "Uno a" y "Uno b", que son parte del lote uno de la manzana treinta de un plano anterior, con la siguiente ubicación, medidas y linderos, a saber: Lote "Uno a", con frente a la calle San José, esquina a la de Laprida, mide doce metros veinticinco centímetros de frente al Nord Oeste sobre la calle Laprida, su otro frente al Nord Este sobre la calle San José está formado por una línea de dos tramos, el primero ligeramente curvo mide quince metros, doce centímetros, y el segundo siete metros, teniendo cuatro metros veintiún centímetros en la ochava formada por la intersección de ambas calles, que mira al Norte; veintiséis metros cinco centímetros de fondo en el costado Sud Oeste, lindando con el lote o parcela Uno b, de su mismo plano; y dieciséis metros siete centímetros en su otro costado al Sud Este, lindando con parte de la parcela dos de un plano anterior, todo lo que forma una superficie de trescientos ochenta y un metros, noventa y un decímetros cuadrados. Y el Lote "Uno b", con frente a la calle Laprida, entre las de San José y Billinghurst, mide quince metros, veinticinco de frente al Nord Oeste, sobre la calle Laprida; quince metros seis centímetros en su contrafrente al Sud Este; veintcinco metros cinco centímetros de fondo en el costado Nord Este; y veinticinco metros en el del Sud Oeste, todo lo que forma una superficie de trescientos setenta y nueve metros veintidós decímetros cuadrados, lindando por su frente al Nord Oeste con la calle Laprida; contrafrente al Sud Este con parte de la parcela dos; por el sud oeste con la parcela veintisiete, estos dos linderos de un plano anterior; y por el Nord Este con el lote o parcela Uno a, de su mismo plano. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII; Sección D; Manzana treinta; Parcelas Uno a, y Uno b., respectivamente. — Partida de Contribución Inmobiliaria 072.421 y 072.422, Valuación Fiscal 22.860 y 31.190; respectivamente. Dicho inmueble fue adquirido por el doctor Felipe Mario Yaryura Tobías, con la manifestación que lo hacía para Bleca Sociedad Anónima en formación, y con dinero de la misma, a doña Lucrecia Beatriz Bello de de Royere, según así resulta de la escritura mil doscientos treinta y siete, pasada el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta, al folio 2673, por ante el Escribano de esta ciudad, Muzio Mario Scacciati, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, el 11 de agosto de 1970, bajo el número 2198, de San Isidro, tengo para este acto a la vista, doy fe. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Angel Valderrama Maldonado; Vicepresidente a Aníbal Horacio Dalla Rosa; Vocal a Ricardo Mohamed Yaber; Suplentes a María Asunción Córdova de Tobías y Alicia Angela Fragomeni de Dalla Rosa; Síndico titular a Jorge Héctor Freigo; Síndico suplente a Pablo Vailati. Se autoriza indistintamente a los doctores Angel Valderrama Maldonado y Jorge Héctor Freigo, los que quedan suficiente y ampliamente facultados y autorizados para que, cualesquiera de ellos, actuando incluso en nombre y representación de los socios, a cuyo efecto el presente reviste el carácter de mandato amplio, y por ende el de poder especial, realicen por éstos y por la sociedad cuanto acto o gestión sea menester para obtener la conformación del presente contrato y su posterior inscripción definitiva en el Registro Público de Comercio, así como también, si fuese necesario, la aceptación, registración o inscripción preventiva y luego la definitiva del inmueble en el Registro de la Propiedad respectivo y a favor de la sociedad, pudiendo aceptar y|o proponer y|o cuestionar observaciones o modificaciones de cualquier naturaleza y alcance, o hacerlas directamente inclusive fijar domicilio o cambiar el nombre u objeto de la sociedad, a cuyo fin podrán otorgar todos los actos e instrumentos públicos y|o privados por la sociedad o por los socios y|o realizar todo otro acto, gestión, o diligencia conducente al mejor y más fiel cumplimiento del presente mandato que se entiende conferido con la mayor amplitud de facultades inherentes a su objeto, aclarando que lo enunciado es a mero título ilustrativo, pero de ningún modo limitativo. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan redactado el Contrato Social de "Bleca Sociedad Anónima, solicitándome expida testimonio de la presente para su toma de razón e inscripción —donde corresponda. — Presentes desde su comienzo los señores Jorge Héctor Freigo, argentino, de 22 años, soltero, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.624.156, domiciliado en la calle Ferrer 358 de la localidad de José Mármol de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y Pablo Vailati, argentino, de 26 años, casado, abogado, vecino de esta ciudad, calle Defensa 1741, quies me exhibe la Libreta de Enrolamiento 4.545.133, Dicen: Que conocen y aceptan en todas sus partes el Contrato Social otorgado, como así también que aceptan expresamente los cargos de Síndicos titular y suplente para los que han sido designados, en un todo de acuerdo a lo más arriba indicado. — Asimismo se encuentra presente desde su comienzo el doctor Felipe Mario Yaryura Tobías, quien manifiesta ser de estado civil casado, argentino, de profesión abogado, de 36 años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 3.900.266, vecino de esta ciudad, calle Paraguay 729, 7º piso, Dice: Que nada tiene que observar a lo manifestado por los socios, ni a la oportuna aceptación de la compra por las autoridades de la sociedad, por ajustarse a lo establecido. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — M. A. Córdova de Tobías, Angel Valderrama, A. Dalla Rosa, A. F. de Dalla Rosa, Ricardo M. Yaber, M. C. N. de Yaber, R. Yaber, E. C. Castagnino, C. Corso, Jorge Héctor Freigo, Pablo Vailati, M. F. G. de Torquiaro, F. Yaryura. — Está mi sello. — Ante mí: M. A. Ordoqui. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio un mil doscientos ochenta y uno, del Registro número ciento cincuenta y cinco de esta ciudad, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de ley número catorce millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco y correlativamente del catorce millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y siete al catorce millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos sesenta, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Nazca, clase, indistintamente a los. — Raspado: aceptación. Vale. — Hay una firma y un sello: Miguel A. Ordoqui. Escribano. — Primer Testimonio. — Escritura número un mil ciento treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Angel Valderrama Maldonado, peruano, de 56 años de edad, divorciado, con Cédula de Identidad 6.653.584, domiciliado en calle Viamonte 1365, 10º piso A., de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento doy fe y dice. — Que concurre a este acto por su propio derecho y asimismo en nombre y representación de los señores María Asunción Córdova de Tobías, argentina, de 67 años de edad, casada en primeras nupcias con Ernesto Tobías, con Cédula de Identidad 1.100.514, domiciliada en esta ciudad, Avenida Cánning 3341, 8º piso; Aníbal Horacio Dalla Rosa, argentino, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con Alicia Angela Fragomeni, con Cédula de Identidad 4.369.961, domiciliado en esta ciudad, calle Nazca 3104; Alicia Angela Fragomeni de Dalla Rosa, argentina, de 28 años de edad, casada en primeras nupcias con Aníbal Horacio Dalla Rosa, con Libreta Cívica 4.895.081, domiciliada en esta ciudad, calle Nazca 3104; Ricardo Mohamed Yaber, argentino, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con María del Carmen Nazer, con Cédula de Identidad 4.582.107, domiciliado en esta ciudad, calle Aráoz 946; María del Carmen Nazer de Yaber, argentina, de 36 años de edad, casada en primeras nupcias con Ricardo Mohamed Yaber, con Cédula de Identidad [illegible]

ñada en esta ciudad, calle Aráoz 946; Roberto Ale Yaber, argentino, de 30 años de edad, casado en primeras nupcias con María de los Angeles Salomón, con Cédula de Identidad 5.126.090, domiciliado en esta ciudad, calle Iberá 3888; María Francisca Gargaglione de Torquiaro, argentina, de 38 años de edad, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Torquiaro, con Cédula de Identidad 3.043.585, domiciliada en esta ciudad, calle Cangallo 3672; Eva Carmen Castagnino, argentina, de 30 años de edad, soltera, con Libreta Cívica 4.742.603, domiciliada en esta ciudad, calle Mármol 645 y Carmen Corso, argentina, de 46 años de edad, divorciada, con Libreta Cívica 107.037, domiciliada en esta ciudad, calle Mármol 645, surgiendo su personería del poder y facultades conferidas en la escritura número 884, pasada con fecha 11 de julio de 1973, por ante este mismo Registro, y cuyo mandato declara se encuentra vigente y sin limitaciones. — Y el doctor Valderrama Maldonado dice: Que juntamente con sus nombrados representados, constituyó, mediante la escritura precedentemente referida, una sociedad anónima, denominada "Bleca Sociedad Anónima", la que fue presentada para su conformación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, organismo donde se efectuaron observaciones a las que se allana; y en cuya virtud, y para mejor ajustar dicho contrato social a las normas vigentes y a la Resolución I.G.P.J. número treinta y seis — barra — setenta y tres, viene a otorgar la presente escritura complementaria y modificatoria de aquélla, a saber: Primero: Que la profesión de los socios constituyentes y la suya propia es la siguiente: María Asunción Córdova de Tobías, quehaceres domésticos; Aníbal Horacio Dalla Rosa, comerciante; Alicia Angela Fragomeni de Dalla Rosa, quehaceres domésticos; Ricardo Mohamed Yaber, empleado; María del Carmen Nazer de Yaber, quehaceres domésticos; Roberto Ale Yaber, empleado, María Francisca Gargaglione de Torquiaro, quehaceres domésticos; Eva Carmen Castagnino, quehaceres domésticos, y Carmen Corso, quehaceres domésticos, y el otorgante Angel Valderrama Maldonado, abogado. Segundo: Que los artículos primero y décimo del Contrato actual se sustituyen y quedan redactados definitivamente de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Bleca, Sociedad Anónima". Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte 1365, piso 10º, Unidad A. - Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil; y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto o extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio, y en caso de ausencia, muerte o incapacidad de éste, al Vicepresidente. — El compareciente solicita del autorizante expida testimonio del presente otorgamiento para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — A. Valderrama Maldonado. — Está mi sello. — Ante mí: M. A. Ordoqui. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio un mil ochocientos doce del Registro número ciento cincuenta y cinco de esta ciudad, a mi cargo, doy fe. — Para el interesado, expido el presente primer testimonio extendido en dos sellos de Ley números catorce millones novecientos noventa y seis mil seiscientos veintiocho y catorce millones novecientos noventa y seis mil seiscientos veintinueve, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. - Raspado: empleado, nupcias, requiera, para: Vale. — Hay una firma y un sello: Miguel A. Ordoqui, Escribano.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.263,75 e. 20|12 Nº 46.688 v. 20|12|73

Case, Compañía de Servicios Especializados

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 27 de abril de 1972, fueron electos los directores de la sociedad "CASE COMPAÑIA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA "IMPORTADORA Y EXPORTADORA", habiéndose adjudicado los cargos de la siguiente manera: Presidente: Pedro Nicolás Fischer; Vicepresidente: Rogelio Raúl Alberto Sánchez; Directores: Sra. Claribel Segovia, Luis María Chaile, Ing. Federico Mariani, todos por un período de tres años, y por otra acta de fecha 23 de abril de 1973, fueron elegidos los Síndicos Titular y Suplente de la referida sociedad, quedando nombrado el Dr. César Saín como Síndico Titular y a la Srta.: María Cristina Franco como síndica suplente, ambos por un período de un año. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e. 20|12 Nº 46.570 v. 20|12|73

Fran Jun

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos noventa y dos. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Nacional autorizante, doctor Augusto T. A. Rossi (h.), comparecen: doña Alicia Elena Juncadella, soltera, argentina, de veintidós años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos setenta y siete mil ciento ochenta y nueve, domiciliada en Arribeños mil quinientos sesenta y cinco, piso decimoquinto; don Enrique Ernesto Juncadella, soltero, argentino, de veintiún años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos setenta y seis mil novecientos treinta, domiciliado en Perú cuatrocientos cincuenta y ocho; don Oscar Zelig Goldberg, casado, argentino naturalizado, de cuarenta y siete años de edad, contador público nacional; con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta mil ciento diez, domiciliado en Entre Ríos seiscientos cincuenta y cinco, cuarto piso, departamento A; y don Juan Manuel Medel, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, contador público nacional; con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ciento cuarenta y tres mil novecientos veintisiete, domiciliado en Hipólito Yrigoyen dos mil setecientos treinta y uno, quinto piso, departamento A; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los dos primeramente nombrados revisten el carácter de accionistas constituyentes y los contadores Goldberg y Medel, el de Síndicos titular y suplente respectivamente y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "FRAN JUN SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Tiene su domicilio real en la calle Uruguay cuatrocientos sesenta y nueve, octavo piso, de dicha ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliaria: Adquisición, explotación, arriendo, permuta y|o venta de inmuebles y toda clase de bienes raíces. — Constructora: Construcción de edificios, obras viales y toda obra de carácter público o privado. — Industrial: Fabricación y montaje de aparejos y máquinas necesarias para la ejecución del objeto de su actividad constructora. — Comercial: Importación, exportación, compra, venta y distribución de máquinas, aparatos e instrumentos para la construcción, excavación y|o nivelación necesarios, para las obras de su objeto social como constructora. — Agropecuaria: Explotación de establecimientos de campo, propios o arrendados, para agricultura o ganadería. — Mandataria: Administración de inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros, así como también de obras y trabajos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 50.000 Ley 18.188 representado por cinco mil acciones de $ 10 Ley 18.188 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año (s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno· Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada director depositará en la caja de la sociedad, dinero efectivo, por valor de 2o|o (dos por ciento) del capital social total integrado. — Dichos importes, les serán reintegrados, una vez vencido su mandato, la Asamblea de accionistas apruebe su gestión y designe sus reemplazantes. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965|63.

— Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente director (es), quien (es) actúan en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico (s) titular (es) por el término de un año (s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme, se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso: c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Juncadella, Alicia Elena 2.500. — 6.250. — Juncadella Enrique Ernesto 2.500. — 6.250. — 5.000. — $ 12.500. — Clase de acciones: Ordinarias, al portador de un voto. — Naturaleza del aporte: Dinero efectivo. — Modalidad: Veinticinco por ciento en este acto y el saldo en un plazo máximo de dos años. — Aportes no dinerarios. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Carlos Alberto González Arnáez. Vicepresidente a: Eduardo Enrique Sebastián. — Vocales a: Suplentes a: y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Oscar Zelig Goldberg. — Síndico suplente a: Juan Manuel Medel. — Se autoriza al contador público, Oscar Zelig Goldberg a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad de contralor, la aprobación del estatuto y autorización para funcionar como sociedad anónima, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Yo el escribano autorizante, hago constar que el impuesto fiscal correspondiente a la presente escritura o sea el diez por mil de cincuenta mil pesos, se ingresará por declaración jurada del corriente mes. — Previa lectura que les di, se ratifican y firman, por ante mí, doy fe. — A. E. Juncadella. — E. Juncadella. — O. Goldberg. — Juan M. Medel. — Está mi sello. — Ante mí: Augusto T. A. Rossi h. — Concuerda con su escritura matriz, corriente al folio mil setecientos veintisiete del Registro número ciento setenta, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro sellados de Actuación Notarial, números: A cero catorce millones novecientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve, A. cero catorce millones novecientos sesenta y seis mil quinientos sesenta; A. cero quince millones tres mil novecientos dos, y el presente inclusive: A. cero quince millones tres mil novecientos tres, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: Puede — confeccionan — como — inscripción — Dinero — Vale (Fdo).: Augusto T. A. Rossi h. — Hay un sello que dice: Augusto T. A. Rossi (h.). Escribano. — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Oct. 1973. — Visto: el expediente número A 47.947; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del decreto-ley Nº 19.550|72, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Fran Jun, Sociedad Anónima", que obra de fs. 35 a 38, instrumentado por escritura pública Nº 592 del registro Nº 170, otorgada en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 18 de septiembre de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fojas 35 a 38 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del decreto-ley número 19.550|72. Tómese nota del domicilio de la oficina de la sociedad, consignado en el artículo 1º del estatuto. — Notifíquese (Fdo.): A. G. Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2804". — Es copia fiel de su original, que expido en seis fojas simples para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Conste.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 813,75 e. 20|12 Nº 46.781 v. 20|12|73

Turisol

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número mil doscientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Aarón Spalter, de 46 años de edad, casado, argentino, naturalizado, agente de viajes, con Cédula de Identidad número 2.578.299, domiciliado en Pueyrredón 834, séptimo piso "B", capital; Eduardo Miguel Gallucci, de 30 años de edad, casado, argentino, agente de viajes, con Cédula de Identidad número 4.779.605, domiciliado en Avenida del Trabajo 1052, departamento cinco, capital; Enrique Slonimski, de 36 años de edad, casado, argentino, agente de viajes, con Cédula de Identidad Nº 3.921.872, domiciliado en Juan B. Justo 8109, quinto B. Capital; Alfredo Goldstein, de 41 años de edad, casado, argentino, agente de viajes, con Cédula de Identidad número 3.394.508, domiciliado en Pueyrredón 1061, segundo "B", Capital, y Hugo Antonio Pérez, de 31 años de edad, casado, argentino, agente de viajes, con Cédula de Identidad número 4.786.664, domiciliado en Concordia 1346, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina TURISOL, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Suipacha 745, 3º "E" y "D", Capital. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: En especial mediante la promoción, contratación y organización de viajes de turismo en todas sus formas y modalidades, y la compraventa, importación y exportación de toda clase de artículos destinados a la promoción y difusión de turismo. — Mediante la fabricación, encuadernación e impresión de folletos, ilustraciones y textos relativos a la promoción y divulgación del turismo. — Mediante la com ra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, construcción, explotación yadministra de inmuebles urbanos, rurales o de veraneos, especialmente la construcción, explotación y administración de hoteles, e incluyendo todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Mediante la venta y compra de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, y demás operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, agencias y comisiones; la administración de bienes y empresas de firmas radicadas en el país o en el extranjero, relacionadas con el objeto principal de la Sociedad; embalajes, despachos en encomiendas en todas sus formas y modalidades. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos cien mil, representado por diez mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En ca o de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presente de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en dinero efectivo, depositados en la caja de la sociedad. — Artículo 10.: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás insttiuciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. Fiscalización. — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12.: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocat ia ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.

A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea.

Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto, integración, naturaleza del aporte, modalidad. Aarón Spalter, 2.000 5 votos 5.000 efectivo, 2 años. — Eduardo Miguel Gallucci, 2.000 5 votos 5.000 efectivo, 2 años. — Enrique Slonimski, 2.000 5 votos 5.000, efectivo, 2 años. — Alfredo Goldstein, 2.000 5 votos 5.000 efectivo, 2 años. — Hugo Antonio Pérez, 2.000 5 votos 5.000 efectivo, 2 años. — Las acciones suscriptas serán ordinarias, al portador con derecho a cinco votos por acción. IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Eduardo Miguel Gallucci; Vicepresidente a: Alfredo Goldstein; Vocales a: Aarón Spalter, Hugo Antonio Pérez, Enrique Slonimski; Suplentes a:... Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Pedro Brande; Síndico suplente a: Alberto Cukier. V. Se confiere Poder Especial a favor de Eduardo Miguel Gallucci, Alfredo Goldstein, Pedro Brande y Alberto Cukier a fin de que en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, y suscribe los instrumentos públicos y privados necesarios para tal fin. Presentes en este acto los señores: Pedro Brande, de 40 años de edad, contador público nacional, con cédula de identidad número 3.151.082, domiciliado en Freire 1865, segundo D. Capital; Alberto Cukier, de 34 años de edad, abogado, con cédula de identidad número 3.042.782, domiciliado en Cangallo 1610, piso 10 Capital; ambos casados, argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que prestan conformidad y aceptación con las designaciones efectuadas, acreditando sus respectivas profesiones con las credenciales tomo 40, folio 248, el primero; y tomo 27, folio 596 el segundo, que he tenido a la vista, doy fe. Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. — A. Spalter. — E. Gallucci. — Enrique Slonimski. — H. Pérez. — A. Goldstein. — P. Brandes. — Alberto Cukier. Hay un sello. Ante mí: E. Labayen. Concuerda con su matriz que paso al folio tres mil ochocientos cuatro del Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. Para la sociedad expido este Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados del catorce millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y uno correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — E. Labayen. (Escribano). — Enmendado: 2.000; 2.000; 2.000; 2.000; 2.000; Vale. — Testado: y|o dos directores cualesquiera, quienes actúan conjuntamente. No vale.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 757,50 e.20|12 Nº 46.585 v.20|12|73

Pampa-Impex

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil trescientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Ricardo Frigerio Miró, casado, comerciante argentino, nacido el cuatro de agosto de 1924, con Cédula de Identidad número 1.749.214, domiciliado en la calle Juncal 673, 7º piso, Capital; Emilio Alfredo Galmarini, casado argentino, nacido el 19 de abril de 1924, con Cédula de Identidad número 2.050.952, comerciante, domiciliado en la calle Copérnico 2378, 8º piso, Capital; y Gilberto Nicasio Rossi, casado, argentino, contador público nacional, nacido el 14 de diciembre de 1928, con Cédula de Identidad número 4.223.742, domiciliado en la calle Olleros 2555, Capital; todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º. La sociedad se denomina PAMPA - IMPEX SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida Leandro N. Alem 465, 1º piso A. — Artículo 2º. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Investigación de mercados, compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, almacenaje, distribución y fraccionamiento de: a) Materias primas y productos elaborados, provenientes de las industrias de la celulosa y del papel de origen nacional y|o extranjero. — b) Artículos, accesorios, maquinarias, repuestos y productos químicos a emplear en las industrias de la celulosa y del papel y en las industrias gráficas y afines. — c) Productos alimenticios, tales como queso, dulce, leche, vinos, aceites, champagne, licores, aceitunas, frutas y verduras frescas, desecadas o enlatadas, toda clase de productos lácteos y sus derivados y toda clase de alimentos naturales, envasados o en conserva. — Industriales: Producción, elaboración, fabricación y modificación de: a) Celulosa y|o papel de origen nacional y|o extranjero. — Agrícolas: a) Forestación y reforestación de terrenos vinculada con la fabricación de celulosa. — Inmobiliarias: a) Compraventa de campos, terrenos e inmuebles por cuenta propia y|o de terceros, casas y|o departamentos aun por el régimen de la Ley 13.512. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. El capital social es de doscientos mil pesos, representado por 200.000 acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º Las acciones serán ordinarias, y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Artículo 6º. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. Los directores deben prestar la siguiente garantía: doscientos pesos en dinero efectivo, depositados en la caja de la sociedad o en títulos de la deuda pública. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime.

— La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas por el artículo anterior. — El capital se suscribe e integrará de acuerdo al siguiente detalle: Carlos Juan Chavassa suscribe 3.200 acciones de cinco votos e integra ocho mil pesos en efectivo; Faustina Britez suscribe 800 acciones de cinco votos e integra dos mil pesos en efectivo. — Los accionistas se obligan a integrar el saldo de la suscripción dentro de los 180 días de la fecha. — Las acciones suscriptas, recién detalladas, son ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Carlos Juan Chavassa; Vicepresidente:...; Vocal a Faustino Britez; Síndico titular a Floreal Marino Carbone; Síndico suplente a Hernando Luis Fortini. — Se autoriza y confiere poder especial a Carlos Guillermo Malcolm y Matilde Heredia, a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente y suscribir la escritura pertinen-

te. — En este estado, los señores Floreal Marino Carbone y Hernando Luis Fortini, exponen: Que aceptan los cargos de síndico titular y suplente, respectivamente, designados en el cuerpo de esta escritura. — Leo a los comparecientes la presente, quienes prestan su conformidad y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Raspado: nueve, Floreal, caracteres, Lou, Público pueden, emitan, número, acuerdo vacantes, consecuencia, judiciales número, a, participación adicional, Chavassa, por. Vale. — Siguen las firmas: Faustina B. de Ruiz, Carlos J. Chavassa, H. L. Fortini, F. M. Carbone. — Sigue — Ante mí: A. M. Colo. — Hay un sello que dice: Ana María Colo - Escribana. — Sigue: Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento noventa y tres del Registro cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro Xerox, copias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firma: A. M. Colo; y hay un sello que dice: Ana María Colo - Escribana.

Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — S|r.: "octubre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 566,25 e. 20|12 Nº 46.786 v. 20|12|73

Syncro Argentina

SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres ante mí Escribano autorizante comparece el Señor Humberto Francisco Ruberto, argentino, que firma "H. F. Ruberto", comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Inés Bausero, titular de la Libreta de Enrolamiento número dos millones sesenta y ocho mil doscientos veinte, domiciliado especialmente en esta ciudad en la calle Muñiz número doscientos treinta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente de "Syncro (Argentina), Sociedad Anónima Química, Industrial", Comercial, Inmobiliaria y Financiera", como lo acredita con los siguientes recaudos: a) Con los estatutos Sociales, otorgados por escritura número ochenta y seis de fecha diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta al folio ciento veinte y ocho del Registro Notarial de esta ciudad número cuatrocientos noventa y seis a cargo del Escribano Don Elías Barcan, autorización del Poder Ejecutivo Nacional, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta ciudad Secretaría de Registro, el veinte de julio de mil novecientos sesenta bajo el número dos mil trescientos veintidós, al folio quinientos setenta y tres del Libro cincuenta y dos Tomo A de Estatutos Nacionales que en fotocopia debidamente autenticada obra agregada por cabeza del folio mil doscientos cincuenta y dos del Protocolo del año mil novecientos sesenta y cuatro del presente Registro entonces de mi Adscripción y hoy a mi cargo; b) Con escritura de Aumento de Capital Autorizado y Emisión de acciones de fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro otorgada al folio mil seiscientos sesenta y siete del Protocolo del año mil novecientos sesenta y cuatro del presente Registro entonces de mi Adscripción y hoy a mi cargo; c) Con la escritura de Aumento de Capital Autorizado de fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho otorgada al folio seiscientos cuarenta y cinco del Protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho del presente Registro a mi cargo, cuyo Testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría de Registro, el cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número mil novecientos veinte y seis. Folio ciento treinta y uno, Libro sesenta y cinco Tomo A de Estatutos Nacionales; d) Con escritura de Emisión de Acciones número quinientos cuarenta y cuatro de fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho otorgada al folio ochocientos sesenta y dos del Protocolo del mismo año del presente Registro a mi cargo, que en su Primer Testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría de Registro, el veintidós de octubre del mismo año bajo el número tres mil seiscientos sesenta y cinco, Folio trescientos cincuenta y cuatro, Tomo A de Estatutos Nacionales; e) Con escritura de Aumento de Capital y Emisión de Acciones de fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve otorgada al folio mil cincuenta y dos del Protocolo de [illegible] año del presente Registro a mi cargo; f) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de mayo de 1973, que elige autoridades y que distribuye cargos que se agrega por cabeza de escritura, doy fe; y el compareciente en el carácter invocado expone: Que por resolución de la Inspección General de Justicia número 2217, recaída en el expediente número 10.399|141919, con fecha 6 de setiembre de 1973 se prestó conformidad a la reforma introducida en el Contrato Social de "Syncro (Argentina), Sociedad Anónima Química, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y a su adecuación al Decreto-Ley 19.550, de acuerdo a la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad celebrada el 31 de mayo de 1973 y en consecuencia me solicita protocolice la resolución respectiva de la Inspección de Personas Jurídicas, el acta de Asamblea General Extraordinaria; el resumen del Registro de Asistencia de los Accionistas asistentes a dicha Asamblea y el nuevo Estatuto, que conforme al Decreto-Ley 19.550 regirá en adelante para la referida sociedad, los que íntegramente transcriptos dicen así: I. "Iniciado el: Ministerio de Justicia de la Nación. — Hay un escudo con la efigie Nacional. — Buenos Aires, 6 Set. 1973. — Visto: El expediente Nº 10399|141919, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 246 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 220 a 222 vta. duplicado fs. 243 a 245 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Syncro (Argentina) Sociedad Anónima Química, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 31 de mayo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 219 a 223 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Corregido: Decreto-Ley 19.550|72. — Resolución I.G.P.J. Nº 2217. — Hay una firma, un sello aclaratorio dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas, es copia fiel, doy fe, de la Resolución Transcripta que he tenido a mi vista. — II: Un sello dice: Inspección General de Personas Jurídicas - 219. — Acta Nº 15: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1973, siendo las 10 horas, se constituye la Asamblea General Extraordinaria Syncro (Argentina) Sociedad Anónima, Química, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con la asistencia de los accionistas cuya nómina corre a fs. 14 del libro de Acciones y Registro de Asistencia. — Concurren 9 accionistas, todos por sí, con un capital de $ 302.770, contando de este modo la Asamblea con el quórum legal correspondiente se procede a abrir la sesión. — El señor presidente expone que se pase a tratar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva, a saber: 1º) Adecuación de los Estatutos a la Ley 19.550. — Puesto a consideración, el señor Presidente informa a los señores asambleístas que como ya es del conocimiento de todos, la sociedad ha cubierto el capital facultativo que prevé su estatuto y atento al giro comercial de la empresa y los depósitos efectuados por los señores accionistas a cuenta de futuras suscripciones, se hace necesario actualizar el monto del capital social y que ello implica la modificación del art. 4º, que conforme a lo dispuesto por la Ley 19.880, dicha modificación obliga a adecuar totalmente los textos estatutarios al régimen de la Ley de Sociedades Comerciales. — A continuación se somete a consideración de la Asamblea el proyecto de los estatutos, aunque ya es del conocimiento de los señores accionistas preparado por el Directorio. La propuesta resulta aprobada por unanimidad, quedando en consecuencia aprobado el texto de los nuevos estatutos que obran a continuación del cierre de la presente acta. — Se pasa a considerar el 2º punto del Orden del Día: "Ratificación del aumento de capital realizable por Asamblea del 12 de agosto de 1972 y emisión de acciones". — Se pone de manifiesto que en aquella oportunidad la Asamblea había resuelto aumentar el capital hasta la suma de $ 1.000.000, suma que excedía el capital facultativo autorizado por el art. 4º del estatuto. — Se procede a ratificar en este acto el aumento del capital social a $ 1.000.000 (un millón de pesos ley 18.188) en acciones ordinarias, al portador, de 1 voto, y a emitir las series 51 a 100 por un total de $ 500.000 en la referida clase de acciones. — Se hace notar que consta en hoja aparte la certificación contable expedida por contador matriculado, la cual certifica la existencia de aportes efectuados por los señores accionistas a cuenta de futuras suscripciones. — Se procederá luego de conformado este acto por la Inspección General de Personas Jurídicas, a la protocolización, inscripción y publicación de rigor —para no violar ningún derecho de preferencia—; tarea que se le encomienda al señor presidente, vicepresidente y sindicatura, para que actuando en forma indistinta cumplimenten los referidos trámites y demás requisitos que correspondan. — Aprobado por unanimidad se pasa a considerar el punto 3º del Or- —un sello dice: Syncro (Argentina) S. A. Quím., Ind., Com., Inmob. y Fin. — Hay una firma. — Un sello aclaratorio dice: Humberto F. Ruberto - Presidente. — Al dorso un sello dice: Inspección General de Personas Jurídicas.

— Hay una firma. — Un sello aclaratorio dice: A. L. R. de Furman — Insp. Depto. Coordinación. — den del Día; y el señor presidente don Humberto F. Ruberto propone a los señores María I. Bausero de Ruberto y Otto E. Judt para firmar el acta. — La moción es aceptada en forma unánime, procediendo los interesados de conformidad. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11 horas del día mencionado.

— Se deja constancia que en esta Asamblea no asistió el Inspector de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — III. Un sello dice: Inspección General de Personas Jurídicas. — Hay una firma. — Un sello aclaratorio dice: A. L. R. Furman — Insp. Depto. Coordinación. — Asamblea General Extraordinaria del 31 de mayo de 1973. — Nº de orden. Día. Mes. Accionista. Representante. Cantidad de acciones o certificados. Ord. 5 votos. Ord. 1 voto. Capital $. Cantidad de votos: 1-26-5: Luis Chervin, por sí, 2.500 — 26.500 — 29.000 — 39.000 — 39.000. — 2-26-5: Ana Pasik de Chervin, " " 26.500 — 26.500 — 26.500 — 26.500. — 3 " " César Biancolini, " " 19.500 — 19.500 — 19.500 — 19.500. — 4 " " Lilia E. de Biancolini, " " 2.500 — 51.500 — 54.000 — 62.000 — 62.000. — 5 " " Rina J. B. de Amuschástegui, " " 2.500 — 51.000 — 54.000 — 62.000 — 62.000. — 6 " " Carlos A. Amuchástegui, " " 5.300 — 20.000 — 25.300 — 46.500 — 46.500. — 7 " " Humberto F. Ruberto, " " 2.500 — 38.500 — 41.000 — 51.000 — 51.000. — 8 " " María I. B. de Ruberto, " " 1.820 — 7.540 — 9.360 — 16.640 — 16.640. — 9 " " Otto E. Judt, " " 50 — 44.060 — 44.110 — 44.310 — 44.310. — 302.770 — 367.50 — 367.450. — Un sello dice: Syncro (Argentina) S. A. Quím., Ind., Com., Inmob. y Fin. — Hay una firma. — Un sello aclaratorio dice: Humberto F. Ruberto - Presidente." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — "IV. — Artículo 1º: Bajo la denominación de Syncro Argentina S. A., continúa su giro la sociedad que fuera constituida con la denominación SYNCRO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, QUIMICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Muñiz 238, Capital. — Artículo 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Química e Industriales; La instalación de laboratorios de investigación y plantas industriales para la fabricación o elaboración, en todas sus formas, de drogas, productos químicos, medicinales, farmacéuticos, perfumería, cosmética, de aparatos e instrumental médico en general; b) Comerciales: La compraventa al —Un sello dice: Inspección General de Personas Jurídicas. Hay una firma. Un sello aclaratorio que dice: A. L. R. de Furman, Insp. Dpto. Coordinación. — Por mayor o menor, permuta, importación, exportación y toda clase de negociación de los mencionados productos y materias primas afines; c) Inmobiliaria: Compraventa, explotación, construcción, financiación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive de los regidos por las disposiciones de la Ley número trece mil quinientos doce, complementarias que se dicten y sus decretos reglamentarios; d) Financieras: Dar y tomar dinero en préstamos, con o sin garantía personal o real, a corto o largo plazo; hacer inversiones en explotaciones industriales, comerciales, inmobiliarias, excluidas las operaciones de la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Artículo 4º: El capital social es de $ 1.500.000, representados por cincuenta mil acciones clase "A" de $ 10.— valor nominal cada una, ordinarias al portador de 5 votos y cien mil acciones clase "B" de $ 10.— valor nominal cada una, ordinarias al portador de 1 voto. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Está un sello dice: Syncro (Argentina) S. A. Quím., Ind., Com., Inmob. y Fin. — Hay una firma — un sello aclaratorio dice: Humberto F. Ruberto. — Presidente. — Un sello dice: Inspección — semilegible. — 221; últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede, también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 6 con mandato por 3 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 2.000.— pesos en efectivo cada uno. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. Un sello dice: Inspección General de Personas Jurídicas. — Hay una firma. — Hay un sello aclaratorio A. L. R. de Furman.

— Insp. Dpto. Coordinación — nes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio quien tiene el uso de la firma social. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico Titular por el término de 1 año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley Nº 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria clase "A" sus- — Un sello dice: Syncro (Argentina) S. A. Quí. Ind. Com. Inmob. y Fin. — Hay una firma. — Un sello aclaratorio dice: Humberto F. Ruberto — Presidente. — Hay un sello parcialmente ilegible: Inspección, 222 — cripta confiere derecho a 5 votos y cada acción ordinaria clase "B" suscripta confiere derecho a 1 voto. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. —

Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Al dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los

acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos de- (Un sello dice: Inspección General de Personas Jurídicas. — Hay una firma. — Un sello aclaratorio dice: A. L. R. Furman. Insp. Ppto. Coordinación) ben ser pagadas en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia de(los) síndicos(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Hay un sello que dice: Syncro (Argentina) S. A. Quim. Ind. Com. Inmob. y Fin. — Hay una firma. — Un sello aclaratorio dice: Humberto F. Ruberto. Presidente. — Es copia fiel de lo transcripto, doy fe, dejando constancia el autorizante que el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 1973, obra a los folios treinta y cuatro al cuarenta y dos inclusive, del libro de actas de asamblea número uno perteneciente a Syncro (Argentina) Sociedad Anónima, Química Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría de Registro el tres de noviembre de 1960, bajo el número B 51.482, que tengo de manifiesto y que con nota de la presente transcripción devuelvo a la sociedad interesada. — Y el compareciente continúa diciendo: que bajo las cláusulas precedentemente transcriptas queda modificado y adecuado a los términos del decreto ley 19.550, el estatuto de Syncro Argentina Sociedad Anónima, conforme a los antecedentes referidos, íntegramente transcriptos y solicite del autorizado expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. — El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura ha sido abonado íntegramente en la declaración jurada mensual del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, correspondiente a la escritura número quinientos setenta y cinco de fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante mí, al folio mil ciento cuarenta del presente registro, protocolo de dicho año, quedando la misma sin efecto alguno por adolecer defectos de forma, razón por la cual se otorga la presente, doy fe. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y lo firma de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — H. F. Ruberto — Está mi sello. — Ante mí: J. Allende Iriarte. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí al folio setecientos noventa y dos del registro notarial de Capital Federal número doscientos sesenta y cinco a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero quince millones treinta y un mil cuatrocientos once al presente, inclusive número cero quince millones treinta y un mil cuatrocientos diez y ocho, que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge Allende Iriarte. escribano. — E|l.: artículo — social — oficiales — titular. — Vale.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.380.— e.20|12 Nº 46.772 v.20|12|73

Claube

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, dispónese la publicación del siguiente edicto por un día:

CONSTITUCION de sociedad: "Claube S.A.C.I. — Escritura número trescientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen Carlos Juan Chavassa, uruguayo, nacido el 15 de junio de 1921, hijo de Carlos Chavassa y de doña Carolina Fontana, casado en primeras nupcias con María Elena Macri, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.917.141, domiciliado en la calle Congreso 220 de San Andrés, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Faustina Britez, argentina, nacida el 17 de febrero de 1909, hija de José María Britez y de Victoria Sánchez Martínez, casada en primeras nupcias con Máximo Ruiz, comerciante, con libreta cívica número 0.450.181, domiciliada en la calle Concordia 492; Hernando Luis Fortini, argentino, nacido el 25 de mayo de 1946, hijo de Hernando Luis Fortini y de Rebeca Benalar, casado en primeras nupcias con Mónica Analía Carbone, contador público, con libreta de enrolamiento número 4.523.176, domiciliado en la calle San Juan 1896, cuarto piso, departamento 16; y Floreal Marino Carbone, argentino, nacido el 7 de mayo de 1921, hijo de Angel Carbone y de Elisa Gobernoriz, casado en primeras nupcias con Sara Svartz, contador público, con libreta de enrolamiento número 1.729.340, domiciliado en la calle Reconquista número 538, primer piso; todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad con excepción del primero, mayores de edad y personas a quienes conozco, doy fe, así como de que los dos primeramente nombrados concurren en sus caracteres de accionistas de la sociedad a constituir y los dos últimos en sus caracteres de síndicos de la misma. — Y los dos comparecientes nombrados en primer término exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CLAUBE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta de materias primas y mercaderías en general, relacionado con impresiones comerciales y artes gráficas. — b) Industriales: Elaboración e impresiones en general y todo lo atinente a los distintos procesos de impresión y artes gráficas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos, representado por cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar cuatrocientos pesos en la caja social. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —incluso querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, quien actúa y tiene el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Ricardo Frigerio Miró 196.000 ordinarias $ 49.000 dinero 2 años. — Emilio A. Galmarini 2.000 ordin. $ 500 dinero 2 años. — Gilberto Rossi 2.000 ordin. $ 500 dinero 2 años. — Total: 200.000 — $ 50.000. — Las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Ricardo Frigerio Miro; vicepresidente a Emilio A. Galmarini; suplentes a Enrique Waterhouse y Beatriz Cardeñosa. — R Organo Fiscalizador: síndico titular a Gilberto Nicasio Rossi; síndico suplente a Juan Tomás Frías. — V. — Se confiere poder especial a favor de Ricardo Frigerio Miro, Enrique Waterhouse, y Juan Tomás Frías, a fin de que, en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, y suscriben todos los instrumentos públicos y privados necesarios para tal fin. — Presentes en este acto los señores Gilberto Nicasio Rossi, argentino, casado, de 44 años de edad, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 4.223.742, domiciliado en Olleros 3555, Capital; Juan Tomás Frías, casado, argentino, de 41 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 6.476.926, abogado, domiciliado en Reconquista 336, de esta Capital; Enrique Waterhouse, argentino, casado, de 42 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 6.471.559, domiciliado en Reconquista 336, de esta Capital, abogado; y Beatriz Cardeñosa, casada, argentina, ama de casa, de 43 años de edad, con Cédula de Identidad número 5.655.484, domiciliada en Juncal 673, 7º piso, Capital, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos primeros acreditan sus respectivas profesiones con las credenciales de las que resultan inscriptos en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo 29, Folio 62, y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Tomo 19, Folio 23, respectivamente, y dicen: que prestan conformidad y aceptación con las designaciones efectuadas precedentemente. — Leída y ratificada firman los comparecientes ante mí, doy fe. — R. Frigerio Miro. — Emilio A. Galmarini. — G. N. Rossi. — Juan Tomás Frías. — E. Waterhouse. — Beatriz C. de Frigerio Miro. — Hay un sello. — Ante mí: E. Labayen. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatro mil doscientos diecisiete, del registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados del quince millones veintidós mil setecientos ochenta y seis correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres. — E. Labayen. escribano.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705.— e.20|12 Nº 46.586 v.20|12|73

Agromotor Laboulaye

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 463. — Testimonios — Escritura número: ciento cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Vicente Carabetta, don Joaquín Alvarez, don Ricardo Romeo Quaglia, don Irineo Hugo Etcheverry, doña María Isabel Etcheverry, don Raúl Bautista Etcheverry, don José Roberto Fox, don Carlos Francisco Jáuregui, don Bautista Angel Angeleri y don Esteban Prieto, quienes expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se ajustará a las disposiciones de la ley 19.550 y a las normas de la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que lleva el número 46, de fecha 28 de junio de 1972, realizándolo por la presente escritura, y de la siguiente forma: Acta Constitutiva — I — En Buenos Aires, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, los señores Vicente Carabetta, Joaquín Alvarez, Ricardo Romeo Quaglia, Irineo Hugo Etcheverry, María Isabel Etcheverry, Raúl Bautista Etcheverry, José Roberto Fox, Carlos Francisco Jáuregui, Bautista Angel Angeleri y Esteban Prieto, todos mayores de edad, quienes constituyen domicilio especial en la calle Viamonte 758, quinto piso, Capital. — II — Han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La Sociedad se denomina AGROMOTOR LABOULAYE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Por la compraventa, importación y exportación de maquinarias de cualquier tipo, y sus repuestos y accesorios, automotores, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, constituirse en depositaria y ejercer representaciones, en comisiones y consignaciones. — Instalación y explotación de estaciones de servicio, para maquinarias y automotores, y actividades conexas, como su compraventa de combustibles líquidos, livianos y aceites lubricantes. — Financiero: Mediante la financiación de sus ventas, con préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a la persona, empresa o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, constituirse en fiadora y garantizar obligaciones de terceros que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. — La sociedad no podrá realizar ninguna de las actividades previstas por la ley 18.061 u otras para las que se requiera concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón de pesos, representado por un millón de acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan

contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito en la sociedad de la suma de doscientos pesos cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a dos directores, quienes actúan en forma conjunta, en el caso de impedimento o ausencia del primero. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto e nuanto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Monto integración — Naturaleza del aporte: Vicente Carabetta 142.870, 35.717,50 efectivo. Joaquín Alvarez 71.420, 17.855 efectivo. Ricardo Romeo Quaglia 28.580, 7.145,00 efectivo. Irineo Hugo Etcheverry 258.326, 64.581 50 efectivo. María Isabel Etcheverry 164.466, 41.116,50 efectivo. Raul Bautista Etcheverry 102.814, 25.703,50 efectivo. José Roberto Fox 154.221, 48.555,25 efectivo. Carlos Francisco Jauregui 51.407, 12.851,75 efectivo. Bautista Angel Angeleri 20.815, 5.203,75 efectivo. Esteban Prieto 5.081 1.270,25 efectivo. IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Irineo Hugo Etcheverry. Vicepresidente a: Vicente Carabetta. Vocales a: José Roberto Fox, Raúl Bautista Etcheverry Joaquín Alvarez. Suplentes a: Esteban Prieto. Y Organo Fiscalizador: Sindicatura Ordinaria. Síndico titular a: David Luis Hughes. Síndico suplente a: Rodolfo Gensana. V. Se autoriza al doctor don Adolfo Durañona y a don Alfredo Eduardo Roldán a fin de que, actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. En este estado, los comparecientes agregan: Que confieren Poder Especial a favor de doña María Isabel Etcheverry y don Alfredo Eduardo Roldán para que en sus nombres y representación, y actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, suscriban la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, aprueben los estatutos sociales y cualquier modificación a los mismos, inclusive a su denominación y objeto; fijen el monto del capital a ser suscripto e integrado; suscriban e integren acciones, designen los miembros del Directorio; fijen la fecha de cierre del ejercicio social, y realicen todos los demás actos que fueren menester para obtener la personería jurídica, y la constitución definitiva de la referida sociedad, otorgando a tal efecto la documentación privada y escrituras públicas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento del presente. Yo, Escribano autorizante, dejo constancia: Primero: Que don Vicente Carabetta es argentino, nacido el 14 de abril de 1931, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Celia María Lencina, posee Libreta de Enrolamiento número 6.627.461, domiciliado en la calle Tucumán 69, Laboulaye, Provincia de Córdoba; don Joaquín Alvarez, es argentino, nacido el 15 de diciembre de 1930, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana María Martínez, posee Libreta de Enrolamiento número 5.985.964, domiciliado en la calle 1º de Mayo 85, de la localidad de Laboulaye, Provincia de Córdoba; don Ricardo Romeo Quaglia, es argentino, nacido el 16 de junio de 1922, casado en primeras nupcias con doña Nora Nilda Midley, posee Libreta de Enrolamiento número 1.670.235, domiciliado en la calle Alvear 123, de la localidad de Laboulaye, Provincia de Córdoba; don Irineo Hugo Etcheverry, es argentino, hacendado, nacido el 5 de julio de 1914, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Quaglia, posee Libreta de Enrolamiento número 2.886.143, domiciliado en la calle Sarmiento 224, de la localidad de Laboulaye, Provincia de Córdoba; doña María Isabel Etcheverry, es argentina, nacida el 26 de noviembre de 1948, empleada, soltera, posee Libreta Cívica número 5.315.195, domiciliada en la calle Sarmiento 224, de la localidad de Laboulaye, Provincia de Córdoba; don Raúl Bautista Etcheverry es argentino, nacido el 15 de enero de 1945, hacendado, casado en primeras nupcias con doña María Raquel Rodríguez, con Libreta de Enrolamiento número 6.654.251, domiciliado en la calle Brown 101 de la localidad de Laboulaye, Provincia de Córdoba; don José Roberto Fox es argentino, nacido el 24 de marzo de 1924, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Felicitas Carolina Anasagasti, posee Libreta de Enrolamiento número 4.211.639, domiciliado en la Calle Maipú 864, primer piso, de esta Capital; don Carlos Francisco Jáuregui es argentino, nacido el 13 de abril de 1910, comisionista, casado en primeras nupcias con doña Elisa Esther García Lavandal, posee Libreta de Enrolamiento número 1.457.934, domiciliado en la calle Ameghino 171 de la localidad de Laboulaye, Provincia de Córdoba; don Bautista Angel Angeleri es argentino, nacido el 4 de abril de 1924, comisionista, casado en primeras nupcias con doña Luisa Otelli, posee Libreta de Enrolamiento número 2.966.934, domiciliado en la calle 25 de Mayo 274, de la localidad de Hernando, Provincia de Cordoba, y don Esteban Prieto es argentino, nacido el 10 de setiembre de 1921, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Agripina Lavari, posee Libreta de Enrilamiento número 2.515.926, domiciliado en la calle San Martín sin número, de la localidad de Santa Regina, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe. Y segundo: Que en pago del impuesto de sellos se agregará a la declaración jurada mensual la suma de diez mil pesos que es el diez por mil sobre el monto del capital de la sociedad que se constituye por este acto, o sea la suma de un millón de pesos. Previa lectura, firman los comparecientes en prueba de conformidad, por ante mi, doy fe. V. Carabetta — Joaquín Alvarez — R. R. Quaglia — I. H. Etcheverry — M. Etcheverry — R. B. Etcheverry — José R. Fox — C. F. Jáuregui — B. Angeleri — E. Prieto. — Hay un sello: Ante mi: Wenceslao Bunge. — Escritura número cuatrocientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Alfredo Eduardo Roldán, quien concurre en nombre y representación de don Vicente Carabetta, Joaquín Alvarez, Ricardo Romeo Quaglia, Irineo Hugo Etcheverry, María Isabel Etcheverry, Raúl Bautista Etcheverry José Roberto Fox, Carlos Francisco Jáuregui, Bautista Angel Angeleri y Esteban Prieto, como lo acredita en forma bastante, según se relacionará al final de esta escritura. Y en tal carácter, el compareciente Expresa: Que viene por este acto a rectificar los Estatutos Sociales de "Agromotor Laboulaye Sociedad Anónima Comercial y Financiera", que fuera constituida por escritura pública, otorgada el dos de abril de mil novecientos setenta y tres, ante el autorizante al folio cuatrocientos sesenta y tres del Registro doscientos veintiocho, a su cargo, de acuerdo a lo solicitado por la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente número 47.133, quedando en definitiva los Artículos Tercero y Quinto, redactados en la siguiente forma: "Artículo Terecero: Tiene por objeto: La compra, venta, importación, exportación y consignación de todo tipo de automotores y maquinarias, sus repuestos y accesorios, constituirse en depositaria de los mismos, o venderlos por cuenta y orden de sus propietarios. Operar con estaciones de servicio y todo tipo de talleres para la reparación y asistencia técnica de los automotores y maquinarias que comercialice. Para el cumplimiento del objeto antes enunciado podrá financiar sus ventas, con préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aportar capitales o suscribir acciones de empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones de compraventa de automotores o financieras, que otorguen todo tipo de préstamos relacionados con la compraventa de los objetos que comercializa. La Sociedad no podrá realizar ninguna de las actividades previstas por la ley 18.061 u otras para las que se requiera concurso público. Para los objetos expresados, la sociedad podrá efectuar sin limitación alguna, todos los actos u operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a sus fines y convenientes para conseguir su objeto. En consecuencia, la Sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". Yo, Escribano autorizante dejo constancia: Primero: Que el compareciente, es argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 426.986, domiciliado en la calle Viamonte número 759, de esta Ciudad, persona mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe. Y Segundo: Que acredita la representación que ejerce, con la escritura de fecha dos de abril de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí al folio cuatrocientos sesenta y tres, de este mismo Registro y protocolo a la que me remito. Previa lectura, firma el compareciente en prueba de conformidad, por ante mi, doy fe. A. E. Roldán. — Hay un sello: Ante mí: Wenceslao Bunge — Concuerda con sus escrituras matrices que pasaron ante mi a los folios 463 y 1259 del Registro 228 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido los presentes testimonios en siete sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del 14.903.834 al presente inclusive, dejando constancia que de la escritura número 140 es el Cuarto testimonio en razón de que el primer testimonio se expidió para la Inspección General de Personas Jurídicas y el segundo y tercero para la Sociedad, y de la Escritura número 402 es el Tercer testimonio, en razón de que el primero se expidió para la Inspección General de Personas Jurídicas y el Segundo para la Sociedad, todo lo que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Wenceslao Bunge — Escribano.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.162,50 e.20|12 Nº 46.793 v.20|12|73

Midlan Comercial

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 15 de noviembre de 1973, ante el Escribano José Clemente Alonso, se protocolizó la reforma de los Estatutos de "MIDLAND COMERCIAL", SOCIEDAD ANONIMA, resuelta por la asamblea celebrada el 6 de julio de 1973 y aprobada por resolución I.G.P.J. Nº 3211 de fecha 13 noviembre de 1973, los que quedan redactados de la siguiente forma: Titulo I. — Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º. — Bajo la denominación de "Midland Comercial, S. A. funciona una Sociedad Anónima con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Perú número 590, 6º piso, el cual podrá ser modificado siempre dentro de la misma jurisdicción por la Asamblea de Accionistas, de acuerdo a las disposiciones vigentes, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial y ser comunicado al organismo de contralor. — La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias y demás representaciones, en cualquier punto de la República Argentina, o del extranjero. — Su plazo de duración vencerá el 31 de marzo del año 2.000, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º. — La Sociedad tiene por objeto la comercialización, importación, exportación, distribución y representación de productos metalúrgicos, plásticos, cerámicos, sus accesorios, afines, derivados y conexos, terminados o no; materias primas, maquinarias, herramientas y repuestos. — Para el cumplimiento de sus fines podrá: a) Adquirir, enajenar, transferir y gravar bienes de toda índole, muebles e inmuebles, en el país o en el extranjero, por cualquier título y por causa de compra-venta, permuta, dación en pago, prenda, hipoteca o cualquier otra causa; b) Contraer, modificar y extinguir derechos y obligaciones; formar parte de sociedades de acuerdo a las disposiciones legales; aceptar hipotecas, prendas y toda clase de garantías reales o personales de los deudores; recibir cauciones y depósitos sin violar el Decreto Ley dieciocho mil sesenta y uno; c) Girar en descubierto o con provisión de fondos; librar, endosar y aceptar letras, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes con particulares y con establecimientos bancarios y emitir debentures con arreglo a la ley de la materia; d) Celebrar contratos de transporte en general, de locación de cosas, de servicios y de obra; comisiones y consignaciones en general, representar a cualquier persona de existencia visible o ideal, nacional o extranjera, domiciliada dentro o fuera del país y celebrar, en fin todas las operaciones comerciales, industriales, financieras y de cualquier otra naturaleza que tiendan a favorecer el desarrollo de la Sociedad y la realización de su objeto. — Título II. — Capital Social, Acciones y Accionistas. — Artículo 3º: I) El capital social es de $ 16.380.000.— representado por 16.380.000 acciones ordinarias, al portador, de $ 1.— cada acción, las cuales se encuentran totalmente integradas y divididas en 14.724.000 acciones ordinarias, al portador, clase "A" y 1.656.000 acciones ordinarias, al portador, clase "B". — Las acciones ordinarias clase "A" confieren un voto cada una y las ordinarias clase "B" cinco votos por acción. — Las acciones preferidas tendrán las características generales del artículo 4. — II) Por resolución de la Asamblea Ordinaria el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo sólo delegar en el Directorio aquellas facultades que sean delegables según las disposiciones vigentes. — La resolución de la Asamblea se publicase e inscribirá. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — No podrá ofrecerse a la suscripción una nueva emisión de acciones mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no hayan sido totalmente suscriptas. Artículo 4º: En el caso de emitirse acciones preferidas, éstas tendrán prioridad en la distribución de utilidades, pudiendo su dividendo fijo ser acumulado así como establecido en valor constante y podrán gozar, además, de una participación adicional en las utilidades, según lo disponga la asamblea al emitirlas. — Las acciones preferidas podrán ser rescatables a la par con o sin prima, de acuerdo a las condiciones de su emisión y según las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el supuesto de liquidación de la sociedad el valor nominal de

estas acciones será pagado previo a todo otro reembolso del capital. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebran en iguales condiciones que las acciones de menor derecho a voto, si se encontraren en mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia y mientras dicha mora se mantuviera. — Asimismo tendrán derecho a un voto por acción en los previstos en los arts. 217, 3er. párrafo y 244, 4º párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 5º — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas en el Art. 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los accionistas ordinarios existentes a la época que se resuelva llamar a suscripción, serán preferidos para suscribir acciones de acuerdo a las siguientes reglas: a) Si la emisión es de acciones Clase "A" o preferidas, las mismas se adjudicarán entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias que posean, sean éstas de clase "A" o "B" — b) En caso de emitirse acciones Clase "B" sólo tendrán derecho a suscripción, de modo exclusivo, los tenedores de acciones de igual clase, pero deberán emitirse tantas acciones de Clase "A" como sean necesarias para que los tenedores de acciones de esta clase puedan suscribir igual proporción de Acciones Clase "A" que la proporción a suscribir por los tenedores de la Clase "B". — Si se emitiese mayor cantidad de acciones Clase "A" que la necesaria para cubrir la proporción indicada, el excedente será entregado a suscripción a todos los tenedores de acciones clases "A" y "B" indistintamente, a prorrata de sus respectivas tenencias. — c) En el caso de emitirse acciones a los fines de la capitalización de reservas existentes o para el pago de dividendos en acciones, se aplicarán por analogía, las reglas que quedan indicadas precedentemente. — d) Mientras subsista la cotización que la Sociedad posee para hacer oferta pública de sus acciones, no podrá emitir acciones Clase "B".

— Los tenedores de una clase de acciones podrán ejercer el derecho de preferencia sobre el remanente de aquellas acciones de otra clase que se hubieran emitido, una vez que los titulares de las mismas hayan ejercido, a su turno, su derecho de preferencia y de acrecer. —

A los efectos de que los accionistas puedan ejercer su derecho de preferencia se publicarán avisos por tres días en el diario de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación general si así correspondiera. — Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la última publicación, los accionistas deberán manifestar si optan o no por suscribir nuevas acciones precisando la cantidad que tomarán. — Los accionistas que, en su caso, hubieran hecho uso del derecho de preferencia, tendrán el derecho de acrecer respecto de las acciones que no hubieran sido suscriptas por los demás accionistas, a cuyo efecto deberán manifestar su opción simultáneamente con la suscripción. — En caso de que los accionistas no hicieren uso de su derecho de preferencia y de acrecer dentro del plazo fijado, el Directorio está facultado para ofrecer de inmediato las mismas a la suscripción de terceros. — Artículo 6º: Las acciones podrán representarse por títulos de más de una acción, según lo disponga el Directorio, pero todo accionista tendrá derecho a que se le canjee su título por otros que representen menos acciones, corriendo con los gastos de la conversión respectiva. —

Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 de la Ley de Sociedades Comerciales y serán firmados en la forma prevista por el Art. 212 de la misma Ley. — En todos los casos en que la integración se haga por cuotas, se emitirán certificados nominativos hasta la integración total de las acciones, debiendo anotarse en los mismos los pagos sucesivos. — Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el Directorio podrá disponer que los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora sean vendidos en remate público o por medio de un Agente de Bolsa, siendo por cuenta del suscriptor moroso los gastos y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños. — El Directorio también podrá establecer que se produzca la caducidad de los derechos o el cumplimiento del contrato de suscripción. — Título III. — Asambleas Generales. — Artículo 7º: Las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán celebrarse en la sede o en el lugar que corresponda dentro de la jurisdicción del domicilio social. — Serán convocadas por el Directorio o el Consejo de Vigilancia en los casos previstos por la ley, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el 5 o|o del capital social. — En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o el Consejo de Vigilancia convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. — Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta en el diario de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República, si así correspondiere. — La Asamblea en segunda convoactoria por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. — Los Accionistas para asistir a las Asambleas, deben depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un Banco o Institución autorizada con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. — Artículo 8º. — La Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — La Asamblea Extraordinaria en primera convocatoria quedará constituida válidamente con la presencia de accionistas que representen el 60 o|o de las acciones con derecho a voto y en segunda, cualquiera sea el número de esas acciones presentes.

— En ambas Asambleas se adoptarán las resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión con excepde lo dispuesto en el último párrafo del art. 244 de la ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. Presidirá la Asamblea el presidente del Directorio o quien lo sustituya y a falta de ambos, la persona que elija la Asamblea por mayoría, actuando como Secretario uno de los miembros del Directorio que nombrará en cada caso la persona que presida el acto. — Deberá designarse a dos accionistas para que desempeñen las funciones de escrutadores y para que suscriban juntamente con el presidente la correspondiente acta. — Todos los tenedores de acciones, ya sean ordinarias o preferidas podrán concurrir a la Asamblea a hacer oir su voz pero sólo tendrán derecho a votar los tenedores de acciones ordinarias. — Los tenedores de acciones preferidas podrán hacerlo en el supuesto previsto en el artículo 4º, párrafo final de este Estatuto. — Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por mandatarios munidos de carta poder.

— Título IV. — Primera parte — Administración de la Sociedad. — Artículo noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y de quince como máximo, cuyos mandatos durarán un año, prolongándose hasta el día en que se celebre la subsiguiente Asamblea General Ordinaria. Los miembros del Directorio serán reelegibles indefinidamente y tendrán la remuneración que establezca la asamblea general de accionistas con cargo a Gastos Generales o a las utilidades del ejercicio. Las Asambleas determinarán el número de miembros que han de integrar el Directorio durante el ejercicio, designando las personas que deban desempeñar esos cargos. Los directores, para garantizar el buen desempeño de su mandato, deberán depositar cada uno $ 500 en efectivo, los que serán devueltos a los treinta días de la aprobación de su gestión por la Asamblea. — Artículo 10º: Los directores ausentes no formarán quórum, pero si existiera quórum sin su concurso, podrán hacerse representar con voto en las reuniones de Directorio por cualquiera de sus miembros componentes, sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto una carta poder dirigida al Directorio. La responsabilidad del director representado será la de los directores presentes. — Artículo 11º: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia u otro impedimento de uno de sus miembros, el Directorio con la conformidad del Consejo de Vigilancia, le designará reemplazante hasta la próxima Asamblea. El Directorio, en la primera reunión que celebre, luego de la Asamblea que lo haya designado, deberá elegir de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, impedimento o enfermedad de este último, sin tener que exhibir justificación alguna ante terceros y con sus mismos poderes. — Artículo 12º: El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez al mes así como toda vez que el presidente lo juzgue necesario o lo requiera cualquiera de los directores. En este último caso la convocatoria se hará por el presidente, para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido y en su defecto podrá convocarlo cualquiera de los directores. Tendrá quórum con la mitad más uno de sus integrantes, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos presentes o representados. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Lo tratado en cada sesión se hará constar en acta que deberá ser suscripta por todos los presentes. Las copias, extractos y certificaciones de dichas actas serán autorizadas por el presidente. — Artículo 13º: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente a la sociedad. b) Realizar todos los actos previstos en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en cualquier otro de dicho Código o del de Comercio o de leyes independientes, para cuya celebración se requiera poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se tienen por reproducidas. c) Promover querellas. d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. e) Constituir hipotecas y prendas de toda clase, con arreglo a las leyes pertinentes. f) Delegar, si lo juzgase adecuado, sus facultades ejecutivas en cuanto a la administración de la sociedad, en todo o en parte, en una o más personas, accionistas o no, miembros del Directorio o no, a quienes conferirá en tal caso el título de gerentes de la sociedad, fijándoles la consiguiente remuneración que será cargada a Gastos Generales. La designación del o de los gerentes sólo podrá ser hecha bajo la condición de ser revocable en cualquier momento con o sin causa, y la remuneración podrá consistir en una asignación periódica fija o en una participación en los beneficios de la sociedad o en una y otra forma juntamente. Si tales designaciones recayeran en miembros del Directorio, la remuneración deberá ser establecida ad referéndum de la Asamblea. El total de las remuneraciones que se acuerde al Directorio y al Consejo de Vigilancia no podrá exceder del 25 o|o de las ganancias de la Empresa. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por las Asambleas de Accionistas, a cuyo efecto deberá considerarse el asunto como uno de los puntos de Orden del Día. g) Y en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacione directa o indirectamente con el objeto y los fines sociales. — Artículo 14º: El presidente o el vicepresidente, en su caso, tendrá a su cargo la representación de la sociedad ante las autoridades y terceros y otorgará con su sola firma todos los actos jurídicos en que la Sociedad sea parte o tenga interés, siempre que previamente el acto hubiere sido autorizado por el Directorio. — El Directorio podrá otorgar la representación de la Sociedad a dos de sus miembros para que, conjuntamente, la ejerzan en caso de simultánea ausencia o incapacidad del presidente y vicepresidente. — En lo que se refiere a absolver posiciones y prestar confesión en juicio en representación de la Sociedad, dichos actos serán cumplidos por el o los directores o funcionarios que el Directorio designe especialmente al efecto. — Para librar cheques u otros papeles de Comercio, aceptarlos, endosarlos o transferirlos en cualquier forma, bastará la firma del presidente juntamente con la de otro director, o bien solo la firma de dos directores conjuntamente. — El presidente o el vicepresidente, en su caso, podrá asimismo, nombrar interinamente a los empleados, apoderados, gerentes y demás auxiliares que fuera necesarios para la eficaz gestión de los negocios sociales, fijándoles su remuneración y pudiendo suspenderlos o destituirlos aún cuando hubieren sido designados por el Directorio, todo con cargo de rendir cuentas en la primera sesión que celebre el Directorio. — Título IV. — Segunda Parte. — Del Consejo de Vigilancia. — Artículo 15. — La Asamblea General Ordinaria designará, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Sociedades Comerciales, un Consejo de Vigilancia integrado por tres a seis accionistas, quienes durarán un año en sus funciones, siendo reelegibles. — La Asamblea designará suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan y en el mismo orden de su elección. — El Consejo, en la primer reunión que celebre, luego de la reunión que lo haya designado, elegirá un presidente y un vicepresidente, quien reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento sin tener que exhibir justificación alguna y con sus mismos poderes. — La representación del Consejo estará a cargo del presidente o vicepresidente en su caso. — Se reunirá por lo menos una vez al mes así como cuando el presidente lo juzgue necesario o lo requiera cualquiera de sus miembros. — En este último caso la convocatoria se hará por el presidente, para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido y en su defecto podrá convocarlo cualquiera de los consejeros. Tendrá quórum con la mitad más uno de sus integrantes, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos presentes o representados. — En caso de empate el presidente tendrá doble voto. — Llevará un libro de actas en el que se transcribirá lo tratado en cada sesión, debiendo ser firmado por todos los presentes. — En caso de ausencia, un consejero podrá autorizar a otro para votar en su nombre, si existiera quórum y su responsabilidad será la del consejero presente. — El Consejo tendrá todas las funciones que determina el artículo 281 de la Ley de Sociedades Comerciales con excepción de las previstas en los incs. c) y d) del citado artículo. — Asimismo contratará anualmente la auditoria contable de la Sociedad, siendo a cargo de ésta los gastos que la misma demande. — Título V. — Balance, Reserva y Utilidades. — Artículo 16. — El ejercicio anual de la Sociedad se cerrará el 31 de marzo de cada año, pero la asamblea podrá variar esa fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y efectuada la pertinente información al organismo de Contralor. — A dicha fecha se confeccionará el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la Memoria y demás documentación que juntamente con el informe del Consejo de Vigilancia, serán sometidos a consideración de la Asamblea. — Estos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor. — Artículo 17. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas de conformidad con el siguiente régimen de prioridad: a) el 5 o|o como mínimo para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 20 o|o del capital suscripto; b) el dividendo fijo de las acciones preferidas, debiendo pagarse en primer término los acumulados; c) la suma que la Asamblea fije la remuneración a los directores y al Consejo de Vigilancia; d) el remanente de todo o en parte, será acreditado a las reservas que se juzguen necesarias para la buena marcha de la Sociedad o pasando a Cuenta Nueva o capitalizado mediante la emisión de acciones liberadas que serán distribuidas entre los accionistas o aplicado el pago de dividendos, previo pago de la participación adicional a las acciones preferidas, si correspondiere. — Artículo 18. — En la distribución de dividendos previstos en el artículo anterior solo se considerará el capital integrado en función del tiempo. Las primas de colocación de acciones podrá distribuirse con los requisitos establecidos en los artículos 203 y 204 de la ley de Sociedades Comerciales. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años a contar desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a beneficio exclusivo de la Sociedad. — Artículo 19. — La Sociedad podrá acordar distribuciones periódicas a los accionistas a cuenta de dividendos, con las utilidades realizadas y líquidas, comprobadas en la forma que determina la ley de Sociedades Comerciales y los presentes Estatutos, comunicándose a la autoridad de contralor. — Título VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo 20. — Disolviéndose la Sociedad por cualquiera de las causas que la ley determina o autoriza, se procederá a su inmediata liquidación por una o más personas, accionistas o no, que elija la Asamblea General convocada a tal efecto, con la fiscalización del Consejo de Vigilancia que se designe, la cual determinará las facultades del o de los liquidadores y en el mismo acto fijará las remuneraciones correspondientes. — Raspado: Midland Comercial. — Entre líneas: accionistas — Todo Vale.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.492,50 e.20|12 Nº 46.547 v.20|12|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Herval

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 167. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número sesenta y seis. En Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Los cónyuges en primeras nupcias, don Roberto Jorge Scaravelli, argentino, nacido el 20 de noviembre de 1937, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.259.507, y doña María Leticia Fernández de Scaravelli, argentina, nacida el 7 de noviembre de 1937, abogada, con libreta cívica número 3.296.082, domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu número 1568, piso sexto, departamento "B" de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por la Ley 19.550 de sociedades: Primera: La sociedad se denomina HERVAL S. R. L. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle José Evaristo Uriburu número 1568, piso sexto, "B". — La sociedad podrá instalar sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años, a partir del primero de setiembre del corriente año, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros la compra, venta y|o fabricación importación, exportación y distribución de materiales, maquinarias para la construcción, sus accesorios, implementos y equipos. — Provisión de productos manufacturados para la industria metalúrgica, plástica y de la madera y artículos de ferretería al por mayor y menor. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en treinta mil pesos, dividido en cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran en partes iguales, en mercaderías, muebles y útiles y disponibilidades según inventario firmado por los socios, inserto al final y que anexo, el que forma parte integrante del presente contrato. — Los socios declaran que las cosas aportadas son de su exclusiva propiedad, no se hallan gravadas ni afectadas por embargos y que los valores asignados son los de efectivo costo conforme a facturas y recibos que se hallan en poder de la sociedad, todo ello de conformidad y con las responsabilidades emergentes de los artículos 51.149 y 150 de la Ley de Sociedades. — Quinta: En el caso de que un socio se proponga transferir total o parcialmente sus cuotas, solo podrá hacerlo con el acuerdo del otro socio y éste tendrá prioridad para su adquisición, opción que deberá comunicar al cedente dentro de los quince días de notificado. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos quedarán incorporados a la sociedad debiendo unificar representación salvo que prefieran separarse, en cuyo caso les será reintegrado su crédito por el procedimiento reglado en el caso de retiro de socios. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Roberto Jorge Scaravelli, quien revestirá el carácter de gerente, pudiendo realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionan con el objeto de la sociedad. — Séptima: El treinta de abril de cada año, el gerente confeccionará un balance general y demás documentos ajustándose a las disposiciones legales vigentes. — De las utilidades líquidas y realizadas los socios podrán efectuar retiros cuyo monto se convendrá de común acuerdo. — De las utilidades que arrojen los balances, se deducirá para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, conforme al artículo 70 de la Ley 19.550. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán por partes iguales. — Octava: Cuando uno de los socios adquiera la calidad de socio del otro en sociedades de distinto tipo, cederá su parte a un tercero, en el plazo de seis meses conforme al artículo 27 de la Ley 19.550. — Novena: Al vencimiento de plazo la sociedad se disolverá y la liquidación estará a cargo del gerente, quien tendrá a su cargo abonar el pasivo social, y el remanente, si lo hubiera, lo distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décima: En caso de retiro de un socio, el pago de su parte se hará de la siguiente manera: a) El treinta por ciento de su haber en el momento de convenirse legalmente la separación. — b) El veinte por ciento a los noventa días de esa fecha y c) El cincuenta por ciento restante en cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a contar de la fecha del pago previsto en el inciso anterior. — El haber del socio saliente se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiera, más las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas que hubiere; si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Undécima: Los socios se reunirán en asamblea general todas las veces que sea requerido, por medio auténtico y por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses de cerrado cada ejercicio, debiendo dejar constancia en el libro de actas de la sociedad del orden del día y la consideración de la documentación mencionada en la cláusula séptima. — Cada cuota dará derecho a un voto y las decisiones se tomarán por unanimidad. — Duodécima: El socio gerente deberá dedicar toda su actividad al servicio de la sociedad. — El socio restante podrá tener otras actividades que no sean incompatibles. — Decimotercera: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios que tienen acceso a los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Decimocuarta: La resolución cuando el caso lo exija, deberán asentarse en el libro de actas sociales y firmarse por los socios. — Decimoquinta: Las divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, o al tiempo de su disolución, será dirimida por un amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, en cuyo caso las partes renuncian a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales de la ciudad de Buenos Aires. Inserción: "Balance de iniciación de Herval S. R. L. al primero de setiembre de 19734 — Activo: Mercadería $ 26.485 — Muebles y útiles $ 1.200 — Disponibilidades pesos 2.315 — Total $ 30.000. — Pasivo: Capital social $ 30.000. — Hay dos firmas que dicen: M. F. de Scaravelli — R. J. Scaravelli. — 'Es copia fiel". — Solicitan su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura dada por mí, se ratifican y firman en la forma acostumbrada, en mi presencia, doy fe. — R. J. Scaravelli — M. L. F. de Scaravelli. — Hay un sello, ante mí, Clelia Ruffa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número 167 del Registro Número cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres fojas números 076305, 076306 y 076307, habilitadas con sellado de Ley por máquina timbradora del Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Casa Central el 14 de setiembre de 1973, en el lugar y de su otorgamiento a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Clelia E. Ruffo, escribana. — Sigue la legalización.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 431,25 e.20|12 Nº 46.298 v.20|12|73

Valaire

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisssen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores. Mario Elbio Canton, casado, argentino, nacido el 22 de abril de 1936, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.182.503 (cuatro millones ciento ochenta y dos mil quinientos tres.), con domicilio en la calle Tucumán 1694, 3º piso, Dto. E. de esta Capital Federal; Juan Alberto Galano soltero, argentino nacido el 1º de octubre de 1910, titular de la Libreta de Enrolamiento número: 779.956 (setecientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis.), con domicilio en la calle Canning 2471, 5º piso de esta Capital Federal, y el señor Juan Bautista Martin Desirello, casado, argentino, nacido el 8 de abril de 1937, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.192.838 (cuatro millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y ocho), con domicilio en la calle Tacuari número 48, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, todos ellos comerciantes, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 19.550 de Sociedades Comerciales y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de. "VALAIRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Bolivar 637, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en el interior y|o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria de ventilación mecánica, aire acondicionado y accesorios en todas sus fases, su comercialización, distribución, importación, exportación, por cuenta propia o de terceros y|o asociados a terceros en las condiciones económicas y financieras que los socios consideren convenientes. — Así como cualquier otra actividad afín que resultare de interés para el desarrollo de la sociedad y fuera aprobada por la unanimidad de los socios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ley 18.188 ($ 150.000) dividido en quince mil cuotas de diez pesos ley 18.188 ($ 10) cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: El señor Mario Elbio Cantón, el 47 o|o o sea, siete mil cincuenta cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, lo que hace un total de pesos ley 18.188 setenta mil quinientos ($ 70.500); el señor Juan Alberto Galano el 38 o|o, o sea, cinco mil setecientas cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, lo que hace un total de pesos ley 18.188 cincuenta y siete mil ($ 57.000); y el señor Juan Bautista Martín Desirello el 15 o|o, o sea, dos mil doscientas cincuenta cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, lo que hace un total de pesos ley 18.188 veintidós mil quinientos ($ 22.500) pesos ley 18.188 Las cuotas son integradas en su totalidad en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y mercaderías según surge del inventario practicado con fecha 14 de setiembre de 1973, que se agrega por separado y cuya valorización se ha efectuado de acuerdo a la cantidad, calidad, precios de plaza y comprobantes de compra, que se encuentran archivados en la sede social, de cuya fidelidad lo declaramos bajo "juramento". — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del 14 de setiembre de 1973 y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios a quienes en este acto se los designa Gerentes y podrán actuar en forma indistinta dos cualesquiera de ellos. — A sus fines los gerentes podrán realizar todos los actos, gestiones y diligencias que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, actuando con las más amplias facultades que les acuerda la ley; desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa; podrán en consecuencia: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Administrar los negocios sociales con toda amplitud; comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, transferir bienes muebles e inmuebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, mercaderías, marcas de fábrica o comercio, patentes de invención; c) Operar con entidades bancarias, particulares u otras sociedades del país o del extranjero, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos ya sean oficiales o privados y|o mixtos; personas físicas o jurídicas; abrir cuentas corrientes, solicitar créditos y realizar toda clase de operaciones; d) Constituir toda clase de derechos reales, aceptar y otorgar hipotecas; e) Representar a la sociedad ante la administración Pública, Nacional, Provincial o Municipal, reparticiones y entes autonomos y autarquicos y ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; f) Solicitar concesiones, permisos, licencias, habilitaciones; presentarse en licitaciones públicas o privadas; g) Otorgar poderes generales o especiales, suscribir y otorgar instrumentos públicos o privados y toda clase de escrituras públicas. — Esta enumeración tiene carácter enunciativo pero no limitativo, y se deja constancia que sólo les está expresamente prohibido comprometer la firma social en negocios, avales, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que estos designaren para tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de "reuniones de socios" en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar asentadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley. — El día 31 de diciembre de cada año se efectuará el cierre del ejercicio comercial y se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, el que se considerará aprobado si dentro de los siguientes treinta días no fuere impugnado por alguno de los socios en forma fehaciente. Las utilidades que resulten, una vez practicadas las deducciones que para la formación de la reserva legal que establece el Art. 70 de la ley 19.550 y otras reservas que establezcan y permitan las leyes contables en vigencia y que estimen los socios de aplicación, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Si el resultado del balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento del resto de los socios mediante telegrama colacionado con una antelación no menor de sesenta días. En este supuesto el resto de los socios tendrá prioridad en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de 36 meses por el o los adquirentes en cuotas mensuales y correlativas. — El socio cedente no podrá ofrecer sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso del resto de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de alguno de los socios podrán los socios supérstite o capaces: a) aceptar como socios a los herederos del fallecido o incapaz, debidamente instituidos como tales, quienes deberán unificar su personería. b) adquirir de éstos las cuotas sociales que les correspondieren en las condiciones establecidas en la cláusula octava o bien la liquidación y partición de los negocios sociales. — Décima: Serán causales de disolución, las previstas en el Art. 94 de la ley 19.550. — Decimoprimera: Disuelta la sociedad su liquidación será practicada por sus socios gerentes o bien por quienes éstos nombren en el carácter de liquidador con atribuciones para finiquitar los negocios sociales pendientes, a realizar el activo y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsaran el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimosegunda: La presente sociedad podrá por acuerdo unánime de sus socios transformarse en sociedad de otro tipo jurídico distinto. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencias que se suscitare entre los socios derivadas de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por un arbitrador, amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga instancia judicial renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción que no sean el de la Capital Federal. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, suscribiendo, previa lectura y ratificación, el presente en el lugar y fecha ya indicados. — Firmado: Mario E. Canton; Juan A. Galano; Juan B. M. Desirello. — Inventario de Maquinarias, Muebles, Utiles, Instalaciones y Mercaderías al 14 de setiembre de 1973, que integra el Capital social de Valaire Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 1. — Dobladora de chapa manual de 1300 mms. de largo para chapa de Nº 16 marca Pedrol

Hnos. Nº 158.436 — $ 4.000. — 1. — Dobladora de chapa con acople motor manual de 1500 mms. de largo para chapa de Nº 18, marca Pedrol Hnos., motor Mogar Nº 5714|027 — $ 4.500. — 1. — Soldadora eléctrica de arco marca Voltarg de 30 por 350 ampers Nº 1133 — $ 2.000. — 1. — Soldadora eléctrica de arco marca Voltarg de 30 por 250 ampers Nº 994 — $ 2.000. — 1. — Soldadura eléctrica de arco marca Voltarg de 30 por 250 ampers Nº 834 — $ 2.000. — 1. — Soldadora eléctrica de arco marca Rodsol de 30 por 250 ampers Nº R-6 Nº 124 — $ 2.000. — 1. — Soldadora eléctrica de arco marca Tase de 25 por 150 ampers Nº 2128 — $ 1.300. — 1. — Soldadora eléctrica de arco marca Voltarg de 20 por 150 ampers Nº 978 — $ 1.300. — 1. — Soldadora eléctrica de punto marca Tema 220 ampers 50Hz 5Kw modelo 1.014 Nº 1868 — $ 2.000. — 1. — Soldadora eléctrica de punto marca Crididio 25 ampers 60 Hz. 8Kw. Nº 478 — $ 3.000. — 1. — Torno marca Turex de 1500 mms. entre puntas monopolea con caja, motor Mocar 2 HP 1400 RPM. Nº 7325 — $ 10.000. — 1. — Torno monopolea de 3000 mms. entre punta bancada plana marca Agar Cross, motor Motormech 4 HP 1400 RPM, Nº 330.150 — $ 3.500. — 1. — Roedora de 1000 mms. de escote marca Nibbler modelo Medium Nº 55659 motor Asea 1 1|2 HP. 2.800 RPM Nº 5033341 — $ 27.000. — 1. — Agujereadora de columna marca Cagia M|4 motor Motormech de 1 HP 1400 RPM monofásico Nº 424.799 — $ 2.000. — 1. — Amoladora de 1 HP. 2800 RPM Tipo A Nº 156.939 con motor Motormech — $ 500. — 1. — Amoladora de 1|2 HP 2800 RPM Motor Motormech tipo A Nº 67.808 — $ 500. — 1. — Amoladora de 1|2 HP 2.800 RPM, marca Araujo Nº 4.151 — $ 500. — 1. — Amaladora de eje flexible con motor Corradi de 1 1|2 HP 2800 RPM Nº 203.411 — $ 1.200. — 1. — Amoladora de eje flexible motor Motormech de 1 1|2 HP 2800 RPM Nº 253.311 — $ 1.200. — 1. — Cizalla combinada con punzadora marca Trébol modelo 31 PR 10 Nº 2054 — $ 4.000. — 1. — Cizalla manual para chapa chica marca Luis A. Rivoltta Nº 3453 — $ 500. — 1. — Cizalla manual para cortar chapa de 350 mms. de hoja marca Portas y Orozón S. R. L. Nº 4550 — $ 800. — 1. — Cizalla manual para chapa de 400 mms. de hoja marca Portas y Orozón S. R. L. Nº 5.283 — $ 1.570. — 1. — Cilindro manual de 1500 mms. de largo marca Portas y Orozón Nº 1.250 — $ 3.500. — 1. — Cilindro manual de 1.000 mms. de largo marca Portas y Orozón Nº 1.340 — $ 2.000. — 1. — Punzadora chica a palanca cola 10 marca Trébol Nº 13467 — $ 400. — 1. — Punzadora a palanca escote 300 mms. cola 10 marca Portas y Orozón Nº 3335 — $ 400. — 1. — Punzadora a palanca escote 300 mms. cola 10 marca Portas y Orozón Nº 5689 — $ 400. — 1. — Dobladora de palanca para chapa Nº 18 marca Luis A. Rivoltta Nº 120.930 — $ 1.000. — 1. — Dobladora de palanca para chapa Nº 18 marca Portas y Orozón Nº 4116 — $ 1.900. — 1. — Agujereadora de banco marca C. H. mandril 16 mms. completa con morsa y motor Motormech 3|4 HP. 1.400 RPM. C.A.T. Nº A 103794 — $ 1.500. — 1. — Remachadora neumática marca Avdel Tool Type Nº 734 — $ 5.000. — 1. — Compresor marca S. K. B. motor de 1 HP 1.500 RPM. CAT 220|380 V. motor Motormech Nº 12.662 — $ 1.000. — 1. — Caladora marca Bosch tipo 061|1577032 Nº 130.450 — $ 1.500. — 1. — Caladora marca Bosch tipo 061|1577032 Nº 130.934 — $ 1.500. — 1. — Taladro de mano marca Miller Falls & categoría 912 modelo D Nº 1122 — $ 400. — 1. — Taladro de mano hasta 13 mms. marca 3000 Nº 1418 — $ 400. — 1. — Taladro Dowen Pagion hasta 10 mms. Nº 4158 — $ 300. — 1. — Taladro 13 mms. marca Portas y Orozón S. R. L. Nº 5577 — $ 400. — 2. — Taladros Dowen Pagio de 10 mms. Nº 3318 y Nº 894, $ 300 c|u. — $ 600. — 1. — Taladro Peugeot 8 mms. 8. P. Nº 220 — $ 300. — 1 Taladro CVA 6 mms. Nº 1040|1|4 — $ 300. — 2. — Bombitos hojalateros marca Portas y Orozón sin número, $ 1.300 c|u. — $ 2.600. — 5. — Mesas de trabajo de hierro con sus correspondientes morsas y cajones, $ 500 c|u. — $ 2.500. — 1. — Compresor de 150 libras con motor de 1|2 HP, marca Motormech Nº 150330 — $ 800. — 1. — Compresor de 250 libras con motor de 1 HP marca Motormech Nº 167.348 — $ 800. — 1. — Heladera Eléctrica marca Patin, gabinete Saccol 25563 — $ 400. — 1. — Heladera eléctrica marca — $ 400. — 1. — Máquina de escribir eléctrica marca Lexikon 80 E Nº 151527-R — $ 3.000. — 1. — Máquina de calcular eléctrica marca Remington Rand made in USA Nº 483.815 — $ 600. — 1. — Máquina de escribir marca Lexikon 80 Nº 96247125 — $ 700. — 1. — Armario metálico de 2 puertas corredizas de 1.50 mts. de frente — $ 300. — 3. — armarios metálicos de 2 puertas de 0.90 mts. de frente $ 200 c|u. — $ 600. — 2. — Escritorios de chapa de 1.20 por 0.80 mts con 4 cajones y tapa de cristal $ 250 c|u. — $ 500. — 3. — Escritorios de chapa de 1 por 0.75 mts. con 4 cajones y tapa de cristal $ 200 c|u. — $ 600. — 1. — Mesa de chapa de 1.30 por 0.80 con un cajón y tapa de cristal — $ 200. — 1. — Caja fuerte con combinación de pie de 0.75 por 0.75 por 1.70 mts. sin marca — $ 2.000. — 10. — Sillas tapizadas verdes $ 50 c|u. — $ 500. — 2. — Sillones tapizados verdes $ 50 c|u. — $ 100. — 3. — Sillones tapizados negros $ 300 c|u. — $ 900. — 1. — Mesa ratona tapa de fórmica 0.90 por 0.50 — $ 100. — 1. — Mesa de dibujo de madera — $ 100. — 2. — Mesas chicas para maquinas de escribir $ 50 c|u — $ 100. — 1. — Perchero de pie de metal — $ 60. — Estanterías de madera — $ 2.500. — 2. — Mostradores chicos de madera con tapa de acero inoxidable $ 250 c|u. — $ 1.700. — 1. — Mestrador grande de madera con tapa de acero inoxidable — $ 1.300. — 2. — Cajas de chapa para archivo con 4 cajones $ 150 c|u. — $ 300. — 5. — Mesas de trabajo $ 200 c|u. — $ 1.000. — 1. — Campana de pintura chica con un filtro y un extractor de aire — $ 2.500. — 1. — Campana de pintura mediana de 2 por 2 con filtros y extractores de aire — $ 5.000. — 1. — Estufa de garrafa — $ 120. — 1. — Radio eléctrica marca Franklin — $ 120. — 8. — Extractores de aire con motor trifásico, de 45, 52 y 61 cms. de diámetro $ 500 c|u. — $ 4.000. — 5. — Motores marca Mocar de 2 HP, 1.500 RPM CAE 220|380 — $ 400 c|u. — $ 2.000. — 60. — Motores marca Czerweny de 1|3 HP 900 RPM. CAM. 220 Vts. c|u. $ 200 — $ 12.000. — 1. — Motor de 1 HP. 2800 RPM CAT. 220-380 marca Motormech — $ 330. — $ 150.000. — Son: Pesos ley 18.188 ciento cincuenta mil. — Inventario de Maquinarias, Muebles, Utiles, Instalaciones y Mercaderías al 14 de setiembre de 1973 que integra el Capital Social de Valaire Sociedad de Responsabilidad Limitada. — (Complemento). — 1. — Heladera eléctrica marca Norge con gabinete motor Nº 306767 — $ 400.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.252,50 e.20|12 Nº 46.398 v.20|12|73

El Molle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, siendo las quince horas, se reúnen la totalidad de los socios componentes de El Molle Sociedad de Responsabilidad Limitada en el local de la calle Bartolomé Mitre número 871, segundo piso. — Los asistentes son: El señor Roberto Marcelino García, titular de cincuenta y cinco cuotas sociales, que representan el cincuenta y cinco por ciento del capital social; la señora Julia Anita Tomkinson de Cross, veinte cuotas sociales equivalentes al veinte por ciento del capital; la señorita Elba L. Barrenechea, con diez cuotas sociales, o sea el diez por ciento del capital y el señor Alejandro René Brobecker, con quince cuotas sociales, o sea el quince por ciento del capital, según surge del contrato social celebrado el doce de abril de mil novecientos cincuenta y ocho y sus modificaciones posteriores, actos que cuentan con las siguientes inscripciones en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, en el libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada: el 23|6|1958 bajo el Nº 1.460, al folio 457 del libro 33; el 8|5|1959 bajo el Nº 794, folio 480, libro 35; el 12|3|1962 bajo el Nº 526, folio 31, libro 43 y el 9|3|1966 bajo el Nº 320, folio 104, libro 51. — Se consignan a continuación los asuntos tratados en la reunión y las resoluciones adoptadas: Primero: Modificación de las cláusulas primera, segunda, séptima, novena y décima del Contrato Social. — De conformidad con lo conversado en diversas oportunidades entre los socios, se resuelve por unanimidad modificar las cláusulas contractuales citadas, adoptándose los siguientes nuevos textos: Primera: Se constituye una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y que girará bajo la denominación de EL MOLLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Arenales Nº 1166, 4º piso, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación agrícola, pecuaria, minera e industrial de los bienes inmuebles aportados por el socio Roberto Marcelino García y de todo otro bien que en el futuro se incorpore o adquiera. Podrá asimismo encarar la colonización de dichos inmuebles mediante su fraccionamiento, a cuyo fin realizará las operaciones comerciales, de construcción o financieras que el caso requiera. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por uno o más socios gerentes, quienes tendrán individual e indistintamente el uso de la firma social para representarla legalmente. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad y realizar todas las operaciones y negociaciones relacionadas directa e indirectamente con el objeto social, quedando especialmente autorizados incluso para las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto y tendrán además en su caso, las funciones de liquidadores de la Sociedad. — Estarán igualmente facultados para realizar en nombre de la Sociedad toda clase de operaciones bancarias, ya sea con bancos públicos o privados, existentes o a crearse. — Podrán asimismo designar apoderados, especiales o generales. — Novena: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo a las normas legales y técnico-contables en uso. — De la utilidad líquida y realizada que resulte al cierre de cada ejercicio social, se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; la porción que en cada caso resuelvan los socios, por mayoría de votos, destinar a fondo de reserva facultativo o retribución al personal, gerente o colaboradores de la Sociedad y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas sociales que cada uno posea. — En caso de producirse pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en esta misma proporción. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que lo estimen conveniente dos de ellos, previa notificación fehaciente con la antelación debida a los demás socios, o por citación de cualquiera de los gerentes, para deliberar sobre asuntos sociales y decidir sobre los mismos. — Para la consideración de los inventarios y balances generales anuales se reunirán dentro de los tres meses siguientes, al cierre del ejercicio. — Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos, salvo en los casos en que la ley requiera otra proporción. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Segundo: Con el objeto de actualizar la dirección y administración de la Sociedad se resuelve por unanimidad dejar sin efecto todas las designaciones de socios gerentes realizadas hasta la fecha y designar como socios gerentes a los señores Roberto Marcelino García y Alejandro René Brobecker, quienes representarán a la Sociedad de acuerdo con las atribuciones conferidas por la actual cláusula séptima del Contrato Social, pero que, a partir del momento en que el nuevo texto de dicha cláusula quede perfeccionado e inscripto, pasarán a ejercer la gerencia, dirección y administración de la Sociedad en las condiciones que su nueva redacción establece, es decir actuando cualquiera de ellos dos, individual e indistintamente. — Tercero: El socio señor Roberto Marcelino García, titular de cincuenta y cinco cuotas sociales, que representan el cincuenta y cinco por ciento del capital social, somete a la aprobación de sus consocios la transferencia de la totalidad de sus cuotas que tiene pactada con el señor José Adolfo Pestoni, industrial ya conocido por todos los presentes. — Los asistentes resuelven por unanimidad aprobar dicha transferencia e invitan al Sr. Pestoni a integrar la reunión. — Cuarto: El señor Roberto Marcelino García manifiesta a continuación que, contando con la conformidad de sus consocios, cede y transfiere en su totalidad las cincuenta y cinco cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una que posee en El Molle Sociedad de Responsabilidad Limitada a favor del señor José Adolfo Pestoni, declarando que dicha cesión y transferencia la realiza por su precio igual a su valor nominal, es decir cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, importe que recibe en este acto de parte del cesionario, por cuya cantidad le otorga por la presente recibo y carta de pago en forma. — Manifiesta el cedente que lo cedido no reconoce embargo ni afectación alguna y que como consecuencia de esta cesión total deja de ser socio de la sociedad El Molle S. R. L., declarando que todo lo que pudiera corresponder percibir de ella le corresponde desde ahora al cesionario. — El señor José Adolfo Pestoni en su carácter de cesionario acepta expresamente la parte cedida a su favor y agradece a los presentes que hayan consentido su ingreso a la Sociedad, aclarando que adhiere a todas las resoluciones modificatorias del contrato social antes adoptadas, así como a las designaciones de los socios gerentes. — Quinto: Se resuelve asimismo por unanimidad de los presentes designar como socio gerente para suceder al señor Roberto Marcelino García, a raíz de su retiro de la Sociedad, al señor José Adolfo Pestoni. — Sexto: También por unanimidad resuelven los socios proceder a la inscripción de las modificaciones del contrato social y de las resoluciones que anteceden, efectuando las publicaciones que resulten necesarias, por lo cual facultan al socio incorporado recientemente, señor José Adolfo Pestoni. — Todos los interesados suscriben dos ejemplares de la presente acta, el original para el señor Pestoni, con destino a su inscripción y el duplicado para el archivo de la Sociedad. — Siguen cinco firmas ilegibles, que certificadas dice: Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos 446 que las firmas obrantes al pie de este documento, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Roberto Marcelino García, L. E. Nº 457.172; Julia Anita Tomkinson de Cross, C. I. Nº 5.036.266; Alejandro René Brobecker, L. E. número 175.361; Elba Lydia Barrenechea, L. C. Nº 203.688, y José Adolfo Pestoni, L. E. Nº 1.731.335, doy fe. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Raspado: García — Alejandro — Brobecker. Vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Raúl Echevarría, escribano nacional. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Capital Federal — República Argentina — Actuación Notarial. — Hay un sello del Escudo Argentino. — El Colegio de Escribanos, de Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del escribano don Raúl Echevarría obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 000341716, Serie C. — Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice José V. San Martín, Colegio de Escribanos, Consejero. — Hay un sello que dice Colegio de Escribanos. Legalización — Capital Federal — República Argentina. — Hay un sello de unión que dice Colegio de Escribanos, Legalización. — Capital Federal, República Argentina. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: José Adolfo Pestoni, en su carácter de socio gerente de la firma "El Molle, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en la calle Arenales número 1,166, 4º piso, Buenos Aires, a V. S. dice: Que en el Expediente de pedido de inscripción de la modificación de contrato de "El Molle S. R. L." y cesión de cuotas sociales del Sr. Roberto Marcelino García a favor del Sr. José Adolfo Pestoni se le solicita que justifique la conformidad a la cesión de cuotas por parte de la esposa del cedente. — Con tal motivo informa a V. S. que el Sr. Roberto Marcelino García es de estado civil viudo y lo era también a la fecha de la celebración del contrato de cesión de cuotas, 10 de diciembre de 1969, como comprueba con Certificado de Matrimonio y Certificado de Defunción, que en copias certificadas por escribano público se acompañan. — Provea V. S. de conformidad y será justicia.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645.— e.20|12 Nº 46.307 v.20|12|73

Dockfins

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Héctor García Calvo, argentino, casado, de 42 años, comerciante, L. E. 4.347.082, domiciliado en Virrey Vertiz 1667, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires: Alberto Silva, argentino, casado, de 38 años, comerciante, domiciliado en Rodríguez Peña 1262, Bernal, provincia de Buenos Aires, L. E. 4.139.474 y Walter Nelson Barraza, argentino, casado, de 34 años, comerciante, L. E. 6.125.001, domiciliado en Wenceslao Villafañe 152, piso 3 A, Capital Federal, únicos socios integrantes de la firma DOCKFINS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 18 de junio de 1968, bajo el Nº 1511, al folio 204, del libro 58 de S. R. L., convienen lo siguiente: a) El socio Héctor García Calvo, que posee en la sociedad un capital de $ 1.000, representado por 100 cuotas de $ 10 cada una, lo cede, vende y transfiere por su valor nominal a los socios restantes, quienes lo adquieren por partes iguales o sea 50 cuotas don Alberto Silva y 50 cuotas Walter Nelson Barraza. — b) El cedente se desvincula totalmente de la sociedad y renuncia al

cargo de gerente que tenía en la misma. — c) A efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil, comparece la cónyuge del cedente señora María Cena Margarita Bergamo de García Calvo, L. C. 2.797.196 quien firma el presente de conformidad con la cesión que realiza su esposo. — d) La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Alberto Silva y Walter Nelson Barraza, quienes han resuelto adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, dejándose constancia que no se modifica ni el término de duración de la sociedad, ni el monto del capital social. — La sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Tiene como razón social Dockfins Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su domicilio legal, comercial y administrativo en Wenceslao Villafañe 152, piso 2 A, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: Tiene por objeto el asesoramiento técnico-industrial, pudiendo realizar operaciones de comercialización, financieras e industriales, de importación o exportación, de representación y administración en relación con su objeto. — Tercera: El capital es de $ 3.000, dividido en 300 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben totalmente en partes iguales, o sea 150 cuotas cada socio y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales. — Los bienes han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene duración hasta el 1º de abril de 1978, podrá prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tiene a su cargo el uso de la firma social en forma conjunta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarios y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado el balance general e inventario. — Previa la reserva legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas en partes iguales. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley Nº 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces, dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de 1973. — Entre líneas: cada. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 345.— e.20|12 Nº 46.295 v.20|12|73

Brasilia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Octavio Riesgo, español, casado con doña Lelia Elisa Ortiz de Riesgo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.875.212, comerciante, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Ecuador número 1321, de esta Capital, por sí y en representación de don Vicente Riesgo, español, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.629.278, comerciante, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Suipacha número 370, cuarto piso, departamento D, de esta Capital, según poder otorgado el 16 de junio de 1969, por ante el escribano de la Capital Federal don Fernando A. Obligado, y don Félix Arnaldo Puente, español, casado en primeras nupcias con doña María Inés Marrón, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.647.748, comerciante, de 42 años de edad, domiciliado en Charcas número 2587, de esta Capital; en su carácter de únicos socios de "Brasilia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", una sociedad cuyo contrato original se inscribió en el Registro Público de Comercio el 3 de octubre de 1963, con el número 2399, al folio 307, del libro 45, y sus posteriores reformas el 14 de diciembre de 1964, con el número 3582, al folio 234, del libro 50 y el 23 de octubre de 1967, con el número 3227, al folio 367, del libro 56 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven prorrogar por diez años más el término de su duración y a la vez adecuar el contrato a las normas de la Ley 19.550, contrato que en adelante tendrá la siguiente redacción: Artículo Primero: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de "BRASILIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Larrea 765. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de agosto de 1963, fecha a la cual se retrotraen todos sus efectos. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisándolo a sus consocios mediante telegrama colacionado con un plazo mínimo de seis meses a la fecha de su retiro. — El aporte de las cuotas de capital, ganancias y valor llave calculado por el método técnico de las superutilidades de los últimos tres ejercicios, al día de su retiro, serán abonadas al socios saliente en cuatro cuotas semestrales, iguales con interés bancarios sobre saldos, siendo la primera cuota exigible a lo seis meses del retiro. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación del hotel alojamiento sito en la calle Larrea 765, de esta Capital. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: diez mil pesos, dividido en un mil cuotas de pesos Ley: diez, cada una, aportada en la siguiente forma: el señor Octavio Riesgo, trescientas treinta y cuatro cuotas, o sean pesos ley tres mil trescientos cuarenta; y los señores Vicente Riesgo y Félix Arnaldo Puente, trescientas treinta y tres cuotas, o sean pesos Ley: tres mil trescientos treinta, cada uno de ellos. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, los que invisten el carácter de gerentes y adoptarán las resoluciones que interesen a la sociedad por mayoría de votos, excepto los casos en que la Ley 19.550 y este contrato fijan mayorías especiales. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Se dejará constancia de las resoluciones que se tomen en un libro de actas. — Artículo Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma conjunta o indistinta, dado su carácter de gerentes, con las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes de la sociedad. — En el ejercicio de la administración, para el cumplimiento de los fines sociales, los gerentes podrán constituir toda clase de derechos reales, comprar, vender, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles y fondos de comercio, administrar bienes de otros, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos en cualquier banco oficial o privado y cuantos más actos fueren menester para el mejor ejercicio de la gerencia, inclusive los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9 del decreto-ley 5955|63, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas aquí. — Los gerentes solamente no podrán comprometer a la sociedad en asuntos o negocios ajenos a su objeto social con garantías o avales ni prestaciones a título gratuito. — Los gerentes obligarán a la sociedad con sus firmas personales precedidas por un sello de la razón social. — Artículo Séptimo: Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Artículo Octavo: El 31 de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el veinte por ciento del capital social, y el saldo, previa constitución de las reservas facultativas que se convengan, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas aportadas. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Artículo Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, sino que proseguirá sus actividades con los representantes del socio impedido o fallecido, bajo uno representación unificada. — En caso de que los representantes o herederos no quisieran continuar se procederá como lo establece el artículo segundo in-fine de este contrato. — Artículo Décimo: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Conformes en un todo, se firma un solo ejemplar para su depósito en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veinticinco de julio de mil novecientis setenta y tres (Firmados): Octavio Riesgo. — F. Arnaldo. — S|rraspado: Riesgo. — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 427,50 e.20|12 Nº 46,294 v.20|12|73

Calzado Frof

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO de fecha 31|7|73 el Sr. Juan Jorge Radinja, cede a Franc Federuzi, Díaz Vélez 260, Caseros, Buenos Aires, 18|4|940, comerciante; Roberto Daniel Ojo, comerciante, nacido el 18|12|945; Mario Federuzi, Díaz Vélez 260, Caseros, Buenos Aires 19|9|942, comerciante todos consocios, la totalidad de las cuotas que tiene en Calzado Frof, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y los señores Franc Federuzi; Roberto Daniel Ojo, y Mario Federuzi, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "CALZADO FROF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven por este acto modificar el contrato social adecuándolo a las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades, en los artículos que a continuación se consignan los que quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente una Sociedad denominada "Calzado Frof Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Francisco Bauza Nº 2861, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación, compraventa, importación y exportación de todo tipo de calzado y artículos de marroquinería y sus materias primas, pudiendo operar al por mayor y menor. — A los efectos del cumplimiento de sus fines la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades y bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Continuando en lo demás la enunciación del artículo segundo del contrato originario, con relación a los actos y contratos que se incluyen especialmente; sin modificación, lo que dan por reproducido expresamente en este lugar. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos Ley 18.188; dividido en dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Franc Federuzi: ocho mil trescientos cuarenta pesos, o sean ochocientas treinta y cuatro cuotas; don Roberto Daniel Ojo y don Mario Federuzi: ocho mil trescientos treinta pesos, o sean ochocientas treinta y tres cuotas, para cada uno de ellos. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver toda asunto relacionado con la marcha de la Sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad (Artículo 160 Ley 19.550). — Todo el desarrollo y las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto el que deberá estar debidamente rubricado, y serán firmadas por los socios presentes. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y las previsiones que estimaren convenientes; y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Décimo: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de uno cualquiera de los socios. — En este supuesto se practicará un balance general e inventario, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, a fin de establecer el capital y utilidades que corresponden a los herederos del socio fallecido, o al socio incapacitado, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance será abonado en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, y sin interés; todo a contar a partir de la fecha del balance. — Artículo Décimo Primero: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o cede sus cuotas, debe comunicarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Convenida la adquisición de cuotas por los restantes socios, se procederá en la forma establecida por el artículo anterior. — Esta forma de pago podrá variarse por acuerdo de los socios debiendo dejarse constancia en el libro de actas de la Sociedad. — El pago diferido del capital y utilidades que le correspondiere no devengará interés alguno. — Artículo Décimo Segundo: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Artículo Décimo Quinto: Para todo lo no establecido expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y complementarias en vigor. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados al principio de este contrato. — S|raspado: 4.994.229;. Vale. — Testado: ella relacionada y estar redactada de acuerdo a lo convenido. No vale.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 326,25 e.20|12 Nº 46.462 v.20|12|73

Bumba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio de 1973, entre los señores Heliberto Romeo Ferreyra, argentino, de 53 años, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 758, piso 3º, J, de Cap. Federal, casado, C. I. Nº 2.782.407 Pol. Federal; Alberto Américo Ferreyra, argentino, de 20 años, hijo de Heliberto Romeo Ferreyra, domiciliado en Ramseyer 1435, piso 3º A, de Olivos, Provincia de Bs. As., soltero, C. I. Nº 5.906.348 Pol. Federal; Facundo Francisco Ramírez, argentino, de 27 años, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 758, piso 3º J, de Cap. Federal, soltero, C. I. Nº 8.640.481 Pol. Federal; y Eduardo Dardo López, argentino, de 25 años, domiciliado en la calle Chile 680, piso 2º, 18, de Capital Federal, soltero, C. I. Nº 5.551.446 Pol. Federal; todos comerciantes, convienen en celebrar el presente contrato, sometido a las disposiciones de la ley 19.550 y en especial a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BUMBA S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo 719 de esta Capital, sin perjuicio de traslados y de abrir sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en tres años a contar del 1º de enero de 1973, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la insta-

lación y explotación de negocios del ramo de confiterías, locales de baile, bares, restaurantes y todo otro de análoga índole, con o sin esparcimientos o espectáculos de todo género. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran en su totalidad en la forma y detalle que surge del inventario balance adjunto, cuyos valores han sido tasados y valuados conforme lo dispuesto por el art. 51 de la citada ley y en base a comprobantes en poder de la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios en sus caracteres de Gerentes, divididos en dos grupos a saber: 1º grupo: Heliberto Romeo Ferreyra y Alberto Américo Ferreyra; y 2º grupo: Facundo Francisco Ramírez y Eduardo Dardo López; quienes para obligar válidamente a la sociedad deberán firmar cualesquiera del grupo uno en forma conjunta con uno cualesquiera del grupo dos; y será la personal de cada uno con el aditamento adoptado. Los Gerentes actuando en la forma establecida, tendrán sin limitación alguna las facultades que confiere la ley 19.550. El uso de la firma social no tendrá valor alguno en asuntos ajenos al giro de la sociedad, en prestaciones gratuitas ni en garantías para asuntos particulares de los socios. Será suficiente la sola firma de uno cualesquiera de los socios para la ejecución de los siguientes actos: endosar cheques para su depósito, solicitar libretas de cheques y conformar saldos bancarios, firmar vales y conformes de mercaderías y representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Ministerios de la Nación y de las Provincias y sus dependencias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y sus dependencias, Municipalidades de todo el país y Tribunal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, concurrir a sus citasiones, y en general para todo trámite administrativo.

— Sexta: La Gerencia resolverá todas las cuestiones relativas a la marcha de los negocios sociales, pero para decidir sobre la venta o transferencia total o parcial del negocio, se citará a Asamblea y se procederá de acuerdo con lo establecido y con lo que resuelva una mayoria del 75 o|o del capital. Para las cuestiones no previstas expresamente, las resoluciones serán tomadas por simple mayoria de capital o con las mayorias que en cada caso exige la ley. — Séptima: La Gerencia podrá promover querellas y hacer denuncias criminales, aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes inmuebles, muebles y demás derechos reales y personales por cualquier título, celebrar en general operaciones de crédito real o personal con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, transigir, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, dar o tomar en arrendamientos inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase o amplitud, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o precisos para el mejor logro de sus fines, inclusive los actos previstos en los arts. 782 y 1881 del C. Civil y 608 del C. de Comercio. — La enunciación que precede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Octava: Se llevarán los registros contables a que alude la ley y anualmente el día 31 de octubre de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Novena: Las utilidades serán distribuidas como sigue: a) 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta un 20 o|o del capital social; b) las reservas que los socios facultativamente resuelvan y c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los socios se reunirán dentro de los 120 días del cierre del ejercicio para tratar el balance social y la distribución de las utilidades o pérdidas que se produjeran. Lo actuado se trasladará al libro de Actas. Si transcurrido 15 días no fueran formuladas observaciones, en el caso de no haber sido aprobadas en el acto, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias se considerarán aprobados. — Undécima: Los socios podrán efectuar entre sí las cesiones de cuotas, totales o parciales que libremente convengan, pudiendo asimismo cederlas a terceros ajenos a la sociedad, aptos y con conocimiento para desarrollar ese tipo de actividad, pero en el caso, deberán notificarlo con treinta días de anticipación estableciendo precio y condiciones de oferta. Los socios se reunirán en Asamblea para determinar si se adquieren o no. En caso de que la sociedad decidiera adquirir las cuotas del socio cedente, las mismas se transfieren a los socios en proporción a sus tenencias; si se decidiera no adquirirlas, se dará preferencia al socio o a los socios, en proporción a sus tenencias, que deseen adquirir esas cuotas. En caso de que ningún miembro de la sociedad optara por adquirirlas, el cedente quedará en libertad de transferirlas a un tercero en las mismas condiciones ofrecidas a la sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz, siendo optativo de la sociedad, aceptar el ingreso a la sociedad del curador o herederos con personería unificada. Si este temperamento no fuera aceptado, todo lo que pertenesca al causante o incapaz, por capital, reservas, utilidades y otros conceptos, le será entregado a su representante o derechohabientes, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con el 20 o|o de interés anual sobre saldos, siendo la primera en dinero efectivo a la aprobación del referido balance. — Decimotercera: La disolución y|o la liquidación de la sociedad, en la época y la causa que la determine, la realizará el Gerente en ejercicio, en la forma y modo que prescribe el Código de Comercio y la ley 19.550. — Decimocuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados "ut-supra", sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, y para todo lo no previsto en el presente acatan las disposiciones del Código Civil, de Comercio y ley 19.550. — Sin más, ratifican y firman lo tratado en fe de soberana voluntad, en lugar y fecha indicado. — Heliberto Romeo Ferreyra. — Alberto Américo Ferreyra. — Facundo Francisco Ramírez. — Eduardo Dardo López. — Inventario — Balance al 1º|1|1973: Activo: 60 mesas a 50 c|u — $ 3.000. — 200 sillas a $ 200 c|u. — 4.000. — 25 divanes tapizados a $ 160 c|u. — $ 4.000. — 6 ventiladores de pie a $ 700 c|u. — 4.200. — 2 acondicionadores de aire, marca Feder's a $ 1.900 — $ 3.800. — 1 mostrador 12 mts., petiribí, tapa linoleum, frente tap. cuero — $ 2.000. — 1 equipo Winstone 80 wats, 2 micrófonos, 2 torres con 6 parlantes Lea, 2 pulg. c|u. para voces e instrumentos — $ 5.000. — 2 Bafles de 2 parlantes Lea c|u. — $ 500 c|u. — 1.000. — 3 frentes bar espejos y estan. de vidrio a $ 1.000 c|u. — $ 3.000. — 15 banquetas most. base hierro, tap. cuero $ 30 c|u. — 450. — 1 heladera Selmar, 6 puertas, con equipo, motor Nº 117958 fr 1HP. — $ 5.000. — 2 enceradoras Yelmo a $ 200 c|u. — $ 400. — 1 aspiradora Yelmo — $ 400. — 1 motor inyector aire acondic., 3 HP Nº 46.187 — $ 1.000. — 1 motor extrac. aire acondic. 3 HP. Nº 32.391 — $ 1.000. — 1 equipo tocadiscos, 2 platos profesionales — $ 1.400. — 12 parlantes, 12 pulg. RCA Victor, a 150 c|u. — $ 1.800. — 1 ventilador pared — $ 500. — 15 mts. cortinados voile y broc. — $ 2.000. — 1 lámpara de pie grand. — $ 300. — 1 lámpara pie chic. — $ 200. — cristal y menaje — $ 5.000. — 1 calefón Universal 201 — $ 700. — 1 cocina 2 hornallas a gas — $ 300. — Pasivo: Capital: Heliberto R. Ferreyra, cta. cap. — $ 12.500. — Alberto A. Ferreyra, cta. cap. — $ 12.500. — Facundo F. Ramírez, cta. cap. — $ 12.500. — Eduardo D. López, cta. cap. — $ 12.500. — $ 50.000.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 577,50 e.20|12 Nº 46.362 v.20|12|73

Carmona
Centro Integral de Ventas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores don Alberto Horacio Carmona, argentino, casado, de 50 años de edad, comerciante, C. I. Nº 4.608.220, domiciliado en la calle San Benito de Palermo 1618, 1º piso B, Capital; y don Mario Oscar Carmona, argentino, soltero, de 24 años de edad, comerciante, C. I. número 6.174.046, domiciliado en la calle San Benito de Palermo 1618, 1º piso B, Capital; y convienen por el presente acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, y las siguientes cláusulas: Primera. Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de CARMONA CENTRO INTEGRAL DE VENTAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente con domicilio en la Avda. Juan B. Justo 2033, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de repuestos para automotores. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años, a partir del día primero de julio del corriente año. Cuarta. El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos Ley 18.188 ($ 100.000), dividido en diez mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Alberto Horacio Carmona, siete mil quinientas cuotas, que representan setenta y cinco mil pesos ($ 75.000) y Mario Oscar Carmona, dos mil quinientas cuotas, que representan veinticinco mil pesos ($ 25.000). — Dicho capital es integrado por los socios, según balance, que firmado por los mismos se acompaña por separado, formando parte integrante del presente. — Se hace constar que el valor de aporte en especie se ha fijado conforme al precio de costo; dejándose constancia asimismo que las facturas y comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, los cuales quedan revestidos del carácter de gerentes; estando el uso de la firma social a cargo de los socios gerentes en forma indistinta por cualquiera de ellos, precedida del sello de la sociedad. — En tal forma, podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido en los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de mayo, se practicará un inventario y balance general, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta (60) días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama colacionado el mismo quedará aprobado. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento del o de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición.

— Novena: Los socios gerentes podrán hacer retiros mensuales, que se cargarán al rubro de gastos generales. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cuaquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Todas las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, el socio restante podrá optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería. — b) En caso contrario, la sociedad entrará en liquidación. — Decimosegunda: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, o de las personas que éstos designen, quienes procederán en la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditarán a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del presente contrato. — Decimotercera: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados ut supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, que previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — S|r.: Julio. — Vale. — Alberto Horacio Carmona. — Mario Oscar Carmona. — Modificación de cláusula. — Entre los señores Alberto Horacio Carmona y Mario Oscar Carmona, únicos integrantes de la sociedad Carmona Centro Integral de Ventas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, modifican por la presente la cláusula 9ª la que queda redactada así: Novena: Los socios gerentes podrán hacer retiros mensuales por sueldos, que se cargarán al rubro de gastos generales. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Fdo.: Alberto Horacio Carmona. — Mario Oscar Carmona. — Balance de iniciación de la firma Carmona Centro Integral de Ventas S. R. L. — Activo. — Bienes de uso $ 754,12. — 4 estanterías metálicas 754,12. — Bienes de cambio: $ 99.245,88. — Mercaderías: 99.245,88. — Total activo $ 100.000,00. — Pasivo. — Capital, reservas y resultados: $ 100.000,00. — Alberto H. Carmona: 75.000,00. — Mario O. Carmona: 25.000. — Total $ 100.000,00. — Enmendado: Julio. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405.— e.20|12 Nº 46.482 v.20|12|73

Blaisten

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — REFORMA de contrato. — Entre los señores Serafín Blaisten, 59 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho 1942, piso 10º, Capital Federal, C.I. Nro. 1.382.044; Manuel Blaisten, 57 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho 1942, piso 13º, Capital Federal, C.I. Nº 1.490.180; Ricardo Mateo Blaisten, 31 años, casado, argentino, licenciado en administración, domiciliado en la calle Libertad 1143, 10º piso "A", Capital Federal, C.I. Nro. 5.222.258; Pablo Edmundo Fisher, 31 años, casado, argentino, decorador, domiciliado en la calle Libertad 1143, piso 9º, Capital Federal, C.I. 3.763.690; Claudio Gustavo Blaisten, 26 años, soltero, argentino, licenciado en administración, domiciliado en la calle Ayacucho 1942, piso 13º, Capital Federal, C.I. Nº 5.171.824; Italo Héctor Zerbi, 62 años, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Rivadavia 6154, Dpto. 11, Capital Federal, C.I. 684.217; Sara Grodsinsky de Blaisten, 57 años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Ayacucho 1942, piso 13º, Capital Federal, C.I. Nro. 1.426.108; María del Carmen Palacios de Blaisten, 55 años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Ayacucho 1942, piso 10º, Capital Federal, C. I. 1.760.499; Elisa Stolerman de Blaisten, 85 años, viuda, rusa, comerciante, domiciliada en la calle Pedernera 672, Capital Federal, C.I. 314.098; Graciela Susana Blaisten de Harris, 29 años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Libertad 1143, piso 10º, Capital Federal, C.I. Nº 5.010.765; Alicia Mirta Edith Blaisten de Fischer, 29 años, casada, argentina, arquitecta, domiciliada en la calle Libertad 1143, piso 9º, Capital Federal, L.C. Nº 4.765.358; Santiago Gerbino, 38 años, casado, argentino naturalizado, licenciado en administración, domiciliado en la calle Cabildo 679, piso 9º, Dpto. "D", Capital Federal, C.I. Nº 4.716.115; José Luis Palacios, 57 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Libertad 1143, Capital Federal, C.I. Nº 2.791.701, y Gloria Adriana Blaisten, 24 años, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Ayacucho 1942, piso 10º, Capital Federal, C. I. 6.283.692, en su carácter de únicos componentes de "BLAISTEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 3928, Capital Federal, constituida el 27 de julio de 1970 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 1º de setiembre de 1970, bajo el Nº 1770, al folio 147 del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en reformar la cláusula tercera y adecuar el contrato social a las disposiciones vigentes. — En consecuencia se modifican las siguientes cláusulas: Segunda: Será objeto de la sociedad, la construcción por cuenta propia y|o de terceros, de edificios, puentes, caminos y obras públicas o privadas, la compra y venta de inmuebles por cualquier título legítimo y especialmente con el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — Tercera: La du-

ración de la Sociedad será hasta el 31 de diciembre de 1973. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance general de considerarán aprobados por cada socio. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socio en proporción a sus capitales. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Salvo desición de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la Sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la Sociedad entrará de hecho en liquidación. La Sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. Si la Sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos, la liquidación será efectuada por los señores Serafín Blaisten, Manuel Blaisten, Ricardo Mateo Blaisten, Santiago Gerbino y José Luis Palacios, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la Sociedad, unificando la representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o, en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un balance general el día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, con más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas iguales semestrales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta Sociedad será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias, y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, las partes firman la presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 352,50 e.20|12 Nº 46.478 v.20|12|73

Talleres Asociados Expografic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Armando Seco, argentino, casado, Comerciante, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos diecisiete mil ocho, mayor de edad, domiciliado en la calle Siete, número uno, Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires; doña Elsa Edith Velázquez, argentina, soltera, Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos treinta y tres, domiciliada en José Mármol un mil ochocientos treinta y uno, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y doña Ana María Grasso de Schlesinger, argentina, casada, Cédula de Identidad número seis millones ochocientos once mil ciento setenta y ocho, domiciliada en Anchorena un mil setecientos cincuenta y uno, Capital Federal; integrantes los dos primeros de "TALLERES ASOCIADOS EXPOGRAFIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número dos mil doscientos treinta y dos, al folio trescientos ochenta y siete del libro sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y resuelven: La Señorita Elsa Edith Velázquez vende, cede y transfiere a doña Ana María Grasso de Schlesinger sus doscientas cuotas sociales al valor nominal, totalizando la suma de dos mil pesos, quedando desde este momento la señorita Elsa Edith Velázquez completamente desvinculada de esta Sociedad, no teniendo en consecuencia ninguna responsabilidad en las actividades comerciales, impositivas o legales de dicha firma. El señor Armando Seco, único propietario del resto de las cuotas sociales que integran el capital de la Sociedad, presta su conformidad expresa a la cesión antes mencionada. A su vez los señores Armando Seco y Ana María Grasso de Schlesinger deciden modificar la cláusula tercera del contrato originario, la que queda redactada de la siguiente forma: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Ana María Grasso de Schlesinger suscribe e integra la cantidad de cuarenta y dos mil pesos o sea cuatro mil doscientas cuotas sociales en diez pesos cada una de ellas; de las cinco mil cuotas en que se halla dividido el capital social. El resto o sea la cantidad de ocho mil pesos se encuentra suscripto e integrado por el señor Armando Seco, quien mantiene la propiedad de ochocientas cuotas. El capital se integró con los bienes cuyo valor surge del cuadro del activo y pasivo que se adjunta al presente. — Siguen las firmas. — Enmendado: Grasso — Vale. Ana — Vale. Balance General al 6 de abril de 1973. — Activo: Caja y Banco — $ 6.857,31. — Deudores Varios — $ 23.173,50. — Documentos a Cobrar — $ 10.000,00. — Materiales — $ 16.865,24. — Muebles y Utiles — $ 7.050,00. — $ 63.946,05. — Pasivo: Acreedores Varios — $ 3.946,05. — Impuestos a Pagar — $ 1.538,08. — Cta. Part. Socios — $ 8.461,92. — Capital Social — $ 50.000,00. — $ 63.946,05. — Anexo al Balance General del 6 de abril de 1973. — Materiales: 116 planchas Hardboard 1.22 x 2.44 a $ 55,00 p|plancha — 6.380,00. — 12 planchas Panelco 1.80 x 4.05 19 mm. espesor a $ 220 p|plancha — $ 3.960,00. — 15 planchas Panelco 1.80 x 4.05 22 mm. esp. a $ 254 p|plancha — $ 3.810,00. — 173 mtrs. Listones 1 x 1 a 2.10 p|mtr. 1 — $ 363,30. — 116 mtrs. Listones 2 x 1 a 3.80 p|mts. 1 — 440,80. — 185 mtrs. listones 2 x 3 a 5.70 p|mtr. 1 — $ 1.054,50 — Herramientas varias — $ 856,64. — $ 16 865,24. — Muebles y Utiles: Máquinas — 1 Máquina de escribir "Rémington" 130 espacios Nº 5514096 — $ 950,00. — 1 Divisuma "Olivetti" 26 G T Pat. Nº A 9 -23206 — $ 4.200,00. — 1 Duplicador "Gestetner" 125 AR Nº 126921 — $ 800,00. — $ 7.050,00. — Armando Seco — Ana María Grasso de Schlesinger.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 330.— e.20|12 Nº 46.348 v.20|12|73

Giucri, Tornería Automática

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Luis Mario Giuliani, argentino, nacido el 25 de setiembre de 1925, casado en primeras nupcias con Isabel Leolinda Valente, tornero, domiciliado en Ruiz de los Llanos 324, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número 2.416.880, de la Policía Federal; Isabel Leolinda Valente de Giuliani, argentina, nacida el 15 de febrero de 1926, casada en primeras nupcias con Luis Mario Giuliani, ama de casa, domiciliada en Ruiz de los Llanos 324, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número 3.051.528, de la Policía Federal; y María Giuliani de Crisetti, argentina, nacida el 2 de febrero de 1927, casada en primeras nupcias con Francisco Crisetti, ama de casa, domiciliada en Ruiz de los Llanos 360, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número 7.835.969, de la Policía Federal, quienes, siendo mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 19.550, el Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GIUCRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Gualeguaychú 553, de esta Ciudad, o en el que fije, pudiendo trasladar y|o abrir sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en treinta años a partir del 1º de julio de 1973, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, con opción de prórroga. — Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad mediante preaviso con telegrama colacionado, con ciento ochenta días de antelación. — Tercera: El objeto de la sociedad será, en forma primordial, la realización de trabajos de tornería en serie con material propio y|o de terceros y toda otra actividad lícita que se relacione directa o indirectamente con dicho objeto. Para su mejor cumplimiento podrá adquirir, enajenar y transferir a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, siendo ésta una enumeración meramente enunciativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una y aportadas por los socios de la siguiente manera: señor Luis Mario Giuliani: doce cuotas; señora Isabel Leolinda Valente: trece cuotas; y señora María Giuliani de Crisetti: veinticinco cuotas — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en bienes que constan en el inventario que firman los socios por separado y que forma parte del presente contrato, cuyos valores fueron determinados de acuerdo al precio de plaza del día de la fecha, según lo disponen los artículos 41, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes actuarán en calidad de socios gerentes y podrán suscribir con la firma de cualquiera de los socios las obligaciones a cargo de la sociedad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás operaciones inherentes al desenvolvimiento de la sociedad, quedando prohibido afectar a la firma social en garantías, fianzas y obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a personas extrañas a la sociedad a menos que medie la total conformidad del resto de los socios. — Séptima: El 30 de noviembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General que quedará aprobado si no es observado por los socios dentro de los quince días de ser puesto a consideración. — Octava: Las utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva. — Novena: Los socios deben consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, presentándose mutua colaboración en sus funciones. —

Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, quienes unificarán su representación en la sociedad en reemplazo del socio fallecido o incapacitado, con idénticos derechos y deberes. — En el caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado decidieran retirarse de la sociedad, los otros tendrán derecho preferencial para la adquisición de la parte del socio fallecido o incapacitado en la siguiente forma: al contado, dentro de los sesenta días. — Decimaprimera: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa, se procederá a su liquidación actuando los socios gerentes, investidos de las más amplias facultades. —

Decimasegunda: La sociedad no entrará en liquidación si cualquiera de los socios quisiere hacerse cargo del activo y del pasivo social, abonando al socio saliente el capital aportado con más o menos las utilidades o pérdidas respectivas. —

Si alguno de los socios optare por hacerse cargo del activo y del pasivo, se recurrirá a subasta privada adjudicándose el establecimiento al mejor postor. — En ambos casos, el pago que corresponda hacer se hará en la forma que prevé la décima cláusula de este contrato. — Decimatercera: Para todas las cuestiones que se susciten entre los socios, sus sucesores y|o representantes, sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimacuarta: Bajo las trece cláusulas anteriores y con la intención de su fiel cumplimiento, queda así constituida la sociedad de responsabilidad limitada "Giucri Tornería Automática", en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de agosto de mil novecientos setenta y tres, firmando dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. — Firmado: L. Giuliani; Isabel L. V. de Giuliani; María G. de Crisetti. — Luis Mario Giuliani, Isabel Leolinda Valente de Giuliani y María Giuliani de Crisetti, con el patrocinio letrado de la doctora Irene Rojas de Salas, en autos "Giucri Tornería Automática, Sociedad de Responsabilidad Limitada, s|Inscripción", a V. S. nos presentamos y decimos: Uno: Con relación al objeto de la sociedad, será la realización de trabajos de tornería en serie, con material propio y|o de terceros y toda actividad lícita relacionada directamente con dicho objeto. — Dos: Con relación a la valuación de los bienes aportados, debemos manifestar que las facturas y comprobantes obran en poder de la sociedad. — Proveer de conformidad. — Es Justo. — L. Giuliani. — Isabel L. V. de Giuliani. — María G. de Crisetti. — Inventario de Iniciación de Actividades de "Giucri Tornería Automática S.R.L.": 1. — Activo. — 1. 1. Bienes de Uso: a) Un torno automático, marca "CVA", Nº 32091, año 1944, motor 2 H.P., pasaje de barra 13 mm., peso aprox. 500 kg.: $ 6.000. — b) Un torno automático, marca "CVA"8 Nº 31615, año 1944, motor 2 H.P., pasaje de barra 13 mm., peso aprox. 500 kg.: $ 6.000. — c) Un torno automático, marca "Steinhauser", Nº 10776, año 1946, motor 3 H. P., pasaje de barra 15 mm., peso aprox. 600 kg.: $ 15.000. — d) Un torno mecánico monopolea, marca "Parmo P. C. 100", Nº 1007, año 1972, motor 1 ½ H.P., largo 950 mm.: $ 20.000. — e) Un torno a revólver, marca "Dueville", Nº D 19|896, año 1965, motor 1 H.P., capacidad de pinta hasta 19 mm.: $ 1.000. — 1. 2. Herramientas: Un lote de herramientas manuales usadas: $ 1.000. — 1. 3. Instalaciones: Dos estanterías de hierro desarmables, usadas: $ 1.000. — Total: $ 50.000. — 2. Pasivo: 2. 1. Capital Social: $ 50.000. — Total: $ 50.000. — Aclaran que son Cincuenta mil pesos. — L. Giuliani. — Isabel L. V. de Giuliani. — María G. de Crisetti. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 510.— e.20|12 Nº 46.564 v.20|12|73

A los Cafeteros de Arcadio Cabello y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 20 días del mes de agosto de 1973, reunidos los señores Arcadio Cabello, argentino naturalizado, de 60 años de edad, casado, de profesión comerciante, con Cédula de identidad Nº 1.173.762, domiciliado en Capitán Ramón Freire 1478, Capital Federal, y Angel Francisco Cabello, argentino, de 29 años de edad, casado, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad Nº 5.129.029, domiciliado en Capitán Ramón Freire 1046, Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "A LOS CAFETEROS DE ARCADIO CABELLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal en fecha 14 de diciembre de 1967, bajo el Nº 3.239, al Folio 494 del Libro 53 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su ampliación inscripta con fecha 21 de junio de 1968 bajo el Nº 1.292 al Folio 198 del Libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada en la cual se estableció: "La sociedad, además de lo enunciado en el artículo cuarto del contrato social, tendrá como objeto principal la continuidad jurídica de los negocios sociales del socio señor Arcadio Cabello, de conformidad con el inventario que suscripto por ambos socios, forma parte integrante del contrato social y al que las partes se someten como a la misma ley". — Resuelven 1º) A partir del primero de enero de 1974 aumentar el capital social en la suma de $ Ley 35.600 mediante la capitalización del fondo de reserva especial para aumento de capital en la siguiente proporción: el señor Arcadio Cabello $ 23.100; el señor Angel Francisco Cabello $ 12.500.—. 2º) Incorporar en el carácter de socio con las mismas obligaciones y derechos al señor Osvaldo Cabello, argentino, de 21 años, mayor de edad (Ley 18.711), soltero, comerciante, con documento único Nº 10.468.439, domiciliado en Capitán Ramón Freire número 1046, Capital Federal, quien presente firma de conformidad y su aporte consiste en $ 14.400.— en mercaderías, — 3º) Con motivo de lo resuelto en la fecha, el contrato social queda redacta- de 1968, pudiendo por acuerdo de socios, Arcadio Cabello, Angel Francisco Cabello y Osvaldo Cabello. — 2º Denominación: "A los Cafeteros de Arcadio Cabello y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 3º Plazo de Duración: 99 años a partir del 1º de enero de 1968, pudiendo, por acuerdo de socios transcurridos 10 años, disolverla. — 4º) Objeto social: Importación, Exportación, Torrefacción, Venta de Café, Té, Yerbas y Productos Alimenticios en General, a cuyos fines tendrá capacidad jurídica para celebrar todos los actos conducentes ya sea en forma directa o indirecta en relación con el objeto social tanto en el ámbito nacional como provincial o extranjero. — 5º) Capital Social — Aportes: El capital social se fija en la suma de (ley 18.188) 60.000.— dividido en 600 cuotas de $ (ley 18.188) 100 c|u que se integra de acuerdo al ba-

lance e inventario que en la fecha se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato y es aportado en la siguiente proporción: El señor Arcadio Cabello la cantidad de 306 cuotas o sean $ Ley 30.600; Angel Francisco Cabello 150 cuotas o sean $ ley 15.000 y Osvaldo Cabello 144 cuotas o sean $ ley 14.400. — 6º) Gerencia, Administración, Uso de la firma Social: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes y podrán actuar en forma conjunta, separada y|o indistintamente, no pudiendo comprometerla en garantías o fianzas a terceros avalistas o en actos que no sean del giro social. — Se deja expresamente convenido que para operaciones de cualquier tipo y especie que sobrepase el valor de $ ley 30.000, los socios señores Angel Francisco Cabello y Osvaldo Cabello deberán obtener el consentimiento escrito o la forma conjunta del socio señor Arcadio Cabello. — Los gerentes en nombre de la sociedad podrán celebrar y realizar los contratos y actos jurídicos necesarios y convenientes para los intereses sociales que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y en especial comprar y vender, ceder, permutar, transferir, gravar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, de particulares, sociedades y de bancos, inclusive del Banco Central de la Nación Argentina, Banco Argentino de Desarrollo, Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, endosar y aceptar letras, cheques, vales, pagarés, prendas agrarias y otros documentos de créditos, constituir la sociedad en depositaria o depositante, celebrar contratos de locación, seguros y fletamentos, conferir poderes generales y especiales con las facultades que se requieren para el objeto de los mismos y especialmente, transar y conceder quitas y esperas, otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados necesarios, abrir y cerrar cuentas corrientes y en los Bancos enunciados y cualquier otro, ya sean nacional, provinciales, municipales, privados o extranjeros, girar sobre fondos depositados o en descubierto y, en general celebrar todos los actos, contratos, licitaciones y cobranzas, con todas las reparticiones nacionales, autárquicas y descentralizadas, el clero, comercio en general, tanto en el orden nacional, provincial, como así también extranjero y en consecuencia celebrar todos los actos comerciales que se requieran para el eficaz desenvolvimiento de la sociedad a partir de la fecha de iniciación de actividades. — En todos los casos, inclusive en el libramiento de cheques, la firma del socio interviniente será precidida por una aclaración que diga "Arcadio Cabello y Cía. S.R.L.". — 7º) Balance Ejercicio Cierre: El ejercicio económico-financiero se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiéndose practicar un Inventario y Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resuelvan realizar en cualquier momento los socios. — Formulado el Inventario y Balance puesto a disposición de las partes, éstos dispondrán de treinta días para aprobarlos o rechazarlos o formular las objeciones pertinentes. — Transcurrido el plazo estipulado, sin mediar observación, se reputarán aprobados. — 8º) Utilidades y Pérdidas: Las utilidades y pérdidas que resultaren después de deducidos los gastos generales, se separará el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del Capital Social, un diez por ciento para formar un fondo común que se destinará a incrementar proporcionalmente el capital social o en mayor proporción si así lo decidieran los socios y el resto se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — 9º) Cesiones de Cuotas: Hasta pasado los diez primeros años de la constitución de la sociedad, las cuotas no podrán ser dedidas a extraños de la sociedad, transcurrido ese tiempo, el socio cedente deberá comunicar al domicilio legal de la sociedad su determinación con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio, correspondiente y en el supuesto, regirán las normas estrictas de las leyes en vigencia. — El socio que deseare retirarse, percibirá como único haber, su capital aportado, el saldo acreedor de su cuenta particular y las utilidades que le puedan corresponder en el momento de su retiro y no percibirá suma alguna en concepto de llave o fondo de comercio. — El pago se efectuará de la siguiente manera: el cincuenta por ciento en el acto y en dinero en efectivo, el saldo en treinta y seis cuotas iguales, con más el interés que rija en dicha fecha de acuerdo a las normas del comercio. — 10.) Fallecimiento, Disolución: En caso de muerte, incapacidad total y permanente de uno de los socios, la sociedad no se disuelve, entrando en ese caso a formar parte de la misma los herederos, quienes deberán unificar su representación, salvo acuerdo entre los mismos y el socio sobreviviente no podrá tener el uso de la firma social. — 11.) Libro de Actas: La sociedad además de los libros que por ley establecen las disposiciones legales pertinentes, llevará rubricado un libro de actas en las que se asentarán todas las resoluciones sociales, las que inexorablemente se tomará por mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital social, salvo lo que la ley exija unanimidad, siendo de las principales resoluciones las siguientes a) Que el socio señor Arcadio Cabello, por ausencia temporaria por razones particulares, podrá nombrar un apoderado que lo represente en la sociedad, a su elección, para todos los actos comerciales enumerados en el artículo (cláusula) sexta del presente contrato. — b) Aumento del capital social. — c) Ingreso de nuevos socios. — d) Ampliación del objeto social. — e) Distribución de funciones y tareas que hagan al mejor desenvolvimiento del giro social, y f) Mayor o menor limitación en el uso de la firma social. — g) Asignación de sueldos a los gerentes. — 12.) Toda divergencia que surja entre los socios, en la aplicación, interpretación y ejecución del presente contrato, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y si éstos no se pusieran de acuerdo se designará un tercero, que recaerá en la persona del Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a todo litigio ante los Tribunales Ordinarios de la Justicia de la Capital Federal. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda constituida la presente sociedad, sometiéndose los socios a su formal cumplimiento. — S. R. "agosto". Vale. — Balance General al 31 de diciembre de 1972. Activo: Bco. Italo-Belga c|c. 58.765,38, Bco. Holandés c|c. 66.975,10, Angel Cabello c|p. 32.591,03, Angel Cabello c|ap. 2.000, Café y Materias Primas 43.028,50 — Caja 5.841,64 — Depósitos en Garantía 124.— Envases 6.360.— Muebles y Utiles 15.243,31 — Maquinarias 14.610,69 — Rodados 19.176,70 — Té y Varios 4.147.—. — 268.863,85. — Pasivo: Arcadio Cabello c|p. 36.754,36 — Capital Social 10.000.— Fdo. Rva. Legal 1.000.— Fdo. Rva. Especial 7.856,16 — Créd. Doc. a Pagar 89.152,32 — Fdo. Rva. Aum. Capital 40.000.—. 184.762,84. — Utilidad: 84.101,01. — 268.863,85. — Cuadro Demostrativo de Pérdidas: Compra de Té y Varios 12.342,62 — Comp. en Plaza de Café y Materias Primas 398.804,67 — Café y Mat. Primas 38.925,50 — Envases 2.325.— Gastos Generales 40.422,51, Gastos Rodados 12.957,02 — Impuestos 7.174,04 — Importaciones 331.267,53 — Leyes Sociales 1.953.50 — Té y Varios 1.180 — 847.352,39 — Utilidad: 84.101,01 — 931.453,40. — Ganancias: Venta Café 497.543,34 — Venta Té y Varios 24.041,08 Venta Café Crudo 409.868,98 — 931.453,40. — Buenos Aires enero de 1973. — Certificación literal. — Certifico que las cifras del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 31|12|72 son el fiel reflejo de las registraciones contenidos en los libros de contabilidad rubricados de la empresa A los Cafeteros de Arcadio Cabello & Cía. S. R. L. los cuales son llevados según normas legales vigentes y con un sistema técnicamente aceptable. — Dejo constancia que he verificado los saldos de Caja y Bancos con la documentación respectiva y compulsado una muestra suficientemente representativa de los comprobantes que respaldan las anotaciones de la firma encontrándolos correctos. — En virtud de disposiciones vigentes, Certifico asimismo que la firma no tiene deudas exigibles por cargas sociales. — Para ser presentado a Municip. de Bs. As., Activ. Lucrativas. — Buenos Aires, marzo 8 de 1973. — Dr. Vicente S. Vaianella, Ciencias Económicas. Matrículas C.P.C.E. Fº 175, Tº VII y Fº 33, Tº III. — Certifico que el monto de capital de diez mil pesos ($ 10.000.—) a cuarenta y cinco mil seiscientos pesos ($ 45.600.—) de la sociedad "A los Cafeteros de Arcadio Cabello y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" se produce por capitalización de la cuenta "Fondo de reserva para aumento de capital". — A raíz del aumento producido, el nuevo capital social queda distribuido así: Arcadio Cabello treinta mil seiscientos pesos ($ 30.600.—) y Angel Francisco Cabello, quince mil pesos ($ 15.000.—). — Firmo el presente en Buenos Aires, a los 3 días de agosto de 1973. — Dr. Vicente S. Vaianella, Ciencias Económicas, Matrículas C.P.C.E. Fº 175, Tº VII y Fº 33, Tº III.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 858,75 e|20|12 Nº 46.593 v.20|12|73

Casa Santa Rosa-Schiaffino, Romero y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

POR DOCUMENTO de fecha 12 de enero de 1973, el señor Pedro Rafael Díaz, vende, cede y transfiere al señor Juan Bautista Schiaffino (hijo) todas las cuotas de capital o sean veinte cuotas de mil pesos moneda nacional equivalentes a diez pesos ley 18.188 cada una, que posee en la sociedad "CASA SANTA ROSA — SCHIAFFINO, ROMERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por la suma total y convenida de pesos ley 18.188, doscientos. — Por otro documento de fecha 30 de abril de 1973, se dejan establecidos los datos personales de los componentes de la sociedad, que a continuación se expresan: Juan Bautista Schiaffino (hijo) de 35 años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Suipacha 68 de esta Ciudad, con cédula de identidad Nº 4.327.926, expedida por la Policía Federal, y don Juan Bautista Schiaffino, de 72 años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Suipacha 68 de esta ciudad, con cédula de identidad Nº 2.830.636, de la Policía Federal y se modifica la cláusula primera del contrato social reemplazándola por la siguiente: Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de lencería y anexos derivados del mismo objeto.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 101,25 e.20|12 Nº 46.521 v.20|12|73

Dicomba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ENTRE los señores Abraham Mellicovsky y Carlos Benjamín Pochinki, argentinos, casados, mayores de edad, constituyendo domicilios en Hortiguera 423, y Avda. del Trabajo 1638, de Capital Federal, respectivamente, se decreta y conviene lo siguiente: Primero: Los contratantes son socios de DICOMBA S. R. L., con domicilio en la calle José Bonifacio Nº 1328, Capital Federal, según consta inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 2º de setiembre de 1953 bajo el número dos mil trescientos cuarenta y tres, al folio cuatrocientos sesenta y seis, libro cuarenta y seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Abraham Mellicovsky es titular de mil seiscientas sesenta y siete (1.667) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) o sea diez pesos Ley 18.188 ($ 10), lo que totaliza un aporte de dieciséis mil seiscientos setenta pesos Ley 18.188 ($ 16.670). — Tercero: En tal carácter cede, vende y transfiere las cuotas de capital que le corresponden en la citada sociedad al Sr. Carlos Benjamín Pochinki, por el valor nominal de las mismas o sea pesos Ley 18.188: Dieciséis mil seiscientos setenta ($ 16.670). — Cuarta: Esta cesión es retroactiva al día 1º de diciembre de 1971, por lo que se considera desligado al señor Abraham Mellicovsky, con retroactividad a dicha fecha, ya sea en las pérdidas o beneficios que pudieran resultar. — Quinta: Presente en este acto la Sra. Fanny Costellan de Mellicovsky, presta expresa conformidad con la cesión de cuotas que se realiza a tenor del presente. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio de 1972. — Enmendado: son — presente. Vale. — Hay dos firmas ilegibles. — Fanny C. de Mellicovsky. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Abraham Mellicovsky, argentino, casado, mayor de edad, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos quince, constituyendo domicilio en Hortiguera cuatrocientos veintitrés, Capital Federal, y Carlos Benjamín Pochinki, argentino, casado, mayor de edad, nacido el diecisiete de mayo de un mil novecientos treinta y cinco, constituyendo domicilio en la Avenida del Trabajo un mil seiscientos treinta y ocho, Capital Federal, vienen por el presente a formular la pertinente aclaratoria con relación al contrato de cesión de cuotas suscripto entre las partes con fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y dos, por el cual el señor Abraham Mellicovsky cedió y transfirió al señor Carlos Benjamín Pochinki, las cuotas de capital que tenía y le correspondían en la firma Dicomba, Compañía Distribuidora de Comestibles y Bebidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Por un error en el Contrato de Cesión antes mencionado se designó a la Sociedad como Dicomba S. R. L., cuando en realidad debió decirse Dicomba Compañía Distribuidora de Comestibles y Bebidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Queda en consecuencia aclarado que la cesión se refirió a las cuotas de esta sociedad. — Asimismo se deja aclarado que la señora Fanny Costellan de Mellicovsky, suscribió el contrato de cesión de cuotas en su carácter de cónyuge del señor Abraham Mellicovsky y de conformidad con el artículo un mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — En consecuencia, las partes convienen que esta aclaratoria se considere integrante del contrato de cesión de fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y dos y se inscriba en el Registro Público de Comercio juntamente con el referido contrato de cesión. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Enmendado: novecientos — edad — Mellicovsky — mencionado — consecuencia — que — referido. Vale. — Hay dos firmas ilegibles. — E|L.: "Secretaría del autorizante". Vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.— e 20|12 Nº 46.509 v.20|12|73

G. Padilla y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día

QUE POR CONTRATO privado de fecha 28 de marzo de 1973, la razón social "G. PADILLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto lo siguiente: 1º) Proceder a la disolución total de la sociedad la que se llevará a cabo una vez realizada la liquidación total de la misma. — 2º) A partir de la fecha indicada al rubro social se le agregara el aditamento de "en liquidación". — 3º) La liquidación estará a cargo de la sociedad María de las Mercedes López Bardagi con todas las facultades inherentes al cargo y las que resultan de las cláusulas séptima y décima del contrato social. — 4º) Ante la designación de la liquidadora se deja sin efecto la designación de gerente del señor Gundemaro Padilla efectuada por la cláusula quinta del contrato social.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e.20|12 Nº 46.518 v.20|12|73

Constructora Viga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviembre del año 1973, reunidos los Sres. Jaime Zylberberg, 42 años, casado en primeras nupcias con Amalia Szwarc, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Juncal 2956, 6º piso, dto. A, Capital Federal, L. E. 10.794.230; Jacobo Zylberberg, 49 años, casado en primeras nupcias con Elena Perelman, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Salguero 540, 1º piso, dto. 5, Capital Federal, L. E. Nº 10.703.947; Rosa Kratz, 37 años, casada en primeras nupcias con Nathan León Kenigsberg argentina, arquitecta, domiciliada en Pampa 2119, 13 piso, dto. A, Capital Federal, C. I. Nº 4.493.529; Nathan León Kenigsberg, 42 años, casado en primeras nupcias con Rosa Kratz, argentino naturalizado, arquitecto, domiciliado en Corrientes 676, 4º piso, dto. B, Capital Federal, C. I. 2.944.596; Abraham Fleisman, 49 años, casado en primeras nupcias con Marcela Juana Bernstein, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Av. Corrientes 676, 1º piso, L. E. 4.368.266. y Abraham David Grinspan, de 62 años, divorciado, argentino, médico, domiciliado en Melo 1848, 5º piso, dto. B, Capital Federal, C. I. 975.848, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los Sres. antes mencionados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de CONSTRUCTORA VIGA S. R. L., con

domicilio en Lavalle 1607, 9º piso, dto. C, de esta Capital Federal, pudiendo ser cambiado el domicilio por resolución de los socios. — Segunda. La sociedad tendrá por objeto la compraventa de terrenos y la construcción y/o compraventa de inmuebles. — Tercera: La sociedad puede establecer agencias y/o sucursales en cualquier parte de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos argentinos cien mil, dividido en 1.000 cuotas de $ 100 cada una, las cuales han sido suscriptas íntegramente de la siguiente manera. Jaime Zylberberg, 125 cuotas, Jacobo Zylberberg, 125 cuotas, Rosa Kratz 100 cuotas, Nathan Leon Kenigsberg, 350 cuotas, Abraham Fleisman, 200 cuotas y Abraham David Grinspan, 100 cuotas integradas en un 50 o/o respectivamente, en todos los casos en dinero efectivo y cuyo monto total se completará dentro de los dos años. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en 10 años, a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: Cada seis meses se deberán practicar reuniones de socios. — Séptima: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Abraham Fleisman, Nathan León Kenigsberg y Jaime Zylberberg, conjuntamente de a dos, revistiendo los mismos el carácter de gerentes. — Octava: Anualmente, el 30 de junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. Dicho Balance General e Inventario se considerarán aprobados si dentro de los quince días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en función de sus aportes, previa deducción del importe correspondiente para la Reserva Legal. — Décima: La cesión de cuotas a terceros se hará por unanimidad de votos, no computándose el capital del socio cedente. La cesión entre los socios será libre. — Decimoprimera: Serán causas de disolución de la sociedad. a) La decisión de los socios; b) La declaración de quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio; c) La reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será ilimitada y solidariamente responsable por las obligaciones sociales contraídas. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero al año del fallecimiento. — Decimotercera: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad de los gerentes a cargo de las funciones administrativas. Los libros y demás documentos relativos al giro social, podrán ser fiscalizados por todos los socios o por profesional debidamente autorizado, designando el día y hora propicio la gerencia. — Decimocuarta. En caso de que la sociedad entrase en liquidación o disolución, por cualquier causa, las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un contador público nacional designado por los socios. Durante el período de liquidación la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". — Decimoquinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, se resolverá ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 363,75 e.20|12 Nº 46.546 v.20|12|73

Marubeni Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Doscientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Seisaburo Mukoyama, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con Hiroko Harada, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos veinte, comerciante, de nacionalidad japonesa, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ocho mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta tres mil quinientos cuarenta, octavo piso, Capital Federal; don Tsugio Uchida, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con Kiyoko Kuzuno, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y seis, comerciante, de nacionalidad japonesa, Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones novecientos treinta y siete mil ochocientos veintiséis, domiciliado en Juncal dos mil novecientos setenta y uno, piso séptimo, departamento "A", Capital Federal, y don Tadashige Tsuruoka, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Keiko Tsuchiya, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, de nacionalidad japonesa, Documento Nacional de Identidad para extranjeros número noventa y dos millones veintitrés mil doscientos veintiséis, domiciliado en Avenida del Libertador dos mil trescientos, decimocuarto piso, departamento "A", Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos de mi conocimiento personal, doy fe. Y dicen: Que en su carácter de únicos socios de "Marubeni Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven adecuar al régimen de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, el contrato social, cuyo nuevo texto es el siguiente: Primero: A partir del primero de enero de mil novecientos setenta y dos se denomina "MARUBENI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la sociedad constituída como "Marubeni ltda. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tiene su domicilio legal en Paraguay quinientos setenta y siete, cuarto piso, Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de esta República y del extranjero. — Segundo: Su objeto será la realización, por cuenta propia y de terceros, de toda clase de operaciones comerciales, especialmente la exportación, importación e intermediación en el tráfico de materias primas y artículos manufacturados, maquinarias, instalaciones, equipos y accesorios. Podrá, asimismo, intervenir en dichas operaciones a título de consignación, representación, comisión y mandato e intervenir y participar en cualquier forma en sociedades y empresas que tengan un objeto similar. Por acuerdo unánime entre los socios, el objeto social podrá ser extendido a cualquier otro ramo. — Tercero. El capital social es de setenta mil pesos, dividido en siete mil cuotas indivisibles de diez pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: don Seisaburu Mukoyama, tres mil trescientas sesenta cuotas por valor de treinta y tres mil seiscientos pesos; don Tsugio Uchida, mil ochocientas veinte cuotas por valor de dieciocho mil doscientos pesos, y don Tadashige Tsuruoka, mil ochocientas veinte cuotas por valor de dieciocho mil doscientos pesos. — Cuarto: Tendrá una duración de cuarenta años, contados desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinto: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Un ejemplar autenticado del balance general deberá entregarse a cada socio dentro de los sesenta días siguientes, quedando automáticamente aprobado si dentro de los veinte días corridos siguientes no fuera observado. — Sexto: La administración y representación legal serán ejercidas por el socio gerente señor Seisaburu Mukoyama, quien tiene el uso de la firma social, con todas las facultades que resultan de la Ley once mil quinientos cincuenta, y además las siguientes: a) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y título; b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, y muebles, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, forma de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención; c) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles (aun por plazo mayor que el legal) con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación; cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones e) Hacer remisiones o quitas de deudas; f) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; g) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; solicitar préstamos, abrir y cancelar cuentas corrientes, depositar y extraer fondos; h) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios, secretarías de Estado, aduanas y sus dependencias y reparticiones públicas en general, toda clase de asuntos de su competencia; i) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o Tribunales de la Nación, de las provincias y municipales, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales; j) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social y fijar sus remuneraciones; k) Cobrar y percibir créditos de toda clase, que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto o título y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones; l) Otorgar y firmar los instrumentos privados y públicos y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Séptimo: El gerente no podrá dedicar su actividad a otros negocios, empresas o sociedades, salvo autorización expresa de socios que representen más de la mitad del capital social. — Octavo: La asamblea de socios se reunirá cuando el gerente o alguno de los socios lo solicite. Las citaciones a los socios se harán por cualquier medio fehaciente y con una anticipación de por lo menos un día. Estando todos los socios presentes, las asambleas se realizarán sin necesidad de tales requisitos. El cambio de objeto, la prórroga del plazo de duración, la transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, o lo prevista en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Cualquier otra decisión, inclusive la designación de gerente, se adoptará por mayoría del capital presente en la asamblea. — Noveno: Cada cuota sólo da derecho a un voto, con las limitaciones de orden personal previstas en el artículo doscientos cuarenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo: De las decisiones de las asambleas se labrarán actas en un libro "ad hoc" rubricado o no, las que serán firmadas por los socios presentes. — Decimoprimero: La cuota no puede ser cedida a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios, computándose para ello el capital del socio cedente. Quien desee ceder sus cuotas deberá comunicarlo fehacientemente a los consocios, que deberán pronunciarse dentro de los quince días subsiguientes: presumiéndose su consentimiento si no dedujeran oposición fehacientemente. Los socios tendrán preferencia para la compra de las cuotas en igualdad de precio y condiciones que los terceros: pero si no ejercieran el derecho de preferencia, la Sociedad podrá [illegible] con utilidades o por reducción del capital, dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo de quince días. — Decimosegundo: Si se dedujera oposición, se seguirá el procedimiento que indica la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercero: Si existiera copropiedad de una o más cuotas, los copropietarios deberán unificar su representación [illegible] cumplir las obligaciones sociales. — Decimocuarto: Los socios tendrán el derecho de receso, dando un preaviso de por lo menos tres meses a la Sociedad. El socio saliente percibirá su crédito en base a un balance que se practicará a la fecha del preaviso, por todo concepto, en el plazo de nueve meses, contados desde la fecha en que la Sociedad reciba el preaviso. De igual manera se procederá en caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios. — Decimoquinto: De las ganancias líquidas y realizadas se destinará: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) La suma que apruebe la asamblea de socios para remuneración del gerente; c) El saldo, en todo o en parte, según lo resuelva la asamblea, para los socios y a prorrata de los capitales integrados por éstos. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Decimosexto: En caso de disolución, la liquidación será practicada por el gerente. — Decimoséptimo: Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata de los respectivos capitales integrados. — Decimoctavo: Toda duda o divergencia motivada por la interpretación o aplicación de este contrato durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución o liquidación social, será dirimida por un único amigable componedor, designado de común acuerdo por los socios, que actuará sin forma de juicio. Su decisión será inapelable para las partes y de obligatorio cumplimiento. Si no hubiera acuerdo para la designación del amigable componedor, la designación será hecha por el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Y agregan los comparecientes: Que se confieren poder recíprocamente para que uno cualquiera de ellos otorgue y firme todos los instrumentos privados, públicos y escrituras públicas aclaratorias, ampliatorias y rectificatorias de la presente y acepte las modificaciones que sugieran la Inspección General de Personas Jurídicas y el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — S. Mukoyama. — T. Uchida. — T. Tsuruoka. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Foulastrou (h.). — Certifico que el texto de la presente foja y el de las cuatro fojas precedentes que llevan mi media firma y sello concuerdan con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 311 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. Alberto Foulastrou (hijo). — Por escritura de fecha 28 de septiembre de 1973, se modificó el artículo segundo del contrato social, el que quedó redactado así: "Segundo: Tiene por objeto la realización por cuenta propia y/o de terceros como consignataria, comisionista, mandataria, representante, de toda clase de operaciones de exportación, importación e intermediación de materias primas y artículos manufacturados en el tráfico de petróleo y gas, productos químicos y plásticos, industriales y medicinales, comestibles, materiales de goma, pulpa y papel, madera, cueros y sus subproductos; maquinaria pesada, para la construcción para el transporte, para energía eléctrica y nuclear, industrial, eléctrica y sistemática, maquinarias-herramientas; equipos industriales y electrónicos, maquinaria textil, para navíos, metales de todo tipo, productos textiles de todo tipo, y participar en sociedades y empresas que tengan un objeto similar". — Sobrerraspado: Subproductos, maquinarias. — Vale. — S|r.: "Noviembre". — Vale.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 945.— e.20|12 Nº 46.587 v.20|12|73

Nilson, Bergner y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Federico Alfredo Gustavo Bergner, que firma Alfredo Bergner, de nacionalidad mexicana, casado con doña Carlota Bottcher, de profesión ingeniero, nacido el 21 de enero de 1899, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.341.455, domiciliado en la Avenida Belgrano 485, piso 7º; don Boris Goldenberg, casado con doña Sofía Buchacher, argentino, de profesión Contador Público Nacional, nacido el 15 de junio de 1915, titular de la Cédula de Identidad de Pol. Federal número 1.359.562, domiciliado en la calle Viamonte 1660, piso 10 y doña Carlota Bottcher de Bergner, de nacionalidad alemana, casada con don Federico Alfredo Gustavo Bergner, de profesión comerciante, nacida el 7 de enero de 1908, titular de la Cédula de Idnetidad de Policía Federal número 2.401.002 y domiciliada en la Avenida Belgrano 485, piso 7º; todos vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el señor Boris Goldenberg, concurre a este acto en representación de la sociedad canadiense "Almetore Limited" con domicilio en 200 Bay Street, Toronto, Ontario Canadá, cuyos estatutos debidamente traducidos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, al solo efecto de formar parte de otras sociedades, el 6 de abril de 1955, al número 11 folio 25, del Libro 50, Tomo B. de Estatutos Extranjeros los cuales tengo a la vista y en copia autenticada incorporo a la presente. — El mandato del Sr. Boris Goldenberg surge del poder que la sociedad "Almetore Limited", le otorgara el 6 de noviembre de 1972 en idioma español y debidamente legalizado incorporo al protocolo como formando parte de esta escritura. — Y siguen manifestando los comparecientes que el señor Boris Goldenberg concurre además en representación del señor Bengt Ragnar Sture Nilson o Bengt Nilson, soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad sueca, con Cédula de Identidad de la Provincia de la Rioja, número 13.455, domiciliado en Nueva York N. Y. 10.016-25 East 30 tt Street, Estados Unidos de Norteamérica y nacido el 12 de abril de 1922. — La representación la acredita con el Poder Especial otorgado el 2 de noviembre de 1972 en la ciudad de Nueva York que debidamente traducido en origen viene legalizado tanto el texto en idioma inglés como el de idioma español, incorporando ambos a esta escritura. — Me aseguran los comparecientes que ambos mandatos se encuentran en plena vigencia para este acto. — Y siguen diciendo los comparecientes que el primero de ellos don Federico Alfredo Gustavo Bergner y los dos representados por el señor Boris Goldenberg, o sea "Almetore Limited" y Bengt Nilson son los únicos socios e integrantes de la sociedad denominada Nilson, Bergner y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida en esta Capital por contrato de fecha 20 de setiembre de 1947, el cual quedó inscripto en el Registro Público de Comercio, el 12 de noviembre del mismo año bajo el número 1674, folio 137, Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose introducido a dicho contrato las siguientes modificaciones: a) Con fecha 14 de julio de 1955, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 25 de agosto del mismo año bajo el número 2169, folio 406, Libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) El 14 de agosto de 1959, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de octubre del mismo año, bajo el número 2.872, folio 277 del Libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y c) El 23 de setiembre de 1969, inscripta ante el Registro Público de Comercio, el 10 de diciembre de 1969, bajo el número 2.795, folio 368, del Libro 57, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los testimonios correspondientes a la constitución y a todas las modificaciones mencionadas los tengo a la vista y en copia autenticada las agrego a la presente escritura, doy fe. — En lo pertinente, relacionado para este acto, la última modificación es del siguiente tenor: "...Uno. Nombre — Socios — Domicilio — Objeto y Duración. — Artículo Uno: La Sociedad se denominará NILSON, BERGNER & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Dos: Sus socios lo son los señores Bengt Ragnar Sture Nilson, sueco, domiciliado en Berutti dos mil trescientos setenta y uno, Capital Federal; Federico Alfredo Gustavo Bergner, mexicano, domiciliado en Gaspar Campos mil novecientos cincuenta y seis, Vicente López, F.C.N.G.B.M., y Almetore Limited, con domicilio en calle Bay Nº doscientos, Toronto, Ontario, Canadá. — Artículo Tres: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo doscientos cincuenta y dos, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales, agencia o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo Cuatro: La Sociedad tendrá por objeto realizar operaciones comerciales mediante la compra y|o enajenación a cualquier título, importación, exportación, comisión, consignación, fraccionamiento y distribución de toda clase de materias primas, productos y mercaderías en general, ventas a crédito con o sin garantía y|o con o sin prenda con registro, y especialmente el servicio de reparaciones y fabricación de maquinarias en general y asistencia técnico industrial, actividades mineras en general, explotación de minas, industrialización de productos mineros y actividades afines. — Artículo Cinco: La duración de la Sociedad será de cuarenta años a contar del día primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Dos. — Capital y Aportes. — Artículo Seis: El capital de la Sociedad es de un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000.— m|n.), formado por doce mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la proporción de trescientas treinta cuotas o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional; el señor Bengt Regnar Sture Nilson, ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional; el señor Federico Alfredo Gustavo Bergner, once mil quinientas veinte cuotas o sea un millón ciento cincuenta y dos mil pesos moneda nacional la firma Almetore Limited... "Es copia de los originales de su referencia, doy fe, así como de que también me aseguran los comparecientes que tanto ellos como la sociedad que se ha hecho mérito, se encuentran en pleno goce y ejercicio de sus respectivos derechos. — Y continúan expresando los comparecientes: Que habiendo resuelto los socios "Almetore Limited" y Bengt Ragnar Sture Nilson o Bengt Nilson en ceder sus cuotas de capital y siendo que los mencionados socios no se encuentran impedidos de disponer de sus bienes, así como me lo aseguran su representante don Boris Goldenberg, llevando la referida operación a efecto la realizan en la siguiente forma y condiciones: Primero: La sociedad "Almetore Limited" de sus 11.520 cuotas de capital de $ 1.— cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "Nilson, Bergner & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cede y transfiere 10.363 o sea el 90 % al señor Federico Alfredo Gustavo Bergner y el 10 % o sea 1.157 cuotas de capital a la señora Carlota Bottcher de Bergner. — El socio Bergnet Nilson de sus 330 cuotas de Capital de $ 1.— cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "Nilson, Bergner & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cede y transfiere el 90 por ciento o sea 297 cuotas al señor Federico Alfredo Gustavo Bergner y el 10 % o sea 33 cuotas de captial a la señora Carlota Bottcher de Bergner. — Segundo: La presente operación Involucra todos los derechos y obligaciones que los cedentes tienen en la referida sociedad. — Tercero: Las presentes cesiones y transferencias se efectúan por un precio equivalente al de su valor nominal y cuyo importe manifiesta el apoderado señor Boris Goldenberg haberlo recibido a entera satisfacción antes de ahora, otorgando en este acto amplio recibo y carta de pago. — Cuarto: Los efectos jurídicos y comerciales de estas cesiones y transferencias se retrotraen al día 1º de enero de 1973. — En consecuencia a partir de dicha fecha los socios "Almetore Limited" y Bengt Nilson trasmiten a los cónyuges Federico Alfredo Gustavo Bergner y Carlota Bottcher de Bergner, en la proporción de lo cedido, todos los derechos y acciones que en la sociedad y sobre lo transferido tenían y habían, le correspondían y pudieran corresponderle, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación, con subrogación legal en forma, obligándose a las responsabilidades legales de acuerdo a derecho, quedando facultados los cesionarios para hacer valer sus derechos en el modo que más convenga a sus intereses. — Enterados los cesionarios de los términos de esta escritura a su favor, manifiestan conformidad y aceptación por ajustarse a lo convenido. — Quinto: Y continuan expresando los comparecientes: Que siendo necesario reformar la cláusula sexta del contrato social como consecuencia de la cesión de cuotas instrumentadas y adecuar el mismo a las disposiciones de la Ley 19.550, dado que por ejemplo el objeto y el valor de cada cuota social deben reformarse necesariamente por exigencia los Artículos 11, incisos 3º y 148 de la mencionada ley, resuelven de común acuerdo que "Nilson, Bergner & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se regirá por el siguiente contrato: Artículo Primero: La sociedad continuará girando bajo la denominación de "Nilson, Bergner & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Belgrano 485, 7º piso. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de cuarenta años a contar del día primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, elaboración, compraventa, exportación, importación, comisión, consignación, fraccionamiento, representación y distribución de las siguientes mercaderías: a) Maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios de tipo industrial, para la molienda y trituración y elaboración de materias primas. — b) Maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios para la industria naval y todos los elementos necesarios para el equipamiento de buques. — c) Aparatos técnicos de precisión, electrónicos, mecánicos, de medición o afines para el equipamiento industrial. — d) Maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios para la industria metalúrgica y química. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Artículo Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de doce mil pesos ($ 12.000.—) totalmente suscripto e integrado dividido en un mil doscientas cuotas de pesos 10.— cada una, aportadas en la siguiente forma: un mil ochenta y una cuota para el socio Federico Alfredo Gustavo Bergner y ciento diecinueve cuotas para el socio Carlota Bottcher de Bergner. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios separada o indistintamente, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social, quedando investidos de todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad sin excepción alguna, con la sola limitación de no comprometerla en obligación extraña al giro social. — Artículo Sexto: La remuneración de los administradores será establecida por los socios de común acuerdo. — En caso de ausencia o enfermedad de cualquiera de los socios gerentes, éstos podrán nombrar mandatarios con poder suficiente para administrar la sociedad con las mismas atribuciones y deberes que les imponga el artículo anterior, quedando establecido que tal designación se efectuará con el acuerdo de los otros socios. — Artículo Séptimo: Los acuerdos y las decisiones de los socios serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, salvo que las disposiciones de la Ley 19.550, exijan perentoriamente otras mayorías en cuyo caso se aplicarán estas últimas. — Artículo Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por los mismos, a falta de impugnación expresa. — Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este alcance al veinte por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en la misma proporción en que concurren a la formación del capital, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — Artículo Noveno: En caso de disolución, de la sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los Gerentes, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y repartirán el sobrante entre los socios en la misma proporción de su participación en utilidades. — Artículo Décimo; En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Artículo Decimoprimero: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley 19.550. — En este estado los comparecientes otorgan Poder Especial al señor Federico Alfredo Gustavo Bergner, para aceptar o proponer modificaciones al presente, realizando todas las gestiones necesaria para obtener la conformidad e inscripción correspondiente ante el Registro Público de Comercio, previa publicación de edicto de Ley. — Leída la ratifican y la firman como acostumbran, por ante mí, que doy fe. — Alfredo Bergner. — B. Goldenberg. — C. B. de Bergner. — Hay un sello. — Ante mí: Mario O. Maqueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos siete, del Registro número doce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del: quince millones cincuenta y siete mil novecientos veintiuno al quince millones cincuenta y siete mil novecientos veintiséis, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Mario O. Maqueda, Escribano.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 975.— e.20|12 Nº 46.595 v.20|12|73

Chapar y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: mil quinientos veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen don Juan Bernardo Chapar, argentino, casado en primeras nupcias con doña Diana Margarita Marengo, de 28 años, con libreta de enrolamiento número 4.537.604; doña María Elena Jornet de Chapar, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Bernardo Chapar, de 55 años, con libreta cívica número 309.391; don Leopoldo Juan Antonio Del Viso, argentino, soltero, de 37 años con libreta de enrolamiento número 4.179.118; don Atilio Machiolli, argentino, viudo de sus primeras nupcias con doña Nilda Laura Buzeta, de 43 años, con libreta de enrolamiento número 4.796.111; don Ulpiano Alcain, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Resusta, de 74 años, con libreta de enrolamiento número 1.409.743; y don José Manuel Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eleodora Suárez, de 69 años, con libreta de enrolamiento número 1.435.218, todos comerciantes, domiciliados legalmente en la calle Bolívar número 483, de esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Apartado I: Que son los únicos socios de "CHAPAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por el contrato otorgado por escritura del 6 de abril de 1972, ante el Escribano de esta ciudad, don José Luis La Rocca, inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de octubre siguiente, bajo el número 1872, folio 26, libro 63, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De dicho contrato resulta lo siguiente: A) Que la Sociedad tiene su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Bolívar número 483, con representación en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. — B) Que el capital asciende a veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Juan Bernardo Chapar 551 cuotas; María Elena Jofnet de Chapar 675 cuotas; Ulpiano Alcain 398 cuotas; José Manuel Martínez 158 cuotas; Atilio Machiolli 119 cuotas; Leopoldo Juan Antonio Del Viso 99 cuotas. — C) Que el plazo de duración es de diez años contados desde el 6 de baril de 1972. — D) Que la administración está a cargo de los socios gerentes Leopoldo Juan Antonio Del Viso y Atilio Machiolli, indistintamente. — Apartado II: Que los socios Alcain, Chapar, Jornet de Chapar y Martínez se han retirado de la sociedad, cediendo sus cuotas a los socios Machiolli y Del Viso, a cuyo efecto otorgan y declaran: a) Con efecto retroactivo al 30 de junio de 1972, don Juan Bernardo Chapar y doña María Elena Jornet de Chapar venden, ceden y transfieren a los socios Del Viso, Machioli y Del Viso, a cuyo efecto otorgan y declaran: a) Con efecto retroactivo al 30 de junio de 1972, don Juan Bernardo Chapar y doña María Elena Jornet de Chapar venden, ceden y transfieren a los socios Del Viso, Machiolli, Alcain y Martínez venden, ceden y transfieren a los mismos socios señores Del Viso y Machiolli las 1.170 cuotas que en conjunto tienen en la sociedad. — c) Quedan comprendidas en las precedentes cesiones no sólo las cuotas de capital en sí mismas, sino también todos los créditos, derechos, obligaciones, fondos de reserva y demás, que tanto activa como pasivamente correspondan a las cuotas cedidas. — d) Estas cesiones se realizan a valor nominal, o sean diez pesos por cada cuota, lo que hace un total de once mil setecientos pesos ley 18.188, que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora, de sus respectivos cesionarios, a quienes le otorgan recibo y carta de pago y les transfieren todos los derechos y obligaciones que correspondan a las cuotas cedidas, subrogándolos en forma. — e) Impuestos los Sres. Del Viso y Machiolli de estas cesiones, prestaron conformidad por ajustarse a lo convenido, agregando que en sus calidades de únicos socios de la sociedad, resuelven adecuar el contrato a

las disposiciones de la ley 19.550, a cuyo efecto redactan su nuevo texto del contrato que es del siguiente tenor. — Primera: Con la denominación de "Casa Chapar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continúa girando "Chapar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Bolívar número 483, con un plazo que vencerá el 6 de abril de 1982. — Segunda: La sociedad tiene por objeto operar en compraventa, comisiones y consignaciones de haciendas, frutos y productos del país, contratando, si fuere necesario, los servicios de martilleros matriculados. — Tercera: El capital es de veinte mil pesos ley 18.188, dividido en 2.000 cuotas de diez pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente por partes iguales, es decir 1.000 cuotas cada uno de ellos. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan designados gerentes y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, adquirir, enajenar, construir, administrar y arrendar toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, automotores, derechos, acciones y demás bienes; constituir sobre los mismos cualquier clase de derechos reales; constituir y aceptar prendas; tomar y dar dinero con garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier naturaleza; ejercer mandatos y representaciones de cualquier especie; constituir o tomar participaciones en cualquier tipo de sociedades; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Queda expresamente prohibido a los socios comprometer a la sociedad en garantías de ninguna clase. — Quinta: a) Las asambleas a efectos de deliberar y tomar acuerdos se celebrarán cada vez que lo decida cualquiera de los socios. En tal caso, dicho socio convocará al otro con 8 días de anticipación, mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, día y hora de la asamblea y el lugar en esta ciudad en que el acto se celebrará. Dicho telegrama deberá ser dirigido al último domicilio de cada socio o al último domicilio que a tales fines hubiere comunicado a la sociedad; b) Las decisiones de las Asambleas serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen más del 50 por ciento de las cuotas de capital, salvo los casos previstos en la ley 19.550 que requieran imperativamente otra mayoría. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — c) Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas. — d) Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios. La cesión de cuotas es libre entre los socios y no requiere aprobación ni consentimiento alguno. — Sexta: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. En tales eventos, el socio sobreviviente o capaz podrá optar por los siguientes procedimientos: a) Disolver la sociedad; y b) Incorporar los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, previa unificación de la representación. — Séptima: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año. Dentro de los 30 días siguientes, se confeccionará el balance general. De las ganancias realizadas y líquidas que dicha operación arroje, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. El saldo será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. Si el balance arrojara pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. Solicitan la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y donde más corresponda. — Presentes a este acto doña Diana Margarita Marengo de Chapar, casada con don Juan Bernardo Chapar, con Libreta Cívica número 5.753.200, domiciliada en la calle Parera número 36, de esta ciudad; doña María Elena Resusta de Alcain, casada con don Ulpiano Alcain, con Libreta Cívica número 1.186.204, domiciliada en la calle Viamonte número 176, de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y doña Eleodora Suárez de Martínez, casada con don José Manuel Martínez, con Libreta Cívica número 4.042.106, domiciliada en la calle Beruti 287, de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todas mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que prestan el consentimiento requerido por el artículo 1277 del Código Civil para las cesiones verificadas por sus respectivos esposos. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Alcain. — María Elena Resusta de Alcain. — Atilio Machiolli. — L. del Viso. — D. Marengo. — J. B. Chapar. — José M. Martínez. — María Elena J. de Chapar. — Eleodora S. de Martínez. — Está mi sello. — Ante mí: J. Alonso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio número cinco mil trescientos cuarenta y uno del Registro número 37, a mi cargo interinamente. — Para la interesada "Casa Chapar y Compañía". Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del A. cero quince millones cincuenta mil novecientos treinta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso, Escribano. — Entrelíneas: Limitada — Vale.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 555.— e.20|12 Nº 46.548 v.20|12|73

Grabor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chritsian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Graciela Eva Rosenduft 22 años, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Guerruchaga 470, 1º piso, dto. 2, Capital Federal, C. I. Nº 6.409.466, Policía Federal y Horacio Leanoro Borgnia, 50 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Lincoln 568, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 2.564.604, Policía de la Pcia. de Buenos Aires, hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual se regirá por la ley 19.550 y por las cláusulas siguientes. Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "GRABOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Páez 3046, Capital Federal, o en el lugar donde los socios la constituyan en el futuro, pudiendo por disposición de éstos constituir sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de muebles y gabinetes para Televisión y Estereofonía y artículos afines, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales relacionados con ese ramo. — Tercera: La duración de la presente sociedad será por diez años a contar desde el 1º de octubre de 1972, fecha a partir de la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. Si después de transcurridos 3 años, uno de los socios decide retirarse, deberá hacerlo saber en forma fehaciente con 6 meses de anticipación al cierre del ejercicio, en el cual haga uso de la opción. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 (diez mil pesos ley 18.188) el cual se dividirá en 1.000 cuotas de $ 10 c|u. que suscribirá cada socio en la siguiente proporción: novecientas cuotas (900) la sta. Rosenduft o sea pesos nueve mil ($ 9.000) y cien cuotas (100) el señor Borgnia o sea pesos un mil. — Los aportes correspondientes se hacen de acuerdo al inventario anexo firmado por las partes que se adjunta y forma parte de este contrato. Se deja constancia que el valor de los bienes se ha efectuado teniendo en consideración las boletas de compra obrantes en poder de las partes. — Quinta: La administración, dirección y gerencia será ejercida por el socio Sta. Graciela Eva Rosenduft con el cargo de gerente requiriéndose para las actividades sociales la firma del socio gerente, facultándosele a sí mismo para realizar en nombre de "Grabor" S. R. L. todos los actos atinentes al mejor funcionamiento de la misma. — Sexta: Anualmente, el 30 de abril de cada año, se realizará un inventario y balance general, el cual será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos 30 días desde la notificación no fuera observado en forma fehaciente el inventario y balance general se considerará aprobado por cada socio. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán el cinco (5) o|o para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar un 10 o|o del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas suscripciones, adoptándose igual temperamento para las pérdidas si éstas se produjeran. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Novena: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, la cual deberá asentarse en el libro de actas para ser válida la sociedad a su vencimiento contractual, entrará en liquidación. Tabmién la sociedad podrá disolverse antes del plazo estipulado, si todos los socios así lo resolvieran. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechohabientes podrán optar por incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En tal caso se practicará un balance general e inventario a la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas, se abonarán en ocho cuotas semestrales iguales a partir del 1er. cierre del ejercicio desde el fallecimiento o incapacidad declarada. Si el fallecimiento o incapacidad fuera del socio gerente nombrado por contrato los derechohabientes no tendrán derecho al uso del cargo, quedando éste reservado para otro de los socios existentes, hasta tanto se reúnan y resuelva sobre el ejercicio de este cargo y lo resuelto sea asentado en el libro de actas respectivo, fecha a partir de la cual tendrá plena validez lo resuelto, en la misma forma se procederá si algún socio hace opción de la cláusula segunda del presente contrato. — Décima primera: Ningún socio o derechohabiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los demás socios, debiendo pedir se haga constar el ofrecimiento en el libro a que se refiere la cláusula octava. — Décima segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa la misma será efectuada por el socio gerente, salvo desacuerdo entre los socios en cuyo caso se procederá a nombrar un liquidador, a quien se le fijarán las facultades respectivas para que proceda a la liquidación de la sociedad con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima tercera: El socio gerente no podrá comprometer la firma social, ni otorgar fianzas o avales, en negocios ajenos al giro social, obligándose a atender en forma personal los negocios de la sociedad. — Décima cuarta: Sin perjuicio de la cláusula quinta la administración de la sociedad será organizada por el socio gerente de acuerdo a las circunstancias especiales del negocio, debiendo los socios reunirse para tratar los problemas sociales una vez al mes. — El socio gerente será fiscalizado por el socio no gerente en el ejercicio de los negocios sociales, debiendo este último prestar conformidad a los actos de disposición de bienes. — Décima quinta: Salvo que se resuelva fijar un sueldo el socio gerente por su actuación personal, la que deberá ser aprobada por todos los socios, todos los retiros que efectúe un socio por cualquier concepto lo será a cuenta de utilidades. — Décima sexta: La sociedad entrará en liquidación de pleno derecho y serán de aplicación lo establecido en la cláusula décimo segunda, cuando se compruebe la pérdida del 50 o|o del capital social. — Décima séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero que deberá ser el Juez de la Capital Federal en lo Civil de turno cuyo fallo será inapelable. En todo lo no previsto por este contrato, será de aplicación lo dispuesto por la ley 19.550. — Décima octava: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en este contrato y se someten desde ya al fuero y Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con prescindencia de todo otro fuero. — Décima Novena: De las ganancias realizadas y líquidas los socios deberán efectuar una reserva no menor del cinco por ciento de dicha ganancias hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. Cuando dicho fondo de reserva quede disminuido por cualquier razón no podrán distribuirse ganacias hasta su reintegro. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 13 (trece) días del mes de noviembre de 1972. — Graciela Eva Rosenduft. — Horacio Leandro Bornia. — Inventario de Máquinas que se aplicarán como Capital de los Sres. Graciela Eva Rosenduft y Horacio Borgnia en la firma "Grabor" S. R. L. — 1 Sierra circular "Bidinost" mot. Corradi Nº 215430 de 4 HP (Sta. Rosenduft) — $ 3.500. — 1 Sierra circular "Merelle" mot. Charleroi Nº 563170 de 1 HP (Sr. Borgnia) — $ 800. — 1 Sierra sinfín "B. R. Torino" mot. s|n. s|n. de 5 HP (Sta. Rosenduft) — $ 2.000. — 1 Tupi "Merelle" mot. CGZ Nº 320 de 3 HP — $ 500. — 1 Tupi "B. R. Torino" mot. ICEM Nº 88 3,5 HP — $ 600. — 1 Desformadora "Danckaer" mot. ACEC Nº 23193 de 2,5 HP (Sta. Rosenduft) — $ 1.800. — 1 Lijadora a cinta "Merellle" s|n. s|n. de 4 HP (Sta. Rosenduft) — $ 400. — 1 Lijadora a cinta "Halcón" mot. E. BEZZI Nº 3934 de 3 HP (Sr. Borgnia) — $ 200. — 1 Combinada Garlopa-Bareno mot. Sian Nº 63474 de 2 HP (Sta. Rosenduft) — $ 200. — $ 10.000. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — Hay dos firmas. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial A 013130527. — Francisco Saverio Tepegino D' Elia, Escribano. — Hay un sello. — Se deja constancia que la tasación de las máquinas ha sido efectuada teniendo en cuenta las boletas de compra que obran en poder de la sociedad. — Hay dos firmas.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 558,75 e.20|12 Nº 46.601 v.20|12|73

Rodrigo Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Sergio Levinson, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y siete mil setecientos veintidós, nacido el treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y seis, domiciliado en Mercedes dos mil doscientos catorce, Planta Baja A, Capital Federal; Víctor Luis Budna, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y siete mil setecientos cuatro, nacido el siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en Coronel Apolinario Figueroa mil trescientos noventa, cuarto, A, Capital Federal; Jorge Alberto Budna, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones noventa y ocho mil trescientos setenta y cuatro, nacido el doce de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en Gándora dos mil ochocientos ochenta y ocho, primero, tres, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas a las cuales las partes se someten como a la misma Ley. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "RODRIGO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle San Blas mil seiscientos cinco, pudiendo ser cambiado y|o establecer agencias, sucursales, filiales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar de la República y|o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de artículos textiles en general, su importación y exportación y realizará toda clase de operaciones civiles, comerciales e industriales, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, que se relacionen con el objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato,, pudiéndose prorrogar por acuerdo unánime de los socios. — La prórroga deberá resolverse y solicitarse su inscripción en el Registro Público de Comercio antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil, dividido en seis mil cuotas de capital de diez pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de dos mil cuotas cada uno, en bienes según inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Los bienes de cambio y de uso en su caso, fueron valuados a sus precios de costo según comprobantes y se incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La administración y gerencia y fiscalización de los negocios de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. — En esta forma podrá adquirir bienes muebles o inmuebles o de otra naturaleza, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, locaciones de servicio, contratar a profesionales, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o privados, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, otorgar poderes generales y|o especiales. — Podrá

además en igual forma ser representada ante los organismos públicos nacionales, provinciales, municipales y ante las entidades autárquicas. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo efectuar sin limitación alguna todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para facilitar la consecución del objeto social. Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Rodrigo Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada". A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad bastara con la firma de uno de los socios indistintamente. La firma social solo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a ella, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes, pero si de esta gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará a beneficio de ésta para los actos de disposición en que haya menester vender los inmuebles de la sociedad, hipotecarlos o gravarlos o enajenarlos en cualquier forma necesaria la firma de la totalidad de los socios. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance e inventario general. El primer ejercicio será cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Séptima: Las utilidades liquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital y el remanente correspondera a los socios, a prorrata de sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: Los socios se reunirán anualmente dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio para la consideración y aprobación del balance de la sociedad sin perjuicio de las reuniones que puedan solicitar los socios en cualquier momento para tratar asuntos de urgencia. A tal efecto el o los socios solicitantes comunicaran a los demas socios en forma fehaciente y por lo menos con cinco días de anticipación, la fecha y hora de la reunión. — Las resoluciones sociales, en todos los casos se toman por mayoria para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Para cambiar el objeto social, aumentar el capital, fusionar la sociedad en otras o transformarla en otro tipo de sociedad admitido por la ley debera contarse con la aprobación unánime de los socios. — Novena: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirir las mismas a prorrata de sus respectivos capitales. — El valor de las cuotas sociales se determinará practicando un balance general el día del evento y el haber surgirá del capital que corresponda según libros, acrecentado con las utilidades o disminuido con los quebrantos, y el saldo de las cuentas particulares. En ningun caso podrá reclamarse importe alguno por llave de negocio, marcas, ni ningun otro valor nominal o abstracto susceptible de ser apreciado económicamente, renunciándose expresamente a ello. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los restantes, y los herederos o los representantes legales del fallecido o incapaz podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso deberán requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada, que se determinarán en la forma y condiciones establecidas en esta misma cláusula para el caso de cesión de cuotas, debiéndose abonar en cuatro cuotas trimestrales vencidas iguales, sin interés contadas a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Décima: Los socios no podrán explotar individualmente y para si o por cuenta ajena o por interpósitas personas, o formando parte de otras sociedades distintas, actuales o futuras, negocios de idéntico o similar objeto al de la presente sociedad y cualquiera sea la naturaleza jurídica de las empresas o explotaciones de que formen o entren a formar parte. En caso de verificarse tal hecho, si de la gestión resultare un provecho el mismo deberá ingresarse a la sociedad, mientras que en caso de quebranto lo soportará el socio infractor. — Décima Primera: Producida la disolución social por voluntad de los socios o por cualquiera de las causales legalmente previstas, la liquidación estará a cargo de todos los socios o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos debiendo proceder a la cancelación del pasivo y el remanente si lo hubiere, distribuirlo entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo designar a otro cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — En la forma expuesta y bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Enmendado — Responsabilidad — terceros — dos · privados — poderes — objeto — personas — si — hipotecarlos — aportes — cual —capital — representación — capital — cuotas — actuales — será — formalizado. — Entre líneas. O asociada a terceros — respectivos — de y — Vale. — Entre lineas: y fiscalización de los negocios — vale. — Firmado: Sergio Levinson. — V. L. Budna. — J. A. Budna. — Rodrigo Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario General al 1º de julio de 1973. — Activo: Documentos a cobrar: Esther Bili de Racig vto. 31|7|73 — $ 2.238,33. — vto. 31.8.73 — $ 2.238.33. — vto. 30|9|73 — $ 2.238,33. — vto. 31|10|73 — $ 2.238,33 — vto. 30|11|73 — $ 2.238,33. — vto. 31|12|73 — $ 2.238,33. — vto. 31.1.74 — $ 2.238,33. — vto. 28|2|74 — $ 2.238,33. — vto. 31|3|74 — $ 2.238,33. — vto. 30|4|73 — $ 2.238,33. — Total — $ 22.383,30. — Jorge Pergamet vto. 31|7|73 — $ 5.000. — Szama Wierczieliszky vto. 20|8|73 — $ 952,70. — Total de Documentos a Cobrar — $ 28.336. — Mercaderías: 107 Pullovers pelo a $ 95 c|u. — $ 10.165. — 256 camisas verano a $ 50 c|u. — $ 12.800. — Total de Mercaderías — $ 22.965. — Muebles, Utiles e Instalaciones: 2 estanterías metálicas modulares — $ 3.230. — 4 sillas — $ 212. — 1 banqueta escalera — $ 57. — Total muebles, útiles e instalaciones — $ 3.499. — Maquinas de Oficina: 1 máquina de calcular eléctrica marca Remington Nº 408.699 — $ 3.700. — 1 máquina de escribir marca Olivetti modelo Lexicon 80 Nº 93276305 — $ 1.500. — Total máquinas de oficina — $ 5.200. — Total del Activo — $ 60.000. — Pasivo: Capital Social — $ 60.000. — Total del Pasivo — $ 60.000. — Enmendado: inventario — Pergament — Instalaciones. — Vale. — Firmado: Sergio Levinson. — V. L. Budna. — J. A. Budna.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 641,25 e.20|12 Nº 46.602 v.20|12|73

José Feijoo

INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Benito Antonio Feijoo, español, casado, de 71 años, C. I. 1.741.519, domiciliado en Av. La Plata 393, Capital Federal, comerciante; Juan Armando Vidarte, argentino, casado, de 36 años, comerciante, C. Ident. 5.193.304, domiciliado en Tucumán 3478, Capital Federal, y don Rodolfo Andrada, argentino, casado, de 44 años, comerciante, con C. I. Nº 3.703.064, domiciliado en General Acha 5149, Barrio Amancay, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, únicos socios integrantes de "JOSE FEIJOO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Setiembre de 1963 bajo el Nº 2.034, al folio 263 del libro 45 de S. R. L. y contratos modificatorios inscriptos el 24 de noviembre de 1964 bajo el Nº 3.260 al folio 197 del libro 50 de S. R. L.; el 18 de marzo de 1970 bajo el Nº 487 al folio 192 del libro 62 de S. R. L.; el 9 de noviembre de 1971 bajo el Nº 2.489 al folio 168 del libro 61 de S. R. L. y el 7 de setiembre de 1973 bajo el Nº 1.275 al folio 122 del libro 68 de S. R. L., conjuntamente con la escritura Nº 554 de fecha 25 de octubre de 1973, convienen lo siguiente: a) Que la sociedad se constituyó hasta el 30 de junio de 1973 según surge de la cláusula tercera del contrato del 5 de agosto de 1963; b) por el presente vienen a formalizar un nuevo contrato que ha de regir a la sociedad en lo sucesivo bajo las disposiciones de la ley 19.550 y con efecto retroactivo al 30 de junio de 1973: — Primero: La sociedad seguirá girando bajo la razón social de "José Feijoo, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio legal en la calle Guayaquil 835, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación de pies para máquinas de coser, máquinas de coser, aparatos de radio, televisión, telefónicos y eléctricos para el hogar y muebles metálicos. — Tercera. El capital social se fija en $ 45.000, dividido en 4.500 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporcion: José Benito Antonio Feijóo $ 23 000; Rodolfo Andrada $ 11.000, y Juan Armando Vidarte pesos 11.000 y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales según balance|inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de Julio de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Los socios José Benito Antonio Feijóo, Juan Armando Vidarte y Rodolfo Andrada quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social que será ejercido en forma indistinta. En dicho carácter podrán adquirir y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditadas a las disposiciones del capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 30 de Junio, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Los balances se pondrán a consideración de los socios para su aprobación dentro de los 15 días de practicados y se tendrán por aprobados si dentro de los 8 días puestos a consideración de los socios no fueran observados. Dichas observaciones deberán formularse por telegrama colacionado. De las utilidades líquidas que resulten se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social y el saldo será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: José Benito Antonio Feijóo 40 o|o; Rodolfo Andrada 30 o|o y Juan Armando Vidarte 30 o|o. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena. Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de meses con el interés bancario vigente en plaza. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio los herederos o representantes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación de los socios restantes o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de noviembre de 1973. — Entrelíneas: Antonio. Vale. — Entrelíneas: Juan Armando Vidarte. Vale.

Balance General al 30 de junio de 1973. — Activo. — Activo Fijo. — Muebles y Utiles. — Costo — $ 943.52. — Amort. Ant. — $ 571,88. — Amort. del Ejerc. — $ 43,12. — $ 615. — 328,52. — Instalaciones. — Costo — $ 479,21. — Amort. Ant. — $ 187,95. — Amort. del Ejerc. — $ 23,96. — $ 211,91. — $ 267,30. — Moldes y Placas. — Existencia — $ 1.185,50. — 1.781,32. — Activo Disponible. — Caja y Banco — $ 1.510,32. — Activo Circulante. — Mercaderías Semifabricadas — $ 168.6&8,26. — Activo Exigible. — Deudores Varios — $ 133.814,09. — Documentos a cobrar — $ 152.575. — $ 286.389,09. — Total del Activo — $ 458.368,99. — Pasivo. — Pasivo no Exigible. — Capital Social — $ 45.000. — Reserva Legal — $ 2.100. — $ 47.100. — Pasivo Exigible. — Acreedores Varios — $ 219.546,79. — Documentos a Pagar — $ 107.933,84. — Cta. Utilidades Socios — $ 83.788,36. — $ 411.268,99. — Total del Pasivo — $ 458.368,99. —

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495 e.20|12 Nº 46.645 v.20|12|73

Serviluz

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Tony Hércules Aprigliano, italiano, casado, comerciante, de 43 años, C. I. 7.072.182, domiciliado en Amenábar 783, piso 1º, dpto. 6, Capital Federal y Jorge Mario Rodríguez, argentino, casado comerciante, de 38 años, C. I. 4.958.420, domiciliado en Paraguay 2543, planta baja, dpto. 3, Capital Federal, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará SERVILUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Paraguay 2543, planta baja, dpto. 3, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. Segunda: Tiene por objeto la realización de instalaciones eléctricas, compraventa, importación y exportación de materiales para la electricidad. — Tercera: El capital social es de $ 1.000.— dividido en 100 cuotas de $ 10.— cada una, suscripto por ambos socios en partes iguales o sea 50 cuotas cada socio e integrado según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 2 de enero de 1972, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social que será ejercido en forma indistinta. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos las bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sean entre sí o con respecto de terceros, quedan supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos: llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería

drán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 1973. — Serviluz. Inventario al 2|1|1973: 100 metros cable semiplomo 2x1 a $ 0,95 el m. $ 95.—; 100 metros cable paralelo 2x1 a $ 0,85 el m. $ 85.—; 100 metros cable paralelo 1 x 1 a $ 0,95 el m. $ 95.—; 100 metros cable paralelo 1 x 1,5 a $ 0,49 el m. $ 49.—; 100 metros cable paralelo 2,5 a $ 0,74 el m. $ 74.—; 100 metros cable paralelo 4 a $ 1,22 el m. $ 122.—; 100 metros cable paralelo 6 a $ 1,95 el m. $ 195.—; 30 lámparas de 25 wt. $ 3.— $ 90.—; 30 lámparas de 40 wt. a $ 3.— $ 90.—; 30 lámparas de 60 wt. a $ 3,50 $ 105.— $ 1.000.—.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 307,50 e.20|12 Nº 46.646 v.20|12|73

Lyloca

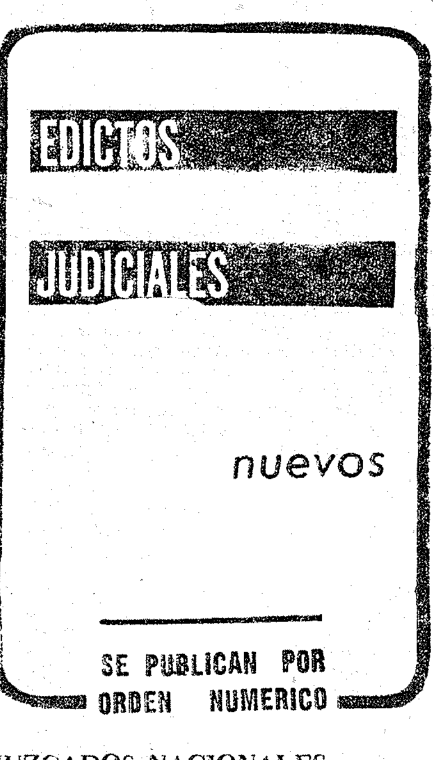
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de 1973, se reúnen los señores: Ernesto Gerardo Waisman, argentino, casado, con domicilio en Ocampo 2612, piso 3º, Dpto. "F", Capital Federal, de 28 años, C.I. Nº 4.573.390, comerciante; Teodoro Jorge Fried, argentino, casado, domiciliado en Avenida Libertador 2247, piso 10, "B" Capital Federal, de 25 años, L.E. 5.090.093, contador público nacional, y Mauricio Teodoro Goldring, argentino, casado, domiciliado en Avenida Pueyrredón 923, piso 8º, Dpto. "A", Capital Federal, de 24 años, C.I. 6.103.021, comerciante, convienen en constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LYLOCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Azcuénaga 577, piso 7º, Capital Federal. La sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: compraventa, importación y exportación y fabricación de artículos textiles y confecciones para damas, caballeros y niños. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Ernesto Gerardo Waisman, 200 cuotas; Teodoro Jorge Fried, 400 cuotas, y Mauricio Teodoro Goldring, 400 cuotas, e integran el 50 % del capital suscripto, integrando cada socio el 50 % del capital suscripto y el otro 50 % se comprometen a integrarlo a los 129 días de la fecha de inscripción del presente contrato. — Quinto: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a los socios restantes, quienes la adquirirán en proporción a sus respectivas tenencias, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo de los demás socios: 1º) Abonar a los herederos o representantes legales en su caso, quienes deberán unificar personería, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad con un Balance General a la fecha de producirse el hecho, o 2º) Continuar con el giro social con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado legalmente, si así lo desearen éstos. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por razones justificadas. En el ejercicio de la administración, podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar gerentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquiera o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Octava: El día 30 de setiembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal, hasta llegar al 20 % del capital social y las voluntarias que se aprobasen, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. De la misma forma se soportarán las pérdidas. — Novena. La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas por los socios, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Décima: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley Nº 19.550. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Undécima: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 345 e.20|12 Nº 46.647 v.20|12|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a HECTOR JULIO CORNEJO, a efectos de que comparezca en autos: "Benítez, Elsa N. s|información sumaria (declaración de identidad)" bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 52,50 e.20|12 Nº 52.559 v.21|12|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR GERACI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e.20|12 Nº 52.596 v.24|12|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MEIS o MEIS y VAZQUEZ o MEIS y VASQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e.20|12 Nº 52.595 v.24|12|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA OFELIA GORLERO de CHINNI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e.20|12 Nº 52.565 v.24|12|73

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a DOMINGA CONFORTI Vda. de RODELLI a tomar intervención en autos "Conforti de Rodelli, Dominga s|ausencia". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 22,50 e.13|8 Nº 20.616 v.13|8|73
$ 22,50 e.18|9 Nº 27.993 v.18|9|73
$ 22,50 e.18|10 Nº 36.932 v.18|10|73
$ 22,50 e.15|11 Nº 43.818 v.15|11|73
$ 22,50 e.20|12 Nº 52.811 v.20|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR AUGUSTO QUATRIDA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973 — Heriberto Ballerini, secretario.

$ 45.— e.20|12 Nº 52.798 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC LOPEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Heriberto Ballerini, secretario.

$ 45.— e.20|12 Nº 52.797 v.24|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ARIAS de ARAUJO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45 e.20|12 Nº 52.641 v.24|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO SQUILLO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e.20|12 Nº 52.606 v.24|12|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA CORA MARIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e.20|12 Nº 52.646 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza a ROMILDA ANTONIETA SANGUINETI de PIETRAFRACCIA para que comparezca a estar a derecho, en el plazo de quince días, en juicio "Panizzo S. A. Constructora I. F. y C. c|Sanguineti de Pietrafraccia, Romilda Antonieta s|posesión veinteañal", bajo apercibimiento de dársele la intervención que corresponda al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 60.— e.20|12 Nº 52.666 v.21|12|73

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGEL GEADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.20|12 Nº 52.618 v.24|12|73

Nº 5

Juzgado Nacional Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ANTONIA BARROS o DELIA ANTONIA BARROS de MORBELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 56,25 e.20|12 Nº 52.663 v.24|12|73

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TEODORO BUELA CARBIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45.— e.20|12 Nº 52.531 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45.— e.20|12 Nº 52.534 v.24|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELICIANO JUAN RICARDO MARY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45.— e.20|12 Nº 52.682 v.24|12|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LAPIETRA de POLINOTTO.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e.20|12 Nº 52.536 v.24|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO VALLJNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.20|12 Nº 52.662 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ROBERTO LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e.20|12 Nº 52.735 v.24|12|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGELA ISABEL DEFERRARI de TABOADA y VICTORINO TABOADA, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45.— e.20|12 Nº 52.566 v.24|12|73

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAUL FELIPE FRAVEGA, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45. e.20|12 Nº 52.610 v.24|12|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE SALMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — L... L. Meléndez, secretario.

$ 45. e.20|12 Nº 52.603 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM FERSTMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45. e.20|12 Nº 52.600 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA CACABELOS de MARGHERITIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973 — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45. e.20|12 Nº 52.750 v.24|12|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS TARRATS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.20|12 Nº 52.605 v.24|12|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de JUAN CARLOS GARIBOTTO, para que así lo acrediten. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25. e.20|12 Nº 52.584 v.24|12|73

Nº 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, emplaza a PAULINA CINGOLANI de BATKOWSKI, para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención en autos "Batkowsky, Antonio, s|Información", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 52.50. e.20|12 Nº 52.543 v.21|12|73

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BERNARDO CHIMENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 45. e.20|12 Nº 52.762 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZAJNDLA ROJTENBERG Vda. de RUBIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.20|12 Nº 52.706 v.24|12|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45. e.20|12 Nº 52.567 v.24|12|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS SANGUINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.656 v.24|12|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ANTONIO REY FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.557 v.24|12|73

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO PEDRO MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.621 v.24|12|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN MELLID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.620 v.24|12|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ARMANDA MUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.20|12 Nº 52.749 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BAYZAR KALAYGIAN de PARAGHAMIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.20|12 Nº 52.685 v.24|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO SERAFIN CIPRIANO EZEIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.730 v.24|12|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAROLINA RANAUDO de ABBONDANDOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.563 v.24|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ALICIA PAULA STEINHAUSER de SCHWARZBOECK o SCHWARZBOCK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 56,25 e.20|12 Nº 52.549 v.24|12|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MARIO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.575 v.24|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ANIBAL UGARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.546 v.24|12|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA CALVANO de ARMENTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.586 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ALBERTO GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.588 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.20|12 Nº 52.736 v.24|12|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIANA BULLA de LANARO y ERNESTO LANARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.20|12 Nº 52.583 v.24|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS o NICOLO COMANDATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.655 v.24|12|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRA GONZALEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.20|12 Nº 52.622 v.24|12|73

Juzgado en lo Civil 25, secretaría 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULA EMILIA o EMILIA MORENO de AONZO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.604 v.24|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita a herederos y acreedores, para que se presenten dentro de treinta días en la sucesión de ROSA VASOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.582 v.24|12|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AZEA SOCIALISTA DE POLI DE ANSALONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Osvaldo Miras, secretario.
$ 56,25 e.20|12 Nº 52.793 v.24|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por dos días en autos "Teijeiro, José Jorge c|Mopeco S. R. L. y otro" s|sumario, a MOPECO S. R. L. la siguiente providencia: ||nos Aires, noviembre 30 de 1972. — Fallo: ... 2º) Haciendo lugar a la acción entablada contra Mopeco S. R. L. y en consecuencia, la condeno a pagar dentro del plazo de diez días de quedar firme la presente a José Jorge Teijeiro, la suma de dos mil doscientos sesenta pesos ley 18.188 ($ 2.260), con más sus intereses en la forma que quedó expresada en el considerando V, con costas. — Regulo los honorarios de los doctores Florencio Ignacio Goitia y Eduardo Ramírez Igarzábal, como letrados apoderados del Consorcio de la calle S. Ruggieri Nº 2916, en conjunto, en la suma de pesos doscientos cincuenta ($ 250) ley 18.188; los del doctor Aníbal Norberto Piaggio, por igual carácter, en la suma de pesos cien ($ 100.—), ley 18.188; y el de la doctora Teresa R. Quintana, como letrada y letrada apoderada de la parte actora, en la suma de pesos trescientos ($ 300) de igual moneda. — Notifíquese. Fdo.: doctor Pedro A. Dellepiane, Juez.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 165.— e.20|12 Nº 52.545 v.21|12|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOELIA LUISA ALTIERI o NOELIE ALTIERE SCOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.20|12 Nº 52.649 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA ANTONIETA CERRUTI de POZZATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.578 v.24|12|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO MELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.823 v.24|12|73

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE FELIX LONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.636 v.24|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO LUIS PATIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.572 v.24|12|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MIGLIARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.547 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LUIS CAPUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.20|12 Nº 52.571 v.24|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "CASA ALMADA, S.R.L.". Síndico Rosa Wagner, con domicilio en Donato Alvarez 62, piso 1º, "2", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de abril de 1974, a las 14.30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e. 20|12 Nº 1.951 v. 27|12|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de KOBOLD WALTER FEDERICO. Síndico, Héctor Rubén Betro, domiciliado en la calle Paraguay 435, piso 3º, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 25 de marzo de 1974. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 24 de mayo de 1974, a las 12 horas, para que en caso de presentar el deudor acuerdo resolutorio, se celebre la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, para discutirlo y votarlo con los que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley Nº 19.551, dentro de cinco días y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Juan C. Mata, secretario.
e. 20|12 Nº 1.952 v. 27|12|73

Nº 8

Juzgado Comercial 8, Secretaría 16, hace saber a HONORIO MARAFUSCHI que en el juicio de su quiebra se ha formado incidente de calificación de conducta, del que se le corrió traslado por diez días, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.20|12 Nº 1.953 v.20|12|73

Juzgado de Comercio Nº 8, del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16 del doctor Ernesto M. Viñes, cita a los acreedores con créditos verificados en los autos "CALZADOS ARMANDO, SOC. COL. de SISCA y CARRERA s|quiebra", para la audiencia convocada para el día 21 de marzo de 1974, a las 14 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, a fin de autorizar al señor liquidador, la promoción de la acción revocatoria concursal tendiente a obtener la inoponibilidad respecto de la masa de acreedores de la venta efectuada de la parte indivisa correspondiente a los fallidos del inmueble sito en Av. Olivera 39. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e. 20|12 Nº 1.954 v. 27|12|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de CHANTECLER S. R. L., síndico

Jacobo A. Feinsilber, con domicilio en Cangallo 1388, 5º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 27 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de mayo de 1974, a las 13 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley Nº 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 20|12 Nº 1.955 v. 27|12|73

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber que en los autos "ORLIEVSKY, ELIAS, s|quiebra", dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. ... Fijar como fecha límite para que los acreedores verifiquen sus créditos ante el Síndico, la del 4 de marzo de 1974. El Síndico deberá presentar sus informes en las formas previstas en los arts. 35 y 40 de la Ley número 19.551, los días 25 de marzo y 23 de abril de 1974. La Junta de acreedores se celebrará en caso de corresponder, el día 16 de mayo de 1974. ... Julio A. Quinterno. Juez."
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 20|12 Nº 1.956 v. 27|12|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de ERNESTO MIGUEL PUPPO. Síndico, contador Raúl José Fanelli, domiciliado en Viamonte 2759, 6º piso "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del día 8 de marzo de 1974, a la hora 14.30 con el fin de que se lleve a cabo la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran, cualquiera sea el número. — Intímase a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Héctor J. Foiguel López, secretario.
e. 20|12 Nº 1.957 v. 27|12|73

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de "GARZUZE, JOSE R. Síndico el contador Jorge Bernardo López, con domicilio en la calle Rodolfo Rivarola 140, 3er. piso, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la audiencia del día 3 de abril de 1974, a las 14 hs. para que los acredores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, noviembre de 1973. — Hétor J. Foiguel López, secretario.
e. 20|12 Nº 1.958 v. 27|12|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27 en autos "Biondi y Chinnici, S. R. L., s|incidente de calificación de conducta". Expediente número 46.305, cita por cinco días al socio gerente SANTOS JOSE CHINNICI, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.
e. 20|12 Nº 1.959 v. 20|12|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27 en autos "La Herradura S. C. A. y otro s|incidente de calificación de conducta". Expediente número 46.349. Cita por cinco días a LA HERRADURA S. C. A., a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.
e. 20|12 Nº 1.960 v. 20|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, la quiebra de "S. RUBINS Y CIA." - Expediente Nº 42.128. Síndico: César Alberto Nusenovich, con domicilio en Tucumán 435, piso 9º, a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 7 de marzo de 1974. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto con el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de las 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.20|12 Nº 1.961 v.27|12|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 29, comunica por cinco días, la quiebra de HAMALA, PEDRO LUIS. — Fecha provisional cesación de pagos: 12|9|69. — Síndico: Curt Brandstadter, Julio A. Roca 733, 2º piso, a quien dentro de los quince días de la última publicación, los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, haciendo saber a terceros que deben abstenerse de realizar pagos a la fallida, so pena de no quedar exonerados. — Junta: 22 de febrero de 1974, a las 8 horas.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 137,50 e.20|12 Nº 52.747 v.27|12|73

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días, la quiebra de "ALVAREZ FIDEL ANGEL. Síndico: Estela Beatriz Barrenechea, Viamonte 1592, 6º, "I". — Intímase al fallido a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.
e.20|12 Nº 1.962 v.27|12|73

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría número 36, hace saber la quiebra de "METALURGICA ECCAR S.A.I.C.I. y F.", declarada el día 4 de diciembre de 1973. — Prohíbese hacer pagos o entrega de los bienes de la fallida, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. — Intímase al fallido el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en el plazo de 24 horas. — b) Presentación de los requisitos individualizados en el Art. 93 de la Ley 19.551, en el plazo de cinco días. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
e.20|12 Nº 1.963 v.27|12|73

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días a los acreedores de la "COOPERATIVA DE CONSUMO Y PROVISION PARA LOS PROFESIONALES DEL TURF Y AFINES LIMITADA DE BUENOS AIRES", el concurso preventivo solicitado, fijándose el día 28 de febrero de 1974 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar los pedidos de verificación al Síndico, contador Vicente A. Longo, Sarmiento 1586, 5º, Of. 44. — A los efectos de los Arts. 35 y 40 D.-Ley 19.551, fíjanse los días 28 de marzo y 16 de abril de 1974, el 8 de mayo de 1974, a las 14 horas, se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Pablo F. Gorriga, secretario.
$ 225 e.20|12 Nº 52.573 v.27|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 7, en autos "EDITORIAL ABRIL S.A.I.C.I.F. y A. c|JOCKER S.R.L., s|Cesación de Uso y Cambio de Nombre Comercial", cita al demandado a contestar la demanda por el término de 15 días. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Jorge H. Segreto, secretario.
$ 81,60 e.20|12 Nº 52.745 v.21|12|73

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 11, cita a ANTONIO EDUARDO MASSARO, a tomar intervención en los autos "Ministerio de Bienestar Social c|Massaro, Antonio Eduardo, s|Ejecutivo", en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial. — Publíquese por una sola vez. — Fdo.: César Marcelo Tarantino. Juez.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Emilia Marta Krom, secretaria.
e.20|12 Nº 1.964 v.20|12|73

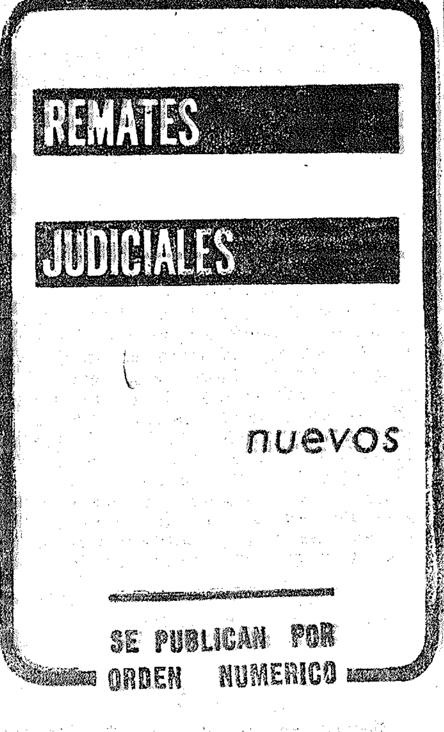
JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 45 e.20|12 Nº 52.650 v.24|12|73

Nº 29

El Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE ROMAN OLIVA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Julio Argentino Piva, prosecretario.
$ 56,25 e.20|12 Nº 52.558 v.24|12|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos MATILLA CELSO JUAN c|DORADO FRANCISCO s|Ejecución hipotecaria, Expediente Nº 19.046, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 27 de diciembre, a las 15 horas, en n|hall, Lavalle 425, la Unidad Nº 3, de planta baja de la finca ubicada en esta Capital, calle Aranguren 2941. — Superficie cubierta 65mc14, superficie semicubierta 8mc24, descubierta 45mc97. — Sup. total 119mc35. — Porcentual 15,27 o|o. — Base $ 34.000,— al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Desocupada. — Se visita martes, jueves y sábados de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 157,50 e.20|12 Nº 52.305 v.24|12|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, de la Capital Federal, comunica por tres días, que en los autos caratulados: KOMINSKY DE SCARDILLI, MEÑE FRIDA c| DUARTE PORFIDIO s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 33.037, que el martillero Oscar R. Senatore, rematará el día 26 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, calle Talcahuano Nº 479 (Subsuelo), Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Villarroel Nº 881, entre las calles A. Fernández y Segismundo Freud, de la localidad de Villa Tessei, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, edificado sobre el lote 1, de la manzana "G", de 241 metros 71 decímetros cuadrados de superficie total. — El inmueble se halla ocupado en la actualidad por el demandado y su familia, pero deberá entregarse desocupado, en virtud de cláusula del contrato hipotecario. — Se puede visitar diariamente de 8 a 18 horas. — Base de la subasta: Diez y ocho mil ciento diez y siete pesos con treinta y cuatro ctvos. ($ 18.117,34), al contado y al mejor postor. Se exigirá el 8 o|o en concepto de seña y el 3 o|o de comisión, todo en efectivo. — El comprador deberá en el acto del remate, constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 247,50 e.20|12 Nº 52.673 v.24|12|73

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos caratulados: VILLA VICENTE FELIX Y FILIPPS DE VILLA LEONOR AMALIA s|sucesiones, Expediente número 39.915, que los martilleros César C. Gaona S.C.A., rematarán el día 21 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en la calle Venezuela 1320, los bienes inventariados a fs. 257; 3 cuadritos láminas flores; 1 mesa de comedor estilo moderno; 6 sillas respaldo de esterilla asiento plástico; 1 bargueño haciendo juego; 1 pequeño bar con 3 banquitos altos asiento plástico; 1 cuadro c|figura incaica tamaño mediano; 1 florero medio cristal; 1 araña 18 luces, tipo americano; 1 caja camera estilo moderno con dos mesas de luz empotradas; 1 cómoda con 6 cajones; 2 cuadritos con láminas pegadas; varios retratos; heladera marca "Philips" muy usada; utensilios cocina; 6 platos playos; 6 platos hondos; 6 platos postre; 6 pocillos café; 6 tazas café con leche; 12 vasos comunes; 6 copitas; 1 juego de cubiertos de diario; 6 cuchillos; 6 cucharas; 6 tenedores; 2 fuentes de loza; 1 pirex. — La exhibición estará librada al público en el local del remate en el horario de 10 a 18 horas. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 165 e.20|12 Nº 53.122 v.21|12|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: ALSINA SCA. c|ANDRADE, AUDILIO DEL CARMEN s|ejecución hipotecaria, (Expte. 18.700), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en el local sito en la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, el inmueble ubicado en la calle Monseñor Añeiros Nº 2920, Morón, entre las calles Coronel Arenas y San Francisco, designado como lote Nº 7, de la manzana 122, que mide 10 mts. de frente por 20 mts. de fondo o sea una superficie de 200 mts2. — Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección G, Manzana 181, Parcela 7. — El inmueble consta de dos dormitorios, living comedor, cocina, y baño ocupado por el demandado y su familia y un local al frente que según manifestaciones del demandado se encuentra alquilado a los señores Aurelio M. L. Buzzoni y Jorge A. Rossi, quienes abonan la suma de $ 180,— mensuales encontrándose el correspondiente contrato de locación vencido. — Según surge de la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria el deudor se obliga en caso de ejecución a entregar el inmueble totalmente desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se adeuda el Impuesto Inmobiliario Básico año 1972: $ 138,50 y año 1973: $ 221,88 y Alumbrado y Limpieza año 1972: $ 57,46 y año 1973: $ 86,20. — Base $ 26.894,56. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El inmueble podrá ser visitado los días hábiles de 16 a 19 horas.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 303,75 e.20|12 Nº 52.927 v.24|12|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: ANGELI CARLOS A. y otro c|BAEZ ELISA s|hipotecario, Expediente Nº 20.068, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 27 de diciembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, calle Rubén Darío 904, esq. Mitre, edificada so-

bre terreno que mide 8m66 de fte. al N.O. s|Mitre, 12m20 al S.O. s|R. Darío, 9m67 al S.E. y 25m64 al N.E. — Base $ 6.000.— al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La propiedad se encuentra ocupada por el señor Miguel Azuaga y su familia, quien manifestó ser familiar de la demandada. — Se visita martes y jueves de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 157,50 e.20|12 Nº 52.807 v.24|12|13

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: FINANK S. A. DE INVERSIONES c|PULIDO FRANCISCO E., s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 13.778, que el martillero Ricardo Olivieri de la Riega, rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 16,15 horas, en Talcahuano 479, Cap., el inmueble sito en la calle 12 Nº 1934, (hoy Nº 1936), entre 71 y 72, La Plata, Pcia. de Buenos Aires, que mide 7.50 mts. de frente al SO., por 40 mts. de fondo. — Superficie total 300 mts2. — Con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — Nomenclatura catastral: Circunscripción I. — Sección J. — Manzana 735. — Parcela 16. — Matrícula 18976. — Base $ 14.729,79. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — En efectivo. — El inmueble se encuentra ocupado según constancia de autos. — Y de acuerdo a la cláusula 8ª del contrato hipotecario: "El deudor declara que ocupa en su totalidad el bien hipotecado, que no tiene inquilinos y se obliga a no enajenarlo, arrendarlo, transferirlo, ni donarlo, ni constituir sobre el mismo ningún otro derecho real". — Se adeuda por Servicios Sanitarios: $ 270,—. Por Inmobiliario Básico $ 194,23 y Contribución $ 338,64. — Se visita diariamente en el horario de 10 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo del precio de venta en concepto de sellado.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 270 e.20|12 Nº 52.633 v.24|12|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos: PELLERANO de GAGLIOLO, CARLOTA EMILIA c|CASA SARUBBI S.C.A. s|cobro hipotecario, Expediente Nº 178.208, que el martillero Miguel Angel Zarlenga, rematará el jueves 27 de diciembre del corriente año, a las 15 horas, sobre el mismo, el inmueble calle Honduras Nos. 4466|68|70|78|80, e|Aráoz y Julián Alvarez, Capital, edificado sobre terreno que mide 17,32 m. de frente al NE., igual medida en el contrafrente, 24,65 m. en un costado y 23,12 m. en el otro costado. — El edificio consta de planta baja y primer piso, por los Nos. 4466|68 se tiene acceso a un local de negocio con sótano; por el Nº 4470 a una vivienda construída sobre el local y por los Nos. 4478|80 a un taller. — Se hace constar que el inmueble se halla ocupado en las condiciones que resultan del acta de constatación agregada en autos y que la escritura hipotecaria base de esta demanda estableció prohibición de arrendar. — Base de venta $ 100.000 al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Se visita de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 247,50 e.20|12 Nº 52.694 v.24|12|73

Nº 24

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en el juicio: CREDIPREND SRL. c|PAOLINI, JOSE s|ejecución hipotecaria, (Expte. 81.842), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en Venezuela Nº 1318|20, Capital, el inmueble de la calle Vieytes Nº 443, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., compuesto por dos lotes de terreno designados con los Nos. 16 y 17 de la manzana "F", que miden 8,40 mts. de frente por 39,80 mts. de fondo, encerrando una superficie de 334,32 mts2. cada uno o sea una superficie total de 668,64 mts2. — Nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección B, manzana 18, parcela 112. — Sobre los lotes se halla construído un chalet que consta de dos dormitorios, un living comedor, cocina, dos baños y garaje, que se encuentra ocupado por el demandado y su hija. — Según surge de la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria en caso de ejecución el deudor se obliga a entregar totalmente desocupado el inmueble. — La deuda municipal del inmueble asciende a $ 1.355,62 y la de O.S.N. a $ 250,— más los recargos correspondientes. — Base $ 50.581,38. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El inmueble podrá ser visitado todos los días de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 253,75 e.20|12 Nº 52.926 v.24|12|73

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos caratulados "FERNANDEZ DE LUCO, PABLO contra DIEGUEZ VILLANUEVA, JULIO y otros sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Andrés Amor rematará sin cartel el día 28 de diciembre de 1973, a las 14 horas, en su oficina, sita en la calle Federico Lacroze 4150, Capital Federal, el local ubicado en la planta baja y sótano de la finca sita en la calle Sarmiento 1182| 86|88|90 designada como unidad funcional número uno, entre las de Cerrito y Libertad, con entrada exclusiva por la calle Sarmiento 1182, que tiene en el sótano una superficie total de treinta y siete metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados y en la planta baja una superficie cubierta de ciento cuarenta y cinco metros cuarenta decímetros cuadrados, semicubierta de tres metros, veinticuatro decímetros cuadrados, descubierta de siete metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total por el piso de ciento cincuenta y seis metros diez decímetros cuadrados, o sea una superficie total de la unidad funcional de ciento noventa y tres metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, correspondiéndole un porcentual del 13,46 o|o sobre el terreno y demás bienes de la propiedad común, según resulta del respectivo reglamento de copropiedad y administración. - Base $ 53.430,83. Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo en el acto del remate. Cláusula hipotecaria: Octava: En caso de ejecución, los deudores se obligan a entregar el inmueble hipotecado totalmente desocupado. Horario de visita todos los días hábiles, de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Sellado de boleto cinco por mil a cargo del comprador.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Pedro Leandro Guido, secretario.

$ 360.— e.20|12 Nº 52.569 v.24|12|73

Nº 28

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio: "CABEZON ANGEL ROBERTO s|sucesión", expediente Nº 10969, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el día 27 de diciembre de 1973, a las 15 horas, la finca sita en Andonaegui 3912|3920, Capital Federal. — Superficie: 808,79 m2. — Base: pesos 201.466,66. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se adeuda por Obras Sanitarias de la Nación: $ 789,65 y Alumbrado Barrido y Limpieza: $ 4.112,11. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas. — Ocupada por inquilino.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 123,75 e. 20|12 Nº 52.632 v. 24|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio "SANTANA OSCAR EDUARDO y otros c|LA LOMA S. C. A. s|ejec. hipotecaria", expediente Nº 15433, que el martillero Carlos Martínez Figueroa (44-7780), rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 11 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal: lote de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, destinado a la explotación de Estación de Servicio, ubicado en el Cuartel Tercero del partido de General San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, próximo a la estación José León Suárez del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, con frente a la Avenida Bernabé Márquez esquina sin número, designado con el lote número dos de la manzana ciento quince, compuesto de 13,83 metros de frente al Sud Este sobre la Avenida Bernabé Márquez; 5,10 metros en su ochava al Sud; 26 35 metros en su otro frente al Sud Oeste, sobre la calle sin nombre, hoy San Pedro; 30 metros en el Nord Oeste lindando con el lote tres y 26,26 metros en su otro frente al Nord Oeste sobre calle sin nombre o sea una superficie de seiscientos once metros cincuenta decímetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección C, Manzana 115, Parcela 2. — Base: $ 160.000. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado 5 por mil. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de esta Capital Federal. — Deuda Municipalidad de General San Martín 1º y 2º Semestre 1973 $ 326,98. — Visitar de 9 a 18 horas. — Según lo manifestado por el martillero en el acta de constatación de ocupación, la Estación de Servicio está ocupada por la demandada y el local donde se halla instalado un negocio de café-bar y restaurant está alquilado en la suma de $ 1.000 mensuales al señor Luis Bevilacqua.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 315. —e. 20|12 Nº 52.576 v. 24|12|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos "SCALABRINI INES J. M. T. c|MANUFACTURA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES S. A. I. C. s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 23.875), que el martillero Félix Astoul Bonorino rematará el 27 de diciembre de 1973, a las 14,30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, Perú 27 de esta Capital, seis lotes de terreno, ubicados en la localidad de Tapiales del partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, designados en su título como lotes Nros. 14, 15, 16, 35, 36 y 37 de la Circunscripción III, Serie F, Manzana 432, Parcelas 29, 30, 31, 11, 12 y 13, que miden cada uno de ellos 8,66 metros de frente por 43,51 metros de fondo; los lotes Nros 14, 15 y 16 tienen frente sobre la calle Primera Junta y los lotes números 35, 36 y 37 tienen frente sobre la calle Talcahuano y por estar unidos en su contrafrente forman una fracción de 26,93 metros de frente sobre cada una de las calle citadas y 87,02 metros de fondo, lo que hace una superficie de 2.260,78 m2. — Sobre los lotes se levantan construcciones de tipo industrial pendientes de habilitación municipal. — Base $ 200.000 al contado. — Seña: 8 o|o y comisión: 3 por ciento en efectivo. — Las construcciones existentes se hallan ocupadas por mercaderías de propiedad de la demandada y se entregarán totalmente desocupadas. - El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita los cinco días hábiles anteriores al remate de 10 a 12 y 15 a 17 horas. — La escritura traslativa de dominio pasará, como condición de venta ante el escribano señor Carlos Jorge Sala.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 258,75 e. 20|12 Nº 52.744 v. 24|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional Primera Instancia Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "GABRE, MANUEL CAMILO c|OLIVA JUAN CARLOS s|ejecución prendaria", expediente Nº 41828, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 29 de diciembre de 1973, a las 9.15 horas, en Avenida Libertador 6570, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor marca De Soto, modelo 1965, motor Perkins Nº 6104995, para carga general, patente de la provincia Santa Fe número SV 0171. — Base: $ 2.916,70. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 123,75 e. 20|12 Nº 52.895 v. 24|12|73

Nº 4

Juzgado de Comercio 4, Secretaría 8, comunica por tres días, en autos "COROMINAS de MIRANDA J. y otros c| NOGOYA S. A. I. C. F. I. s|ejecución hipotecaria", expediente 39035, que el martillero señor J. C. Quiroga, rematará el 27 de diciembre de 1973, a las 10,50 horas, en Humberto I Nº 2042, el departamento unidad 1, planta baja, del inmueble de la calle Malabia 3439, Capital Federal, que consta de living-comedor de 3,10 x 3,50 metros, 2 dormitorios, baño y cocina, superficie cubierta 38,10 m2. — Ad-Corpus. — Porcentual: 1,84 o|o. — Adeuda expensas comunes $ 3,353,55 hasta el 30|11|73. — Desocupado. — Base: $ 8.566,12, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado 5 o|oo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita días 24 y 26 de 12 a 17 horas.

$ 168.— e. 20|12 Nº 52.996 v. 24|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: "CAPELUTO MOISES s|quiebra" (expediente Nº 22609|1971), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 27 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., la unidad Nº 5, Dpto. "A" piso 2º (externo) de la finca Hipólito Yrigoyen número 636, Cap. Fed., que se encuentra desocupado, según constancias obrantes a fs. 685 de estos autos y que consta de: hall; living, comedor, tres dormitorios a la calle; cocina y antecocina sin artefactos; baño principal y dependencias de servicio, calefacción y agua caliente central. — Adeuda: Imp Municipales pesos 1.108,39; — Obras Sanitarias $ 2.092,55 ambos al cte. año. — Expensas comunes al 1º|10|1973: $ 12.588 37, según constancias en autos. — Base $ 41.500,00.— Al contado. — Seña: 8 o|o. — Com.: 3 o o. — Sellado de Ley: 5 o|oo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Ricardo Matías Ricdaros, secretario.

$ 191,25 e. 20|12 Nº 52.801 v. 24|12|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos INDUSTRIAL BOLIVAR S. R. L. s|quiebra, Expediente 4.961, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día miércoles 26 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en el local de Sarandí Nº 844, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes en: máquinas de escribir y de sumar; estanterías; sillas; ventilador; escritorios; Manómetros; Válvulas; Esclusas; Llaves esclusa; Conexiones; Codos; Uniones; Caños; Abrazaderas; Tapones; Roscas; Arandelas; Cuplas, etc. En lotes. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y se exhiben en Sarandí 844, Capital, los días 20, 21 y 26 de diciembre de 9 a 12 y de 14 a 18 horas.

Nota: los bienes subastados deberán ser retirados indefectiblemente los días 27 y 28 de diciembre. Hay catálogo de lotes.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 135.— e.20|12 Nº 52.904 v.21|12|73

Nº 6

Juzgado Primera Instancia Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "CARBALLEIRA JUAN CARLOS c|CAROLEO ANTONIO s|ejecución prendaria", Expediente número C-3148, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 31 de diciembre de 1973, a las 8.45 horas, en Francisco Beiró 3071, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Automotor marca Ford, tipo camión, con motor marca Perkins Nº PA6113185, modelo año 1965, serie FA9CER, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 0669561. Base pesos 3.483,37. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 112,50 e.20|12 Nº 52.896 v.24|12|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos "SABBATINI HORACIO BLAS c|SANCHEZ PEDRO s| ejec. prend.", Expediente Nº 29.345, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villañe rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Deán Funes Nº 912, Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, y en el estado en que se encuentra: Un automotor marca "Valiant" modelo V200, motor Nº 380005, año 1962, serie 380005, patente de dominio C-355912. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio y una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 90.— e.20|12 Nº 52.741 v.21|12|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por tres días, en los autos caratulados "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|SOLA MARIO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 30.760), que el martillero don Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º), rematará el día 26 de diciembre de 1973, a las 14 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 MC, año 1969, de 64 CV, motor Nº 631699, chasis número 0769575, patente B 366138, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 Cuatro mil trescientos veintinueve, con 60|100 ($a 4.329,60). — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo y se cumplirá lo dispuesto en los Arts. 582 del Cód. Proc. y 16 inc. "a" de la Ley 18.524.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 180.— e.20|12 Nº 52.952 v.24|12|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO c|CORONET PLASTIC S. A. s|Concurso especial ejec. hipotecaria" (Expediente Nº 33.352), que el martillero señor Alberto Labourdette Belgrano rematará el viernes 28 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en el Salón de Ventas San Cayetano, de la calle Humberto I 2042, Capital, el inmueble de la demandada sito en la calle Zárate entre Bahía Blanca y Ramallo, localidad de Caseros, Partido de Tres de de Febrero, Provincia de Buenos Aires, formado por 15 lotes con todo lo plantado, adherido y edificado correspondientes a los números 22|3|4|5|6|7|8|9 y 30|1|2|3|4|5 y 36 de la manzana 8. — Superficie del predio según títulos: 6.085,12 metros cuadrados. Base $ 2.104.373,32 Ley 18.188. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Saldo de precio a depositarse en juicio dentro de los 5 días de aprobado el remate (Art. 583 del Código de Procedimientos). Desocupado. — Visitar días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Deudas: Impuestos Inmobiliarios: Básico: $ 13.276,18. Adicional: $ 30.075. Afirmados: $ 3.799,51. Alumbrado y limpieza: $ 7.062,90. Obras y Servicios Privados: $ 2.372,59. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 129,40 e.20|12 Nº 52.802 v.24|12|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|D'ANGELO RODOLFO FRANCISCO s|Ejecución Prendaria", Expediente número 40.856, que el martillero don Jorge Senosiain rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 14,15 hs., en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 a 12 hs. y de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 R, año 1971, de 36 CV., serie 71, motor Nº 100-D-039-2843483, chasis Nº 100-D-138-2530688, patente Nº C 430218, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 seis mil setecientos sesenta y siete con 45|100 ($a. 6.767,45). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo y se cumplirá con lo dispuesto en los Arts. 582 del Cód. Proc. y 16 Inc. "a", de la ley 18.524.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 180.— e.20|12 Nº 52.953 v.24|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "LOPEZ, ALBERTO y otro c|NUS, DOMINGO y otra s|Ejec.", (Exp. 38.632) que el martillero José María García Arecha (h.) rematará el 27 de diciembre de 1973, a las 16 hs., en Rivadavia 666, Pº 1, Capital, el inmueble: Avda. Remedios de Escalada de San Martín 2427|29, Valentín Alsina, Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires constituido por el lote 38 de la Circ. 1, Secc. B, Manz. 140, Parc. 24, que consta de edificación en planta baja de un local con entrada por el Nº 2427 y 2429 de 8 mts. de frente por 22 mts. de fondo, con una oficina al frente, piso de mosaico, patio y baño al fondo. El mismo se encuentra alquilado según constatación de fs. 70 vta. En el 1er. piso con entrada por el Nº 2427, hay un departamento de living, comedor, dos dormitorios, baño y cocina, patio, terraza y balcón al frente. Ocupado por el demandado según surge del informe de constatación antes citado. Se visita con tarjeta del martillero. Base: $ 1.341. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 202,50 e.20|12 Nº 52.829 v.24|12|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "CELULOSA ARG. S. A. c|ZAVERIO FUMAGALLI S. A. s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 42.074, que el martillero Oscar E. Calatayud rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 10,30 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, dos importantes establecimientos industriales totalmente desocupados, ubicados en Ciudadela, Partido Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, a saber: un galpón en la calle Gral. Zapiola Nº 55 entre las de Díaz Vélez y Avda. Rivadavia altura 12900, edificado en los lotes Nros. 7 y 8 de manzana "A" que miden 17,32 mts. de frente por 26,84 mts. de fondo, superficie total 464,86 m2.; con amplio portón de entrada de camiones. Base: $ 157.187,72 a plazos. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Una extraordinaria planta industrial, ubicada en la calle Gral. Zapiola esquina Díaz Vélez, contigua a la anterior, edificada sobre 7 lotes de la manzana "A" números 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 que miden 61,86 mts. de frente, superficie total 1.390,06 m2. Consta de galpones de material, con altillos, baños, vestuarios, oficinas, piletas, foso para automotores, entrada para camiones y casa habitación en primer piso, compuesto de hall, 2 piezas, baño, cocina, lavadero cubierto, terraza y amplio depósito. Base: $ 470.034,77 a plazos. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de boletos 5 por mil a cargo de cada parte, compradora y vendedora, en dinero efectivo o cheque certificado. Forma de pago: 50 por ciento al contado a integrar en el momento de aprobarse la subasta. 50 o|o a 1 año a contar de la fecha de escrituración, con garantía hipotecaria, con interés del 20 o|o anual, pagaderos por trimestres adelantados. Posesión en el acto de la escrituración o sea dentro de los 90 días de aprobarse la subasta. Horario de visitas: de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 337,50 e.20|12 Nº 52.796 v.24|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 1, comunica por tres días en los autos: "SALU S.C.I.F. c|COFONE, MIGUEL JOSE s|Prenda", que el martillero Enrique Félix Oliva Vélez rematará el día 23 de diciembre de 1973, a las 18 horas, en el local de Ventas, sito en la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, el siguiente bien, a saber: Una heladera mostrador, modelo SB.M.6.MC de 4,25 mts., de madera con mesada de fórmica, de 6 puertas, marca "San Bernardo", gabinete SB 975, con equipo Surrey, motor 1|2 HP., Nº 098078991 y motocompresor 098456231, completo. Base: $ 3.910. Comisión: 10 o|o. Al contado y mejor postor. Se exhibe de 8 a 20 horas en la calle Congreso 608, San Andrés, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Hernán Daray, secretario.

$ 163,75 e.20|12 Nº 52.994 v.24|12|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por dos días en el juicio: ARMENDANO JOSE LUIS c|PANNO NORBERTO y DI MARCO CARMELO J. s|Ejec., Expediente Nº 151.765 que el martillero Antonio C. A. Mauro rematará el 27 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en Humberto Iº 2046, Cap. (donde se exhibe): Un televisor Meredith, pantalla grande de lujo, Nº 12407. Sin base. Al contado. En efectivo.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 60.— e.20|12 Nº 52.792 v.21|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día en los autos caratulados: "GONZALEZ DE SALVAT, AURELIA ELENA c|BUSTOS, CELINA Vda. de s|Cobro de Alquileres", que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 21 de diciembre de 1973, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86 de esta Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes todos los días de lunes a viernes de 9 a 18 horas, lo siguiente: Un televisor marca "Hallicrafters", sin número a la vista, pantalla tamaño grande, controles al frente, con su respectiva mesa y elevador de voltaje marca "Elimet"; un ventilador de pie marca "Rosario". En el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 por ciento. Efectivo.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 52,50 e.20|12 Nº 52.951 v.20|12|73

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16 comunica por un día en autos: "GAS DEL ESTADO c|LAGRACE ALBERTO, sumario", que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día 26 de diciembre, a las 10 horas, en Charlone 549, lugar donde se exhibe, de 10 a 11. Un juego de living, compuesto de un sofá y dos sillones, tapizados en tela plástica, usados, sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 18,75 e.20|12 Nº 52.577 v.20|12|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 18 comunica por un día en autos caratulados: "DINERS CLUB ARGENTINA S.A.C.F. c|CRESPO MARIO HECTOR s|ejecutivo". Expte. Nº 119.684, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 21 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en Rocamora 4235|39, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Un combinado mueble de madera lustre roble de pie marca Grunding W9164, estéreo consola S.O.342WE. Un grabador portátil de funcionamiento eléctrico, marca Geloso, modelo 681, Made in Italy, completo, con su micrófono. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 45.— e.20|12 Nº 52.989 v.20|12|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 19 comunica por un día en el juicio: "SUPERSONIX S.A.C.I.F.I. c|TEVEZ de MARTINEZ s|ejecutivo", Expte. Nº 164.366, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Anchoris 86, Capital, el día 21 de diciembre de 1973, a las 17 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Tres secadores de pelo para dama adosados a un sillón de tres cuerpos, marca "Bovera, Zondaire"; los dos últimos sin número a la vista, en regular estado de conservación. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 37,50 e.20|12 Nº 52.828 v.20|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 19 comunica por un día en el juicio: "HOLLEMBERG PEPI c|AGUILERA ANGELICA R. de s|ejecutivo", Expediente Nº 145.313, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Anchoris 86, Capital, el día 21 de diciembre de 1973, a las 17 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca "Franklin", sin número visible, funcionando, y un tocadiscos "Wincofon", de mesa, funcionando. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 33,75 e.20|12 Nº 52.827 v.20|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 19 comunica por un día en el juicio: "SUPERSONIX S.A.C.I.F.I. c|DARNANDERY de PINEIRO MARTA B. s|ejecutivo", Expte. Nº 164.371, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Anchoris 86, Capital, el día 21 de diciembre de 1973, a las 17 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un fono-radio marca "Supersonix", modelo 2600, eléctrico y a pilas, sin número visible. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 37,50 e.20|12 Nº 52.831 v.20|12|73

Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27 comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|SCHWERDTFEGER JUAN s|ejec. prend.", Expte. Nº 184.080, queel martillero Héctor E. Furst, rematará el 27 de diciembre de 1973, a las 10.30 horas, en la calle Chile 2249, lugar de exhibición diaria, de 10 a 18 horas: Un chasis nuevo para camión marca Mercedes Benz, modelo L 608|35 D, con diferencial standord, tipo chasis, con cabina, modelo año 1972, con motor diesel marca Mercedes Benz, Nº 314.948-10-002306, chasis y|o bastidor Nº 310.302-12-002303, de 4 cilindros, 90 HP|SAE de potencia, uso comercial, patente Nº Z-010532, equipado con sus correspondientes neumáticos, en el estado en que se encuentra. Base pesos 27.378. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Entrega conforme art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 180.— e.20|12 Nº 52.998 v.24|12|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, hace saber por dos días en los autos "CAGEAO AUTOMOTORES S. A. C. I. I. y A. c|CANOLIK ERNESTO s|Ejecucion Prendaria", que el martillero Adrián Guido Bilinkis, rematará el día 27 de diciembre a las 10 hs. en Avda. Francisco Beiró 3560, Capital, lugar donde se exhibe el vehiculo todos los días hábiles de 14 a 18 hs., marca Ford, modelo F.100, año 1971, de 115" de distancia entre ejes, motor a nafta de 6 cilindros, 132 H.P. marca Ford Nº DLCB11739, Carrocería y|o Bastidor Nº KA1JLC-12207, carrocería tipo Pick-Up, patente C351082, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.921,50, al contado y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total de precio de acuerdo al art. 565 del Cód. de Procedimientos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 127,50 e.20|12 Nº 53.030 v.21|12|73

Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por un día en autos "MULTIFLEX S.R.L. c|SCHULMAN MIGUEL y otro s|Ejecutivo", Expediente Nº 158.916|71, que el Martillero don Osvaldo Jorge Palacios, rematará el día 21 de Diciembre de 1973 a las 14 hs. en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 842: Un juego de comedor compuesto de una mesa de madera y seis sillas. Sin Base. Contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1973. — Luis de Preindlsperg, secretario.

$ 33,75 e.20|12 Nº 52.579 v.20|12|73

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por tres días en autos "CREDITO HIPOTECARIO BS. AS. S. A. c|CASTIGLIA SEBASTIAN ALFIO s|ejec. prendaria, Exp. Nº 28.963|73, que la Martillero Luz Blanca Ferrer, rematará el día 27 de diciembre de 1973, en la calle Hipólito Yrigoyen 11026, Turdera, Pcia. de Bs. As., a las 10 hs., donde se exhibe: un acoplado marca Helvética, patente de Pcia. de Santa Fe Nº LAB7251, uso comercial, en perfecto funcionamiento y la documentación correspondiente al mismo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Base $ 4.202,25; Monto total de la subasta y comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 157,50 e.20|12 Nº 52.995 v.24|12|73

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por dos días en los autos "MAUCCI Y CUROTTO S.R.L. c|SANJIAU, SANTIAGO y otros s|desalojo", (Exp. Nº 10.165), que el martillero Carlos Barlett rematará el día 28 de diciembre de 1973 a las 16 hs., en Reconquista 478, lugar donde se exhiben de 14 a 16 hs.: 11 roperos, 33 sillas, 30 mesas, 28 camas, 1 estantería metálica desarmable, 1 lavarropas Drean y demás bienes enumerados a fs. 56 vt. y fs. 112. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 82,50 e.20|12 Nº 52.585 v.21|12|73

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 46, comunica por tres días en autos "TARSIA OLINDO c|UEMA SENSHUN s|ejecución prendaria", Expte. Nº 27.363, que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 27 de Diciembre de 1973, a las 16,30 horas, en el salón de ventas de Humberto Primo 2042, Capital: Once invernáculos de madera urunday, palo blanco, lapacho; tres de ellos miden 8 mts. por 30 mts. c|u, y ocho miden 6 mts. por 30 mts. c|u. — Dichos bienes se exhiben en la localidad de Libertad (Merlo), calle Otero (ruta Nº 21) y Ocampo; y se pueden visitar diariamente de 8 a 20 horas. — Base $ 14.000; al contado; comisión 10 o|o. — El retiro de los bienes deberá hacerse por exclusiva cuenta del comprador.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Eduardo L. Fermé, secretario.

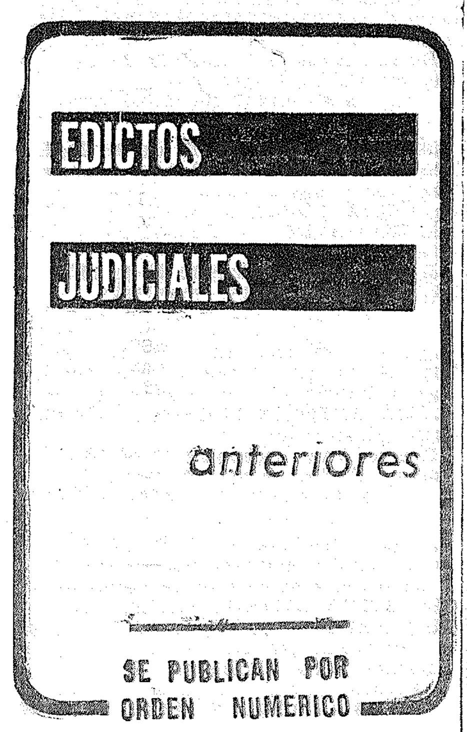
$ 157,50 e.20|12 Nº 52.993 v.24|12|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 24

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 24, comunica por un día en los autos caratulados "RIOS AGUSTIN SOLANO y otro c|BONAFINE VICENTE s|cobro de pesos", Expediente Nº 16.324, que el martillero Guillermo Enrique Alemán rematará el día 21 de diciembre de 1973, a las 9.30 horas, en el local de ventas de la calle Sarandí 844, Capital Federal, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la calle Neuquén 1060|62|64|66 y San Eduardo (hoy Aranguren) 1067|83, de esta Capital Federal, inscripto en tomo 2699 Norte, Folio 146, lotes 17, 18, 23 y 24, Mz. B, mide 17,32 mts. de frente al N. y S, lindando con Neuquén y San Eduardo, por 91,44 mts. en el costado E. y 96,98 mts. al O. Según informara el martillero en autos el inmueble se encuentra actualmente destinado a la explotación de un mercado con locales ocupados por inquilinos unos y otros desocupados, según se puede constatar en el horario de visitas y exhibición: días hábiles de 9 a 18 horas. Deudas: a Obras Sanitarias de la Nación al 17|10|73 pesos Ley 18.188, 19.686,36, sujeta a reajuste (según surge de fs. 161 y 162 de autos); Impuesto Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Contribución Territorial y de Pavimentos al 10|9|73 pesos Ley 18.188, 15.231,40, según surge de fs. 149 de autos. Base: $ 398.966,66. — Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973.
— Carlos N. Fioribello, secretario.
$ 93,75 e.20|12 Nº 52.542 v.20|12|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUISA REPOSSI de MANZONI, por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973.
— Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 18|12 Nº 51.980 v. 20|12|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ARGENTINO PELEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973.
— Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.19|12 Nº 52.458 v.21|12|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA SPAMPINATO o SPANTINATO de CERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973.
— Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 18|12 Nº 52.101 v. 20|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABDON JOSE LIZASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973.
— Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 18|12 Nº 52.079 v. 20|12|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de RAQUEL LUCASOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973.
— César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 18|12 Nº 51.877 v. 20|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOGONTAD o GONTAD PEREYRA o GONTAD PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973.
— Carlos R. Sanz, secretario.
$ 56,25 e. 18|12 Nº 51.859 v. 20|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZELASCHI de BRANDOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973.
— César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.19|12 Nº 52.216 v.21|12|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita yemplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VITTORIA OMNI de MELONI y de don FRANCISCO ANTONIO MELONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973.
— Heriberto E. Ballerini, secretario.
— 56,25 e. 18|12 Nº 51.917 v. 20|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973.
— Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.19|12 Nº 52.291 v.21|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ANIBAL CAPUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973.
— Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 72.— e.19|12 Nº 52.464 v.21|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SZYFRA FINKIELSZTEJN de RAJCHENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973.
— Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 72.— e.19|12 Nº 52.465 v.21|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO COPERTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 66,60 e.19|12 Nº 52.462 v.21|12|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REDENTOR ZANINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973.
— Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e. 18|12 Nº 51.997 v. 20|12|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUS SCHUBAROFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre 1973
— Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. —e. 18|12 Nº 51.816 v. 20|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CABELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973.
— Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 18|12 Nº 51.841 v. 20|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973.
— Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.19|12 Nº 52.269 v.21|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES BONA de BALDO s|sucesión. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.19|12 Nº 52.252 v.21|12|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ESOIN de RABA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e. 18|12 Nº 51.802 v. 20|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC WINIAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973.
— Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.19|12 Nº 52.393 v.21|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AVELINA ELBA BROS de MONTENEGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973.
— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.19|12 Nº 52.346 v.21|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA SARDI de CASAGRANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973.
— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.19|12 Nº 52.264 v.21|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO AVELLEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973.
— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.19|12 Nº 52.304 v.21|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LAGILLA o EMILIA LAGILLA de ABREGU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973.
— Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 56,25 e. 18|12 Nº 51.993 v. 20|12|73

Nº 6

Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR LUIS PIETRONAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973.
— María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.18|12 Nº 51.870 v.20|12|73

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ROCCA de FASAN. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973.
— Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 18|12 Nº 51.865 v. 20|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL PICORELLA de TUNIS (o de PEDRO SORO). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973.
— María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e. 18|12 Nº 52.127 v. 20|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SORO (o MARIO TUNIS). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973.
— María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e. 18|12 Nº 52.126 v. 20|12|73

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JUAN SACK — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973.
— Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 18|12 Nº 51.864 v. 20|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO SCHMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973.
— Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 18|12 Nº 51.834 v. 20|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO o FERNANDO ENRIQUE WIRZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973
— Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 18|12 Nº 51.833 v. 20|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO KALASEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
e.19|12 Nº 1.929 v.21|12|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN ERNESTO PONZONE. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973.
El Secretario.
$ 45.— e. 18|12 Nº 52.014 v. 20|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL POCALUJKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973.
— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 18|12 Nº 52.121 v. 20|12|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA NINENT de BUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973.
— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 18|12 Nº 51.955 v. 20|12|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO JULIO MARTIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973.
— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 18|12 Nº 51.858 v. 20|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e 18|12 Nº 51.953 v. 20|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MORELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.19|12 Nº 52.340 v.21|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CALIXTO MAURO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.19|12 Nº 52.211 v.21|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RIVERO de CAPDEPON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.19|12 Nº 52.242 v.21|12|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARMELO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.19|12 Nº 52.214 v.21|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO MARIA LEIVAS y de doña MARIA DE LA CONSOLACION BUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973.
— Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.19|12 Nº 52.289 v.21|12|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BOVI de VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 18|12 Nº 51.873 v. 20|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del señor DAVID SCHNEERSON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973.
Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 18|12 Nº 52.169 v. 20|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973.
— Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.19|12 Nº 52.256 v.21|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA DRAGO de LEON. — Publíquese por 3 días. - Firmado: Pedro Julio Torrent, Juez.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e. 18|12 Nº 52.112 v. 20|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TAMARA KOCHMANSKA de VEZIGIN. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 18|12 Nº 52.017 v. 20|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de LEONOR CARMEN MONTESERIN de MURIAS y MARCELINO MURIAS, por treinta días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e. 18|12 Nº 51.863 v. 20|12|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERASTO FULLARI y ROSA TESTA de FULLARI. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.18|12 Nº 52.057 v.20|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE SALADDINO. — Publíquese edicto por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 18|12 Nº 52.056 v. 20|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO FEDALTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 18|12 Nº 51.793 v. 20|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA TALLADA de RODRIGUEZ y de RAIMUNDO LUIS RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.18|12 Nº 52.093 v.20|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA DI DIUSEPPE de SARCONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.19|12 Nº 52.299 v.21|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. —e.19|12 Nº 52.385 v.21|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MORANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.19|12 Nº 52.220 v.21|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ANTONIO LUCENTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.19|12 Nº 52.301 v.21|12|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO HERCOVICH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.18|12 Nº 52.062 v.20|12|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.18|12 Nº 51.918 v.20|12|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.19|12 Nº 52.275 v.21|12|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ABDUL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.18|12 Nº 51.797 v.20|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO PEREZ SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.18|12 Nº 51.937 v.20|12|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA CERIOTTI de ACERO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.19|12 Nº 52.439 v.21|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA O. FARAVELLI y de CLEMENTE CASTAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.19|12 Nº 52.485 v.21|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA CEPPI de GUZZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.19|12 Nº 52.486 v.21|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ZULEMA SORIA, Vda. de QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.19|12 Nº 52.331 v.21|12|73

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.18|12 Nº 52.210 v.20|12|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA SCIOLA o SCIOLLA de SILIATO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 56,25 e.18|12 Nº 52.072 v.20|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE YOST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.18|12 Nº 52.006 v.20|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BLANCA ZALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45. e.18|12 Nº 51.988 v.20|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS POSSENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.19|12 Nº 52.452 v.21|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EUGENIO MAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973 — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.19|12 Nº 52.385 v.21|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINA GIGLIO Viuda de ARANCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.19|12 Nº 52.247 v.21|12|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o DOLORES DE SAN ZOILO BENITEZ de ROZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. e.18|12 Nº 52.173 v.20|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MINGORANCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.19|12 Nº 52.455 v.21|12|73

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS FELIBERTO PADILLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Graciela González, secretaria.
$ 56,25 e.19|12 Nº 52.384 v.21|12|73

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR LUSARDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 33,75 e.19|12 Nº 52.224 v.21|12|73

Nº 15

Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CLAUDIO BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.18|12 Nº 52.001 v.20|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA MODESTA ECHEVESTE de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.18|12 Nº 51.959 v.20|12|73
$ 45.— e. 17|12 Nº 51.500 v. 19|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA PRIORE de VERDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.19|12 Nº 52.228 v.21|12|73

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CASTIGLIONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.19|12 Nº 52.225 v.21|12|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO LICOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.18|12 Nº 51.840 v.20|12|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza, en los autos "GIURA, DOMINGO s|Posesión Veinteañal", a quien se crea con derecho al lote ubicado en la Capital Federal, Fracción A, Manzana 39, Sección 35, Circunscripción 17, calle Zapiola 299 para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. Ana María Conde, secretaria.
$ 52,50 e.19|12 Nº 52.322 v.20|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALBERTO CARDINALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.19|12 Nº 52.386 v.21|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SCHULTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.19|12 Nº 52.246 v.21|12|73

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA VICTORIA STELLA de MAZZARIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.18|12 Nº 51.818 v.20|12|73

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA BARREIRA de COMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.18|12 Nº 51.819 v.20|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO o PEDRO BLAS GOSLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.19|12 Nº 52.213 v.21|12|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GARABED MALHASIAN. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.18|12 Nº 52.065 v.20|12|73

El Juzgado Civil Nº 17 de la Capital Federal, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA LOPEZ de GAVIÑA y GERARDO GAVIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.18|12 Nº 51.851 v.20|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA LUONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.19|12 Nº 52.399 v.21|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secret. Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO CELESTINO GILONE, SEVERO GILONE y ARGENTINO AQUILES GILONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.19|12 Nº 52.398 v.21|12|73

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.19|12 Nº 52.276 v.21|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ISA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.19|12 Nº 52.237 v.21|12|73

Nº 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RISULEO, de DE MARIA GRACIA NOVELLO y de MARGARITA RISULEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.18|12 Nº 51.906 v.20|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO STADTHAGEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.18|12-Nº 51.814 v.20|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL STEPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25. e.19|12 Nº 52.402 v.21|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CERINI de LAZZARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 66,60. e.19|12 Nº 52.327 v.21|12|73

Nº 19

El Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALICIA ESSENFELD de HUBSCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.18|12-Nº 52.188 v.20|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GRANATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.19|12 Nº 52.453 v.21|12|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA TERESA DEPETRI de PEIRANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973 — Antonio J. Copello, secretario.
$ 56,25 e.18|12-Nº 51.893 v.20|12|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PACHECO de IZQUIERDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.19|12 Nº 52.303 v.21|12|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA PERAGINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.18|12-Nº 51.850 v.20|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DIENSTAG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e.18|12-Nº 51.839 v.20|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO JUAN CALMETTE y de ELENA y|o JUANA CALMETTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.19|12 Nº 52.477 v.21|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA PRENSKI de CRAVCHINSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 72. e.19|12 Nº 52.400 v.21|12|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO MELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Horacio Carlos Amisano secretario.
$ 45. e.19|12 Nº 52.240 v.21|12|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA TRANFO de TRANFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e.18|12-Nº 52.016 v.20|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION BETTINA ODORINA TILLI de RAMUNDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25. e.19|12 Nº 52.394 v.21|12|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION SIMONE de SARACENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Julio César Benedetti secretario.
$ 45. e.19|12 Nº 52.223 v.21|12|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO SEGNATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.18|12-Nº 52.145 v.20|12|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA CRISPINA SACAPPADICCIO de TIBERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.18|12-Nº 52.089 v.20|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.18|12-Nº 51.992 v.20|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRAXEDES CESAR LACAMOIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.18|12-Nº 51.861 v.20|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL LAGO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.18|12-Nº 52.013 v.20|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO CARMELO RESQUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45. e.19|12 Nº 52.436 v.21|12|73

Nº 25

Juzgado Nacional Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO LOZANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.18|12-Nº 51.857 v.20|12|73

Juzgado Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA DRUIAN de KITIVER — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.18|12-Nº 51.811 v.20|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA MARIA CHER de MILANESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25. e.19|12 Nº 52.527 v.21|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BERNARDEZ y FANNY ANA CAROLINA BENZI Vda. de BERNARDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.19|12 Nº 52.338 v.21|12|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO AMERICO MEDAGLIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 13, de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.18|12-Nº 52.115 v.20|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA VINENT de SCHIAFFINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.18|12-Nº 52.114 v.20|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA DOMINGA VILLANUEVA de CARO y de don RICARDO FORTUNATO CARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.18|12 Nº 52.186 v.20|12|73

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO HIPOLITO PERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.18|12 Nº 51.835 v.20|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.18|12 Nº 52.015 v.20|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO MIGUEL SAUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.19|12 Nº 52.276 v.21|12|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OLEGARIO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre siete de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.18|12 Nº 52.012 v.20|12|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS WEST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.18|12 Nº 51.996 v.20|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ENRIQUE BURGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.18|12 Nº 51.967 v.20|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO IANINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
e.19|12 Nº 1.930 v.21|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GALLO ó ANTONIO GALLO y MIRAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.19|12 Nº 52.441 v.21|12|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO STAMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.19|12 Nº 52.239 v.21|12|73

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO ACOSTA de BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.18|12 Nº 51.898 v.20|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA BERTRAM de MIESZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.18|12 Nº 51.894 v.20|12|73

Juzgado Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ARENA de ARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.18|12 Nº 51.813 v.20|12|73

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CASTRO de CRESCENTE, LUCIA MARIA ORLANDO de CRESCENTE y ANTONIO CRESCENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 67,50 e.18|12 Nº 51.853 v.20|12|73

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO ALBERTO CASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 28 de noviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.18|12 Nº 51.852 v.20|12|73

Juzgado Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS NICOLAS SMALDONE y doña ROSA PEDACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 33,75. e.19|12 Nº 52.316 v.21|12|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CHIARAMONTE de VALINOTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.18|12 Nº 51.815 v.20|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO IGNACIO MARIO SALAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.18|12 Nº 52.146 v.20|12|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PERUCELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.18|12 Nº 52.077 v.20|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO PANETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.19|12 Nº 52.433 v.21|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PRATOLONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.19|12 Nº 52.434 v.21|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.19|12 Nº 52.435 v.21|12|73

Juzgado Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CESAR GALVAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.19|12 Nº 52.227 v.21|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, cita al demandado JUAN CARLOS MARIANO para que dentro de los cinco días comparezca personalmente

a reconocer la firma del documento que se le atribuye, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en su rebeldía, y oportunamente designar al señor Defensor Oficial para que lo represente en autos: "The First National Bank of Boston c|Mariano, Juan Carlos y otros s|ejecutivo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Juan C. Mata, secretario.
$ 75.— e.19|12 Nº 52.525 v.20|12|73

Nº 3

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por un día en autos: "OLMA, S.A.C.I.F.I. s|quiebra, incidente calificación de conducta", para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
e.19|12 Nº 1.932 v.25|12|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por cinco días la quiebra de: "SYGAL ALBERTO BERNARDO" Expediente Nº 34.496|71, síndico Moisés Abel Freilich, con domicilio en Corrientes Nº 2565, piso 7º, oficina 1º, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 25 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de junio de 1974, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.18|12 Nº 1.911 v.24|12|73

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en la quiebra de ACEROFER, S.R.L., que ha sido designado síndico el contador Osvaldo Antonio Maffia, con domicilio en Corrientes 1250, 6º "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgdo el día 27 de mayo de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Eduardo M. Richards, secretario.
e.19|12 Nº 1.937 v.26|12|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "S. A. COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LTDA., c|GARRONE, FELIPE y otro s|ejec.", expediente Nº 34.215|71, que el martillero Oreste Aníbal Dethou rematará el día 20 de diciembre de 1973, a las once horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Primera Instancia y Sexta Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, ubicada en la calle Caseros Nº 555, piso 2º, de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, el inmueble sito en la calle Falucho, Capilla del Monte, Pedanía Dolores, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, el que de acuerdo a la planilla de subdivisión Nº 24.467 se designa como lote número uno, dominio inscripto a nombre de Felipe Urbano Garrone al Nº 19.899, Fº Nº 23.439, año 1952, en el Registro General de la Provincia de Córdoba; el inmueble se encuentra ocupado por el demandado, señor Felipe Urbano Garrone; su esposa, doña Isabel Bruno de Garrone, y su hija, doña Zoe Rosa Garrone. Venta al contado, con la base de la valuación fiscal del inmueble, $ 12.000, o sus dos terceras partes, estando autorizado el martillero a percibir el 10 % de seña y el 3 % de comisión de quien resulte comprador. Visitar el inmueble de 8 a 12 y de 16 a 19 horas. Las partes en el juicio son: Actora: "Sociedad Anónima Sociedad Comercial Feit y Olivari, Limitada". Demandados: Felipe Urbano Garrone y José Guillermo Filipone.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 281,25 e.18|12 Nº 22.438 v.20|12|73

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, cita por cinco días a MABEL NELIDA BLANCO comparezca a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado, en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Tres Cerros S. A. C. I. F. I. A. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 52,50 e.19|12 Nº 52.260 v.20|12|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en la quiebra de JOSE GOLUB: Síndico Carlos F. Novas, con domicilio en Viamonte 1592, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día primero de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día veinte de mayo de 1974 a las catorce horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos o entregar bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 225 e.17|12 Nº 51.742 v.21|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "MOCCIOLA HNOS. S. R. L.". Síndico Juan José Pol, con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 1º de marzo de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias el día 23 de mayo de 1974, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndosele hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele para que se cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 281,25 e.17|12 Nº 51.764 v.21|12|73

Juzgado Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "ABRUSECE S. R. L.", expediente Nº 11.131 síndico Juan José Gismondi con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 19 de diciembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 23 de abril de 1974 a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los diez días hábiles del primer día de Publicación bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. — Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973 — Jorge O. Palacio, secretario.
e.19|12 Nº 1.933 v.26|12|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días en autos "GILERA ARGENTINA S. A. s|concurso preventivo", que la junta de acreedores fijada para el 14 de noviembre de 1973, a las 12 horas, ha sido postergada para el 22 de marzo a las 12 horas y se llevará a cabo en el Salón Unione y Benevolenza, Cangallo Nº 1362, Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 131,25 e.18|12 Nº 51.950 v.24|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de "COLUCCIO ROQUE"; síndico: Sorokin Eleazar Leonardo, con domicilio en Roque S Peña 1119, 6º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de mayo de 1974, a las 14 y 30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Aidée Cáceres Cano, secretaria.
e.18|12 Nº 1.913 v.24|12|73

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de ARVAL DE ARGENTINA S.A.I.C., Liquidador Radiux S. A. con domicilio en la Avda. de Mayo 666, 8º piso. Se intima a la fallida y a todos los que tengan bienes o documentos de la misma, los pongan a disposición del liquidador bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a la fallida bajo pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 187,50 e.18|12 Nº 51.799 v.24|12|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, en autos "Calchei Casimiro F. V. s|quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta", comunica por dos días que se ha resuelto declarar la conducta comercial de CALCHEI CASIMIRO F. V. de culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.19|12 Nº 1.941 v.20|12|73

Juzgado Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, en autos "Sierra Felipe s|quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta", comunica por dos días que se ha resuelto declarar la conducta comercial de SIERRA FELIPE de culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.19|12 Nº 1.940 v.20|12|73

Juzgado Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, en autos "Andreoli Humberto Oscar s|quiebra s|incidente de Calificación de Conducta", comunica por dos días que se ha resuelto declarar la conducta comercial de HUMBERTO OSCAR ANDREOLI de culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.19|12 Nº 1.939 v.20|12|73

Juzgado Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "VDA. de JOSE PONS E HIJOS S. C. A.", Síndico: Ovidio Pedro Bianchi, Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 8 de marzo de 1974. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará, con los que concurran, el 16 de mayo de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Fíjase el 29 de marzo de 1974, para que el síndico presente su informe individual, y el 23 de abril de 1974 para que presente su informe general. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que se considerarán ineficaces.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. José A. Vallejos Meana, secretario.
e.19|12 Nº 1.938 v.24|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, secretaría Nº 18, cita por dos días a don AUGUSTO CESAR FRANCH a estar a derecho en autos "Fidalme, Roberto Rafael c|Franch, Augusto César s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 52,50 e.19|12 Nº 52.222 v.20|12|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, cita en los autos "The First National Bank of Boston c|Aliendo, Alfredo y otros s|Ejecutivo", a don ALFREDO ALIENDO para que en el término de cinco días comparezca a reconocer la firma del documento que se le atribuye, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida de acuerdo a lo dispuesto por el art. 526 del Cód. Procesal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 67,50 e.19|12 Nº 52.522 v.20|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, cita en los autos "The First National Bank of Boston c|Giuliano, Pantaleón y otros s|Ejecutivo" (Expediente número 34.791), a los demandados PANTALEON GIULIANO, YOLANDA AIDA PAVONE de GIULIANO y CARLOS ALBERTO DE MARIA para que dentro de los cinco días comparezcan personalmente a reconocer la firma del documento que se les atribuye bajo apercibimiento de tenerla por reconocida de acuerdo a lo dispuesto por el art. 526 del Código Procesal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. Gastón F. Llantada, secretario.
$ 75 e.19|12 Nº 52.526 v.20|12|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la uqiebra de "LOUSSARIAN Y CIA. (S. de H.)", JUAN CARLOS LOUSSARIAN y Sociedad de Hecho "VAHAN LOUSSARIAN E HIJOS" y sus componentes VAHAN LOUSSARIAN y RICARDO LOUSSARIAN. — Fecha provisoria de cesación de pagos: dos de febrero de 1970. Síndico: Oscar Alberto Bozzo, domiciliado en Avda. Santa Fe 1270, 5º piso, oficina "K", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 20 de marzo de 1974 a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores presentes. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacerles pagos o entrega de efectos, bajo pena de no quedar exonerados. Intímase a los fallidos a que den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 93 y 95 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 318,75 e.17|12 Nº 51.427 v.21|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "TEMPRANO de SALVADOR VICTORIA" en la cual ha sido designada síndico la contadora Marta Inés Martínez, con domicilio en Avda. Córdoba 1352, P. 7º, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 14 de marzo de 1974, a las 9 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición de la síndico, prohibiéndose a hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
e.18|12 Nº 1.916 v.24|12|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "FERRO, OSCAR". Síndico Benjamín Kimelman, con domicilio en Corrientes 4774, piso 1º, Dpto. 23, haciendo saber que impedida la Audiencia del día 22 del corriente mes, se ha fijado nueva fecha de junta, señalándose la misma para el día 12 de febrero de 1974 a las 9 horas a los mismos fines y efectos.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Fdo.: Juan Rodolfo Finocchio, Secretario.
e.18|12 Nº 1.917 v.24|12|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en autos: "CONDUAR S. A. C.I.F.I. y A. s|concurso preventivo". — Síndico: Julio Oscar Bogo, con domicilio en calle Anchoris 373, a quien los acreedores deberán formular sus pedidos de verificación de sus créditos y presentarle los títulos pertinentes hasta el día 25 de marzo de 1974. El día 30 de mayo de 1974 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — El auto de apertura del presente juicio es del 4 de diciembre de 1973.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 206,25 e.14|12 Nº 51.218 v.20|12|73

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de JOAQUIN EDUARDO RODRIGUEZ ANDIA. — Síndico: el Contador Celestino José Robin, con domicilio en la calle Valentín Gómez 2615, 8º "A" a quien los acreedores deberán presentar

los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de diciembre de 1973. Señálase la audiencia del día 15 de abril de 1974, a las 14 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos al fallido, para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Eduardo José María Milberg, secretario.
e.18|12 Nº 1.920 v.24|12|73

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días la quiebra de VILARDO NATALIO Y DOCAMPO de VILARDO DOLORES (soc. de hecho). Síndico Vicente Antonio Longo, domiciliado en Sarmiento 1586, 5º piso, of. 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de febrero de 1974. De presentarse concordato resolutorio la junta se realizará el 6 de mayo de 1974 a las 14 horas en la sala de audiencias del juzgado. Intímese a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Asimismo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Pablo F. Garriga, secretario.
e.18|12 Nº 1.921 v.24|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional Especial de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIAN DIAZ de CIRIMELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 45 e.19|12 Nº 52.422 v.21|12|73

Nº 6

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SILVESTRI de ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973 — Bruno Quintana, secretario.
$ 45.— e.18|12 Nº 52.008 v.20|12|73

Nº 11

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VIRGINIO JOFRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973 — Marcos Eluani, jefe de despacho.
$ 45.— e.18|12 Nº 52.102 v.20|12|73

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES BARREIRO, viuda de ALVAREZ INSUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 56,25 e.19|12 Nº 52.293 v.21|12|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN DI PIETRO.—Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1973. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 45 e.19|12 Nº 52.339 v.21|12|73

Nº 41

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION CONTI de PISANI o CONCEPCION CONTI de FALABELLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 56,25 e.19|12 Nº 52.371 v.21|12|73

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CESAR PULLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 56,25 e.18|12 Nº 51.854 v.20|12|73

Nº 44

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44 de la Capital Federal cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LATTUADA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 56,25 e.18|12 Nº 51.985 v.20|12|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR RAO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 56,25 e.19|12 Nº 52.266 v.21|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 10, en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA s/art. 89, D. L. 5.965/63, extravío de pagaré" ha dispuesto la publicación por quince días de las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Y Vistos y Considerando: I) Que el Banco de la Nación Argentina en su presentación de fs. 9/10, señala que acordó un crédito a la firma Lucini y Cía. S.A.C.I.F., por un monto de $ 20.749, mediante el descuento de dos pagarés, uno de los cuales lo suscribió Jorge Olejnik por una suma de $ 10.749,81 con vencimiento el 30/11/72 y que ingresó a la institución crediticia bajo el Nº 93.680, pero el mismo debido a un desfasaje administrativo, se extravió y no pudo ser ubicado. II) Que a fs. 15, previo el traslado que prescribe el Art. 89 del D. L. 5.965/63, comparece la firma Lucini y Cía. S.A.C.I.F. manifestando que dicho pagaré fue librado por Jorge Olejnik a favor de Menge y Cía. quien a su vez lo endosó en blanco a su favor, procediendo a descontarlo en el Banco de la Nación. III) Que a fs. 21 se presenta el Sr. Jorge Olejnik, librador del pagaré quien da en pago la suma de $ 10.749.81 tal como lo acredita la boleta de fs. 20. IV) Cumplidos que fueron los requisitos de la cancelación tal cual lo determina el Art. 89 del D. L. 5.965/63 y examinados los elementos reunidos por el librador, resuelvo: 1) Cancelar el pagaré librado por el Sr. Jorge Olejnik con domicilio legal en la calle Uruguay 467, Piso 9º "D" Capital a favor de Menge y Cía. S. A. con domicilio en Las Heras 1755, Florida (Pcia. de Buenos Aires) por un monto de $ 10.749,81, que fuera ingresado a casa central del Banco de la Nación Argentina bajo el número 93.680. 2) Tener por confirmado el importe del mencionado documento. 3) Disponer la publicación de este auto por quince días en el diario: El Cronista Comercial. 4) Tener presente para su oportunidad, una vez vencido el plazo de sesenta días contados a partir desde la última publicación, la determinación de efectuar el pago a quien en legal forma justifique ser el tenedor del documento. Notifíquese. Fdo.: César Marcelo Tarantino. Buenos Aires, 18 de julio de 1973. Atento las razones invocadas sustitúyase el diario "El Cronista Comercial" por el "Boletín Oficial". César Marcelo Tarantino. Juez. — Publíquese por 15 (quince) días.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1973. José Luis Javier Tresguerras, secretario.
$ 1.237,50 e.10|12 Nº 49.529 v.31|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ARGENTINO TOME, para que comparezca a estar a derecho en al causa Nº 24.262|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.19|12 Nº 1.945 v.26|12|73

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Luis María Rodríguez, secretaría Nº 5, desempeñada por el autorizante, se cita, llama y emplaza a JOSE OLIVA para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días a partir de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si así no lo hiciere, en la causa Nº 10.038|73 que se le sigue por estafa y falsificación de documento.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e.19|12 Nº 1.946 v.26|12|73

Nº 3

Juzgado Criminal Correccional Federal Nº 3, secretría Esc. M. L. Alba Posse, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO VIRGINIO LEDESMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 172 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Mario Lucs Alba Possen, secretario.
e.19|12 Nº 1.947 v.26|12|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, secretría Nº 13, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IRMA MABEL MORENO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por instigación pública a la rebelión y desacato, bajo apercibimiento de declararla rebelde y contumaz. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.19|12 Nº 1.948 v.26|12|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. René S. Orsi, secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don EVARISTO LUIS DEL MORAL por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. El presente se publicará por cinco días.
La Plata, noviembre 27 de 1973. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.19|12 Nº 1.949 v.26|12|73

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, secretaría Nº 5 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RUBEN LOPEZ (C. I. 2.582,399, Bs. As.), para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 26 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.18|12 Nº 1.928 v.24|12|73

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL QUIROGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 26 de noviembre 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.18|12 Nº 1.924 v.24|12|73

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del preesnte, a FELIX M. RADRIZZANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de noviembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.18|12 Nº 1.925 v.24|12|73

Juzgado Federal Nº 3, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JAIME MIGUENS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 13 de noviembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 18|12 Nº 1.926 v.24|12|73

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi, en causa 79.877, se cita y emplaza a ALBERTO MAFFEI, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación ante el Juzgado Federal de la calle 54 Nº 578 de la ciudad de La Plata. El presente se publicará por el término de cinco días.
Carlos Luis Molteni, secretario
e.18|12 Nº 1.927 v.24|12|73

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Valicente Raúl Osvaldo, s|inf. art. 212 del C. Penal", que se tramitan por ante la Secr. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a JORGE RUBEN VALICENTE, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 19 de noviembre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.18|12 Nº 1.923 v.24|12|73

Nº 3

Art. 145 del Código de Procedimientos en lo Civil. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, secretaría Nº 2, autos Nº 73.004, caratulados: "FISCO NACIONAL c|KUDISCH o KUDESCH LEON y|o quien resulte propietario s|expropiación"; San Martín, 23 de julio de 1973... cítase y emplázase por edictos por el plazo de diez días al demandado para que comparezca a estar o derecho en estos autos, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación. — "Fdo.: Jorge Luque, Juez Federal".
San Martín, 15 de noviembre de 1973. — Carlos C4 Daneri, secretario.
e.19|12 Nº 1.950 v.26|12|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "LE BRETON de TAUBER, ANA CELINA s|testamentaria", Expte. Nº 38.650, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 21 de diciembre próximo, a las 18 hs., en Perú 27, Capital, el departamento 10º piso, unidad 21 de la finca Avda. Quintana 422|30, desocupado, con una superficie propia de 188,50 m2 y el uso exclusivo de 2 terrazas de propiedad común con una superficie de 39,30 m2. — Porcentual: 7,72 o|o. — Expensas mensuales: $ 900 aproximadamente. — Consta de una amplísima recepción; 2 dormitorios; 2 baños principales; cuatro placards; office; cocina; dependencias de servicio; balcones; terrazas, etc. — Visitar de lunes a viernes de 10 a 12 y 30 horas y de 17 a 20 hs. y sábados y domingos de 10 a 12 y 30 horas. — Base: $ 83.713,33 (2|3 valuación fiscal). — Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 202,50 e.18|12 Nº 51.932 v.20|12|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "MARTIN, IRMA ISABEL c|MARQUEZ, BASILIO RAUL s|ejec. hipotecaria", (Expte. 43.008), que el martillero Osvaldo R. Mariantoni rematará el día 21 de diciembre de 1973, a las 13 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en Villa La Reconquista, Paso del Rey, Partido de Morlo, Provincia de Buenos Aires, calle Cacheuta s|número entre las de Velasco y Tellier, designado en el plano 72-81-56 como lote número 14 de la manzana 42 "b", que mide 10 mts. de frente por 25 mts. de fondo o sean 250 m2, lindando al Sud Oeste calle dicha, al Nord Oeste lote 15, al Nord Este parte lote 12 y al Sud Este con el lote 13. — Catastro: Circ. II, Sección Z, Manzana 42 "b", Parcela 14, Partida 108.294. — De acuerdo a lo manifestado por el martillero el bien se encuentra ocupado por el demandado. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio especial en la Capital Federal. — De acuerdo con la cláusula 3ra. del contrato de mutuo, dice: ...obligándose a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecución, dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. — Base: $ 4.894,50 al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o (todo en efectivo).

Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 270 e.18|12 Nº 52.217 v.20|12|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, en autos "LA UNION GREMIAL COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. c|CABRERA, HECTOR MARCELO y|o otro s|Daños y perjuicios", cita y emplaza para que dentro del plazo de diez días comparezcan los codemandados señores Héctor Marcelo Cabrera y José Benito Fernández, a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente en él (Arts. 343 del Código Procesal y 131|132 del Reglamento para la Justicia Nacional Civil). — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 105.— e.20|12 Nº 52.594 v.21|12|73

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días en los autos: "EXPEDIENTE Nº 16.828 AÑO 1971", que Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará el día 21 de diciembre de 1973, a las 16 horas en su salón de ventas, Avenida del Libertador 750, dos lotes de terreno ubicados en la Zona Norte de esta Capital a saber: a) Lote de terreno ubicado en calle Esmeralda antes Nº 1212 hoy sin número, esquina Arenales, con las siguientes medidas según título: 35 mts. 35 cms. en el frente sud sobre calle Arenales; 63 mts. 64 cms. en el frente Este sobre calle Esmeralda; 61 mts. 40 cms. costado Norte lindando con finca Esmeralda 1268 y con María Antonia Pereyra Iraola de Herrera Vegas; en el costado Oeste tiene tres tramos: el primero comenzando en calle Arenales mide 45 mts. 20 cms. A su término tiene un martillo a su favor de 26 mts. 30 cms. y desde su término un tercer tramo de 16 mts. 30 cms. en dirección Norte. — Superficie total: 2.710 metros cuadrados 18 centímetros cuadrados. b): Lote ubicado sobre calle Arenales antes Nº 835 hoy sin número, contiguo en el costado Este con el anterior y mide: frente Sud sobre calle Arenales 10 mts. 50 centímetros; costado Este 45 mts. 20 cms.; 36 mts. 77 cms. en el costado Oeste a cuyo término tiene un martillo a su favor de 16 mts. 9 cms. en dirección Este a Oeste; desde ella, donde en dirección Sud a Norte mide 5 mts. 62 cms. hasta dar con el contrafrente que mide 26 mts. 20 cms. hasta dar con la línea de su costado Este. — Según plano de mensura particular característica M-649|69, ambos lotes por estar unidos tienen las siguientes medidas: costado Oeste formado por tres tramos: el primero desde el punto A hasta el punto B mide 38 mts. 90 cms.; el segundo desde el punto B tiene un martillo a su favor hasta el punto C, mide 16 mts. 11 cms.; desde C al Norte hasta el punto D el tercer tramo mide 23 mts. 10 cms.; desde el punto D hasta el E, costado Norte, mide 61 mts. 56 cms.; desde el punto E hasta el F, frente Este, mide 60 mts. 17 cms. sobre la calle Esmeralda. Desde el punto F hasta el I es ochava de la intersección de las calles Esmeralda y Arenales que tiene tres tramos: El primero de punto F a punto G, mide 1 m. 1 cm.; el segundo de G a punto H, mide 1 m. 96 cms. y el tercero de H a punto I, mide 1 m. 1 cm.; desde el punto I hasta A, en el frente Sud sobre calle Arenales, cerrando la figura, mide 43 mts. 12 cms. — Todo ello encierra una superficie total de 3.223 metros cuadrados 98 decímetros cuadrados. — Los dos lotes se venden en block totalmente desocupados. — Base de venta: pesos 16.041.532,98. — El precio es pagadero al contado. — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o. El comprador deberá abonar, además en el acto del remate el 50 o|o del impuesto correspondiente al boleto y constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña, comisión e impuesto deberán ser pagados en dinero efectivo o cheque certificado. — Para datos sobre deudas de impuestos Municipales y Obras Sanitarias, ver el expediente, donde se ha hecho constar que estas últimas no exceden los $ 20.000.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 540 e.18|12 Nº 52.011 v.20|12|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "VIDO, MARIA JOSEFINA y otros c|IRIS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 22.501), que los martilleros Comi & Pini S. R. L. rematarán el jueves 27 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, una fracción de campo, ubicada en la localidad de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, confrente a la calle M. Saavedra, designada como lote Nº 50, que mide: 398,36 mts. de frente por 536,92 mts. de fondo, superficie: 21 hectáreas, 38 áreas, 87 centiáreas, 4.512 centímetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección M, Chacra 336. — La fracción cuenta con postes en todo su perímetro sin alambres y una casa de material sin terminar y ocupada por el señor Juan Antonio Gorosito en calidad de cuidador, puesto por la demandada. — El inmueble se entregará desocupado. — Sin base y al mejor postor. — Forma de pago: una mitad al contado y la otra mitad a un año de la fecha de escrituración, con más el 22 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados a partir de la fecha de la toma de posesión del bien y garantía en primer grado sobre la misma fracción. La escritura se otorgará por antes los escribanos Sres. Juan M. Reynal O'Connor e Ignacio J. Echechiquia, Avenida Roque S. Peña 943, 1er. piso, Capital Federal. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos: cinco por mil a cargo del comprador. — Seña y a cuenta de precio: 10 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires diciembre 12 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 292,50 e.18|12 Nº 52.048 v.20|12|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "VENANZI de CALABRESE, ARMIDA MIRELLA s|testamentaria", Expte. Nº 19.046|69, que el martillero Horacio Jorge Canale rematará el día viernes 21 de diciembre de 1973, a las 12 horas, en la calle Perú 27, de la Capital, el departamento ubicado en Belgrano 1320|22, 9º piso, unidad 35, Depto. "B" de la Capital. — Superficie cubierta: 28,06 m2. — Porcentual: 2,37 o|o. — Deudas por expensas comunes hasta 30|9|73: $ 2.608,10. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 12 a 14 hs., lunes, miércoles y viernes. — Base: $ 3.106,66 al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Sellado de Ley.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 135 e.18|12 Nº 51.952 v.20|12|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "KLEIMAN DE SARUDIANSKY DORA c|TOTINO DE PANE EMILIA M. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 31222, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal; los lotes 16 y 17 sitos en Villa Numancia, Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires. Superficies: Lote 17,433 m2. Lote 16.433 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 53, Parcelas 16 y 17. Base $ 3.360. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Los lotes se encuentran desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Podrán visitarse de 10 a 17 horas. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 135 e. 18|12 Nº 51.866 v. 20|12|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "FREILICH DE LAPIDEZ, CEFERINA c|FREILICH ESTHER y otro s|División de condominio", Expte. Nro. 16785, que el martillero Rafael Oliden, rematará el 20 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, una finca ubicada en la calle Loyola 214, de esta Ciudad, cuyo terreno mide 8,60 metros de frente por 23,275 metros de fondo, denominación catastral número 18-9651, Circunscripción 18, Zona Norte; Manzana H, lote "h", compuesta de: pasillo de entrada; dos habitaciones al frente, un vestíbulo; tres habitaciones laterales; un patio abierto; baño y cocina con una habitación de servicio sobre los mismos. Se entrega desocupada según convenio en autos de fs. 44. Para visitar el inmueble los tres días anteriores al del remate, de 9 a 11 horas. Base sesenta y cinco mil pesos al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Al firmar el boleto de compra-venta, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 213,75 e. 18|12 Nº 52.349 v. 20|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|GARCIA, HORACIO JOSE s|ejecución hipotecaria" (expediente número 20.261), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el jueves 27 de diciembre de 1973, a las 16, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el Octavo piso, letra "D", Unidad Nº 36, del edificio de la calle Rodríguez Peña Nº 2048|50, Capital Federal, con una superficie cubierta de 51,23 mts2., semicubierta de 1,12, metros cuadrados, balcón de 2,25 mts2., superficie total de 54,60 mts2. Le corresponde los siguientes porcentuales: 2,38 o|o para gastos de portería; 2,91 o|o para gastos de luz, combustibles, abonos, útiles de limpieza y varios; 2,91 o|o para otros gastos de reparaciones, honorarios, impuestos y seguros. — El departamento se compone de living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y lavadero, encontrándose en perfecto estado de conservación. Según constancias de fs. 53, el departamento se encuentra ocupado por el señor David Alberto Levy y Rosa Petrovic de Levy y de conformidad a lo resuelto por el Juzgado a fs. 66 vta. el inmueble será subastado como desocupado. Horas de visitas de 16 a 19. Adeuda por expensas comunes la suma de $ 4.607,17 hasta el 30 de octubre de 1973. Base $ 27.306,66, al contado. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 270 e.19|12 Nº 52.389 v.21|12|73

Nº 17

Juzg. Nac. en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "CASALS, RAYMUNDO y otros c|FREDDI, DINORAH EMILIA, s|ejec. hipot.", que el martillero Héctor Calvar Santos rematará el día 26 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en sus oficinas sitas en Rodríguez Peña Nº 40, de Capital, Tel. Nº 40-6065, la finca ubicada en la Avda. Pedro Goyena Nº 1025 entre Videla y Cachimayo, de Capital, edificada sobre el lote Nº 14, de la manzana D, que mide: 8,66 mts. de frente al Sud, 8,67 mts. al cfte. al Norte, 34,14 de fdo. al Este y 34,63 mts. de fondo al Oeste. La propiedad se compone de dos plantas con vestíbulo, 7 habitac., depend. de servicio, baño, toilette, amplio fondo y terraza. Se encuentra ocupada por los propietarios, quienes comprometieron la entrega desocupada en el contrato hipotecario (cláusula 7ª). Para visitarla debe combinarse con el martillero. — Según informes del Expte. O.S. informa deuda hasta 4º bimestre 1973 de pesos 735,95 y Municipalidad hasta fin de 1973 de $ 1.024,70. Base: $ 58.648,77 (Ley 18.188). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo). —El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 225. e.19|12 Nº 52.343 v.21|12|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres (3) días en los autos "SOUTO ANDRES ALBERTO c|FERMAN, ISAAC y otro s|Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 18.093|1973", que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, rematará el día 24 de diciembre de 1973 a las 11 horas, en el lugar, la finca ubicada en la calle Avenida de los Incas 5385|87, Capital Federal entre las de Burela y Altolaguirre. Comodidades: En el Nº 5387 existe un local con estanterías instaladas, con su baño. Por el Nº 5385, en Planta Baja: dos dormitorios, baño, cocina y patio. Planta Alta: Dos dormitorios, baño, cocina, lavadero, living comedor y terraza. Se encuentra ocupado por uno de los codemandados y su familia. La cláusula Tercera, punto a) del mutuo hipotecario establece que los deudores deberán entregar el inmueble desocupado en caso de ejecución dentro de las 48 hs. de serle notificada la sentencia de remate. Horario de visita: de 13,30 a 19,30 horas, los días 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de diciembre. Base $ L. 25.832. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Deudas: A. B. L. y Territorial: $ L. 663,60. Pavimentos $ L. 401,60. Sanitarios: $ L. 773,85. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 270 e. 18|12 Nº 52.025 v. 20|12|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: "BABENCO MARCOS y otra c|PALUMBO CLEMENTINA A. y otro s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 17.897, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la finca sita en Quesada 1684|90|1700. — Superficie: 183,26 mts2. Adeuda Obras Sanitarias de la Nación desde el 2º|70, al presente y Alumbrado, Barrido y Limpieza desde el 2º|68, al presente. De acuerdo a la cláusula novena del mutuo se obliga a entregar desocupado. Base $ 70.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 185.— e.19|12 Nº 52.483 v.21|12|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20 Secretaría Nº 39 comunica por diez días en el juicio "KAMIEN JOSE c TEXEIRA JOSE OSVALDO s|ejecución hipotecaria" (Expediente 15.731), que el martillero Esteban José ROLDAN rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 17 horas en el Salón de ventas de la calle Espinosa 1167|69, el inmueble situado en la calle Cucha Cucha 1137, piso 6, Dto. "29" Capital, compuesto por dos dormitorios living-comedor baño y cocina, en buen estado de conservación; actualmente ocupado por el demandado. Adeuda de expensas comunes, sujeto a reajuste, $ 945 de Municipalidad al 2do. semestre de 1971, sujeto a reajuste, $ 106,60; y O.S.N. a la misma fecha y sujeto a reajuste, $ 139,89. Base $ 50.225,37. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Visitas: lunes, miércoles y viernes, de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires. 7 de diciembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 525.— e.12|12 Nº 50.939. v.26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en los autos "FRANCIA de D'AGUILA BLANCA y ros c|RIVERO AMANDA IRMA s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 21.190) que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, siendo su horario de visita de 9 a 12 a partir del día 21 de diciembre, el siguiente bien: un departamento ubicado en la calle Juncal número 905, piso 5º, unidad 17, Dpto. "C", compuesto de un dormitorio de 3,50 x 3,50 metros, baño de 2,50 x 1,50 metros, cocina de 2 x 1 metro, hall 3 x 2,50 metros y un pasillo de 1 x 1 metro; se encuentra ocupada. — La deuda por expensas comunes a agosto de 1973 asciende a la suma de $ 3.252,79. — Base: $ 14.440. — Seña: 8 o|o. — Comisión. 3 o|o y el 5 por mil sellado boleto.

Buenos Aires. diciembre 13 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 168.75 e. 19|12 Nº 52.323 v. 21|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en los autos: "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|BORSA LUIS MARIO s|ejecución hipotecaria". expte. Nº 12.502, que el martillero Ricardo M Olveri de la Riega, rematará el día 21 de diciembre de 1973, a las 17,15 horas en Talcahuano 479. Cap., el inmueble sito en la calle Moreno 230, Ensenada entre las de hoy Márquez de Avilés y Sarmiento, provincia de Bs. As., que mide 10 metros de frente por 44,05 de fondo, lo que hace una superficie total de 440,50 m2. — Con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección E. — Quinta 27 — Manzana 27d y Parcela 1d. — Base: $ 7.236,99. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — En efectivo. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia y según cláusula hipotecaria el demandado se compromete a desocupar el inmueble en el término de 10 días de ser notificado. — Se adeuda por impuesto inmobiliario $ 198,20 y por Municipalidad $ 31,64. — Se visita diariamente en el horario de 10 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo del precio de venta en concepto de sellado.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario

$ 247,50 e. 19|12 Nº 52.631 v. 21|12|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "SANTORO RICARDO R. y otros c|SUPERBUS S. C. A. s|hipotecario" (Expte. Nº 42.428), que los martilleros A. C. Taqui & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de diciembre de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Avenida Francisco Beiró, actualmente sin número municipal, hallándose entre los edificios que llevan los Nros. 5491 y 5481, y entre las calles Moliere y José P. Podestá, lote designado en el plano que cita su título con el Nº 3 de la manzana 8, que forma parte de la fracción Nº 4, en el plano letra "B", que mide 8,66 m. de frente al S.E. por 31,26 m. en su costado y 30,72 m. en su otro costado S.O. y 8,68 m. en su contrafrente al N.O. Nomenclatura catastral: Circ. 15, Sec. 93, manzana 108-B., parcela 37. Base $ 171.000 Ley 18.188. Al contado. De acuerdo a la constatación efectuada por el señor Oficial de Justicia, el bien se encuentra desocupado. Se visita todos los días de 9 a 18. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 202,50 e. 18|12 Nº 52.259 v. 20|12|73

Nº 23

El Juzgado de Comercio Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días que los martilleros Silvio J. Rapagnoni y Ricardo Oscar López Cabana, rematarán el día 20 de diciembre de 1973, a las 16 hs., en el local de la calle Treinta y Tres número 2282, de esta Capital, conforme lo ordenado en el exhorto Nº 1032, librado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, de Lomas de Zamora, en autos "MARTIN RODOLFO s|pedido de quiebra", los siguientes bienes: 1 máquina de sumar marca Olivetti; 1 máquina de calcular, escritorios, 1 caja fuerte, mesas de madera, mesas de metal, sillas, 3 estufas, 1 copiativa, estanterías para remedios, 20 mostradores de madera; 1 heladera Siam. etc., sin base, al contado y al mejor postor. Asimismo se rematará con la base de $a. 292.770 los medicamentos en block inventariados en autos, aceptándose ofertas bajo sobre cerrado (art. 206, ley 19.551|72), que se presenten en Secretaría dos días antes de la subasta. Visitas: Los días 14, 17, 18 y 19 de diciembre de 1973, de 15 a 18,30 hs. Seña 30 o|o Comisión 10 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Sellado 5 por mil. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 225 e. 18|12 Nº 51.160 v. 20|12|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|12 al 17|12|73.

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio: "SANCHEZ de MOREIRA MANUELA y otros c|ZURUETA OSVALDO A., s| sucesión s|ejec. hip." (Expte. Nº 18.192, fs. 432, año 1971), que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L., rematarán el jueves 27 de diciembre, a las 17 hs., en sus oficinas, Sarmiento 246, P. B., de esta Capital, la unidad funcional Nº 88, letra F., del 8º piso, de la propiedad Alsina 2282, sita en Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, edificada en terreno que según plano P.H. 45-208-64, mide 18 m. 96 al N.O.; 22 m. 93 al S.O., 4 m. 24 en ochava, 25 m. 87 al N.E. y 21 m. 90 al S.E. — Sup. 563 m.c. 49. Tiene superficie cubierta propia de 37 m.c. 93 y descubierta 3 m.c. 86; total 41 m.c. 79. — Porcentual 1,02. Se aclara que para gastos de expensas comunes, conservación y mantenimiento del edificio le corresponde un porcentual del 1,96 o|o. — La cláusula 5ta. de la escritura incluye: "...obligándose desde ya el deudor a dejar completamente desocupado el bien hipotecado al primer requerimiento de los acreedores...": y la cláusula 6ª dice: "Mientras subsista el presente gravamen el deudor no podrá alquilar ni subalquilar el bien objeto de la presente escritura sin el consentimiento dado por escrito de sus acreedores". Base: $ 13.318,10. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Se adeuda en concepto de expensas comunes $ 11.610,32. Puede visitarse dirigiéndose a portería.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 258,75 e. 18|12 Nº 52.094 v. 20|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos: "MOSQUERA SANCHEZ, JOSE y otros c|CASA SARUBBI S.C.A., s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 23.959), que el martillero Miguel Angel Zarlenga rematará el día jueves 27 de diciembre del corriente año, a las 15.30 horas, sobre el mismo, el inmueble calle Honduras Nº 4482, antes Nros. 4482|4486, de esta Capital, edificado sobre terreno que mide según títulos: 9,11 m. de frente; 9.439 m. de contrafrente; 14,427 m de fondo en su costado S.E. y 13,423 m. por el otro costado N.O.; o lo poco más o menos que resulte entre sus muros. — Consta de seis departamentos todos al frente en planta baja y tres pisos; en planta baja departamento "A" consta de escritorio, living comedor, dos dormitorios, baño, cocina, w.c., patio y galería; primer piso, dos departamentos "B" y "C" y en el segundo piso dos departamentos "D" y "E", los cuatro iguales y constan de living comedor, un dormitorio, baño, cocina, lavadero y balcón y en el tercer piso un departamento letra "F" consta de hall, un ambiente, pequeño balcón terraza, cocina, baño y terraza propia. El edificio no tiene ascensor, ningún servicio central ni portería, existe en el 3º piso una azotea de uso común. Se hace constar que los departamentos de que se trata, se hallan ocupados en las condiciones que se especifican en el acta de constatación agregada a los autos. Base de venta: $ 85.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Se visita de lunes a viernes de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. Pedro Mingrone, secretario.

$ 337,50 e.18|12 Nº 52.050 v.20|12|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio FONTAN JULIO c|MILANO PASCUAL y otros s|división de condominio, expediente Nº 20.5?8 año 1972, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el sábado 22 de diciembre a las 17 horas en la misma, la propiedad en Capital Federal, Deán Funes 1912, con terreno que mide 8m66 de frente al O.,33m50 costado N., 34m50 al S. y 8m70 al E. — Base $ 50.000.—, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y sellado legal 5 o|oo. — Todo en dinero efectivo. — Existe un solo inquilino, el señor Miguel Meldon, que abona $ 7.— y que ocupa el sótano desde 1958. — El resto de la propiedad se entrega desocupado estando actualmente ocupado por los condóminos y partes en este juicio. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 180.— e. 18|12 Nº 52.095 v. 20|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1. comunica por dos días, en autos "GROBA, FRANCISCO GENARO c| FERNANDEZ, CANDIDO s|disolución de sociedad" expediente 40.?04; que el martillero señor Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 9 horas en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, sita en la calle Talcahuano 479 de la Capital; los bienes muebles, mercaderías, etc., que componen el local de la sociedad Confitería y Bar 11 de la calle Pueyrredón 530, de la Capital, los que serán exhibidos los días 22 y 26 de diciembre de 1973 de 9 a 12 y 15 a 18 horas, en el local citado y que consisten en: heladera vitrina, exhibidores conservadora de helados, heladera mostrador, máquina de hacer café; amasadora, sobadora, batidora, vajilla, cristalería, cortadora de fiambres, horno, cocina, heladera de cuatro puertas, champagne, sidra, bebidas diversas, gaseosas y demás bienes inventariados en autos. — Venta al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate. — Entrega indefectiblemente los días 28, 29 y 31 de diciembre de 8 a 12 y 14 a 17 horas. — El comprador deberá fijar domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973 — Alfredo Cabrera secretario.

$ 165.— e. 19|12 Nº 52.357 v. 20|12|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en autos "DAMIN S.A.C.I.F. c|FIPACO S.A.I. C.I.F., s|ejecutivo", expte. 53.229, que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 21 de Diciembre de 1973 a las 15 horas, en Viamonte Nº 933, Capital, donde se exhiben: una máquina de escribir Olivetti, modelo Léxikon 80, de 190 espacios, sin Nº visible; y una máquina de calcular Olivetti, modelo Summa Quanta 20 E, eléctrica, Nº A3-16753. — Sin base y al contado — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 60.— e.19|12 Nº 52.388 v.20|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "GRIMBERG GREGORIO c|CASTELLA JAIME s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 53357). que el martillero Luis María Carmody rematará el 21 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs. en Azcuénaga 131, p. 4º, unidad 10, dpto. B, Cap, el inmueble allí ubicado, Sección 9, Manzana 35, Parcela 19 y que según constatación consta de un pequeño hall, living y comedor. 2 dormitorios, baño completo, cocina, lavadero pequeño y dependencias. — El estado de conservación es muy bueno. — El departamento se halla totalmente desocupado, deshabitado y sin muebles. — Se visita de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Deudas por O.S.N. pesos 233,45, período 1|71 al 1|73, A.B.L. y Cont. Territorial período 1972|1973: $ 90,40, Cont. de Pavimentos mismo período: pesos 54,80. — Base $ 26.400,00. — Seña: 8 o|o y 3 o|o de comisión en efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en radio de. Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 202,50 e. 18|12 Nº 52.166 v. 20|12|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "CONSTRUCTORA VIAL (SOC. DE HECHO) su quiebra", Exp. 4529, que el martillero Federico D. Erhart, rematará el Viernes 31 de diciembre próximo a las 14 y 30 horas, en Talcahuano 479, Capital: 3 Manzanas de terreno desocupadas sitas en el Paraje Rincón de Milberg, Pdo. del Tigre, Pcia. de Bs. As. según plano de subdivisión Características 57 — 78 — 963; manzanas 53, 54 y 59 con las siguientes superficies: 10.714,60 m2.; 11.662,50 m2. y 12.982,89 m2. respectivamente, ubicadas entre el Río Reconquista y el Río Luján y sobre las calles Pampa, Ecuador, Ricardo Castiglione y Milberg (hoy Galarza) a una cuadra de la calle Chubut (pavimentada) y calles a ceder. Catastro Circ. 2ª, Secc. U, Manzanas 53, 54 y 59. — Visitar todos los días sin limitación de horario. — Bases: Manzana 53 $ 13.313,33; Manzana 54 $ 14.133,33 y Manzana 59 $ 14.133,33; pagaderos en la siguiente forma: 50 o|o al contado y 50 o|o restante a un año de plazo a contar del día de la subasta con un interés del 24 o|o anual gyue correrá durante ese mismo año hasta el pago del saldo, el que se garantizará con hipoteca sobre el bien o bienes adquiridos. — La escritura traslativa de dominio y la garantía hipotecaria será otorgada por escribano que de oficio designará el Juzgado y la posesión será otorgada en el acto de la escrituración y constitución de la hipoteca. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — 1|2 Sellado de Ley 5 o|oo.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Ricardo Mathias Richards, secretario.

$ 292,50 e.18|12 Nº 51.933 v.20|12|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "ROSALES MARTIN R. c|SAMOUELIAN SAMUEL y otro-P. C. Ej.", exp. 6.035, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 24 de diciembre próx. a las 10 hs. en Talcahuano 479: el inmueble calle Lafuente 2886|88 e|Itaquí y Av. F. de la Cruz, que consta por el Nº 2886 de un dto. de 3 ambientes, baño y cocina, existiendo en los fondos una construcción destinada a taller y un dto. en altos ocupados por el Sr. Samuelian Kevork y flia. y por el Nº 288 un local negocio ocupado por el Sr. Martín Castro quien abona $ 450 p|mes y hasta junio de 1974, no habiéndose exhibido contrato alguno. — Visitar diariamente de 15 a 18 hs. — Base $ 41.000. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 p|mil. — Dinero efectivo.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 157,50 e. 19|12 Nº 52.808 v. 21|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9. comunica por dos días en el juicio: "GALPERIN ISAIAS|QUIEBRA", exp. 6.770. que el martillero Martín Ortelli, rematará el 27 de diciembre próx. a las 10 hs., en Sarandí 844, los bienes inventariados en autos consistentes en: estanterías de madera, probadores, mesas de corte, mesas, escritorios, ficheros, vitrinas, espejos, sillones, telar manual completo, planchas, ventiladores de pie,

cortes de género, etc. — Exhibición días 20, 21 y 26 de diciembre de 9 a 12 hs. en Rivadavia 3799 esq. Salguero, Capital. — Sin Base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 90.— e.19|12 Nº 52.307 v.20|12|73

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio VAZQUEZ CARLOS A. c|NIETO de COBAS, ZULEMA HAYDE y otra s| ejec. prend." (expte. Nº 515), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 26 de diciembre de 1973, hora 10, en Venezuela 1318, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor marca Estanciera Ika modelo 1957, tipo rural, motor Nº 6009622, serie Nº 71111-02585, patente Cap. Federal Nº 358.427, en el estado en que se encuentra". Será exhibido en Anchorena 231, Capital, los días 20, 21 y 24 del citado mes, de hs. 10 a 17 y el de la subasta. — Base: $ 510,75. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Pagos al contado. — Subasta sujeta a aprobación.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 146,25 e.18|1 Nº 52.059 v.20|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en juicio: "WOLF ANGEL c|SKUBALETZKY de KOHAN MARIA, s|Ejec.", Exp. W-170", que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará en Venezuela 1318|20 Capital, el 21 de diciembre de 1973, a las 10.30 hs., la parte indivisa del inmueble Uruguay 263, Capital, correspondiente a la ejecutada, en la proporción del 23,33 o|o. — Finca compuesta de planta baja con 2 locales independientes y 7 pisos con oficinas comerciales en alquiler. — Base: $ 157.290,86. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de esta Capital, y abonará el 5 o|oo del sellado de ley. — Horario de visita: días hábiles de 15 a 17 hs.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 123,75 e.18|12 Nº 52.181 v.20|12|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "SCIUTO BALTASAR JOSE c|AZARETTO PABLO JUAN s|Ejec.", Expte. Nº 31.457 que el martillero Eduardo Saravia rematará el viernes 21 de diciembre próx., a las 14 hs., en Talcahuano 479, Cap., la mitad indivisa del inmueble calle Crisóstomo Alvarez 4930 36 con entrada también por Montreal 4937, Cap., que consta de dos galpones con dependencias, ambos ocupados por personas que invocan carácter de inquilinos. El de Crisóstomo Alvarez por $ 700 mensuales con contrato hasta el 30 de noviembre último y el de Montreal por $ 900 mensuales con contrato hasta el 31 de marzo de 1975. Deuda Municipal hasta 1972 $ 3.629,23 y de O. S. pesos 3.494,95. Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas. Venta al contado. Base pesos 55.100. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 180.— e.18|12 Nº 51.930 v.20|12|73

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos: "CHEDIEK HORACIO s|quiebra", Expte. Nº 37.416 que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 21 de diciembre de 1973, a las 9 y 30 hs., en el local de la calle Humberto Iº Nº 1725, Capital, lugar donde se exhiben los días 19 y 20 de diciembre de 9 a 12 y de 15 a 18, los siguientes bienes: Un juego de living, compuesto de 1 sofá y 3 sillones, forrados en cuero color gris perla; una mesa ratona, con tapa de mármol; un espejo de cristal, redondo; un plato chico, floreado, de loza; un mostrador bar de madera, con tapa de fórmica; una araña de 8 lámparas con armazón de bronce; una máquina de coser marca "Singer" eléctrica, en un mueble de madera, con motor 12954, funcionando: una enceradora marca "Yelmo", Nº 320949, funcionando. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 202,50 e.18|12 Nº 51.944 v.20|12|73

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número once, doctor Emilio A. Quinterno, hace saber por tres días, que el martillero público don Enrique Aguilar Zubelzu, venderá en pública subasta al contado y al mejor postor, el día 21 de diciembre de 1973, en la calle Talcahuano 479 (Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos), a las 16,30 horas, dos lotes de terreno, ubicados en el partido de La Matanza, designados con los Nros. 35 y 36, los que son parte de la fracción "I" a la que se refiere su título y que a su vez era parte de la fracción "A" de un plano anterior, superficies: 1.905,13 m2 y 1.911,74 m2, respectivamente. — Desocupados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección "A"; Fracción IV, Parcelas 12 y 13, partido La Matanza. — Visitas: de 9 a 15 horas, todos los días. — Por así haberse resuelto en los autos caratulados "MAGALLANES PEDRO A. c| SAGREDO CELESTINO s|ejecutivo", que tramitan ante la Secretaría Nº 21 a cargo del doctor Alfonso Moyano Crespo. — Expediente Nº 49.950. — Condiciones de venta: base; pesos Ley 18.188 catorce mil novecientos sesenta (14.960,00). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado Ley: 10 o|oo. — Todo ello en dinero efectivo.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 292,50 e. 18|12 Nº 51.904 v. 20|12|73

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "TOLEDO, WALTER H. c|TESTA, ALFREDO C. s|Ejecutivo", Exp. 46.911|71, que el martillero Luis R. Torreira rematará el día jueves 27 de Diciembre de 1973, a las 15 y 30 horas, en Humberto 1º Nº 1725 de Capital Federal, el 25 o|o pro-indiviso de un lote de terreno ubicado en el Partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 3, Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 953-d, Partida Nº 5935, inscripto al dominio en la Ciudad de La Plata el 11 de Setiembre de 1970 al Nº 11, Partido de Exaltación de la Cruz, con una superficie total de Cinco hectáreas. Reconoce deuda municipal año 1973 por $ 123 y Contribución Territorial años 70|73 por $ 70,12, las mismas estarán sujetas a lo que resulte al momento de la escrituración. Visitar de lunes a sábado. Base: 2|3 partes de la tasación fiscal: $ 1.006,66 (correspondientes al 25 o|o del valor total). Más Deuda Hipotecaria $ 16.250. Total de la Base: $ 17.256,66 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 por mil, todas estas sumas al contado y en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 202,50 e.19|12 Nº 52.212 v.21|12|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en los autos RAFAEL PEREZ ROLDAN S. A. C. I. F. contra THAMES S. A. C. I. I. M. S. sobre Ejecución Prendaria, expediente Nº 34.936, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 28 de Diciembre de 1973 a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 45, Un automóvil marca "Dodge Polara", modelo 1969, motor Nº 9804136, chassis marca "Dodge Polara" Nº 39 M 2053, patente Nº C 210.807, año 1969 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el bien se exhibe todos los días hábiles de 9 a 17 horas, en el lugar del remate. — Base $ 5.177,08, que representa el 60 o|o de la deuda, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o al contado y efectivo. — El bien se entrega en las condiciones en que se encuentra, y el que resulte comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Héctor Jorge Folguel López, secretario.
$ 157,50 e.19|12 Nº 52.544 v.21|12|73

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Francisco M. Bosch, hace saber por tres días que el martillero público don Enrique Aguilar Zubelzu, venderá en pública subasta, al contado y al mejor postor, el día 21 de diciembre de 1973, a las 17 hs., en la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, sita en la calle Talcahuano 479, tres departamentos o unidades funcionales, sitas en Ramos Mejía, Partido de La Matanza con entrada por el Nº 342 de la calle Cangallo, entre las de Catriel y Rondeau, edificados sobre el lote Nº 32 de la manzana "E", que cita su título, superficie del lote 341,85 m2. Superficies unidades funcionales: así: Unidad funcional 00-02 integrada por las subparcelas unidades funcionales así: Unidad funcional 00-03, superficie 68,34 m2. Unidad funcional 00-04, integrada por las subparcelas 00-04 y 01-03, superficie 65,15 m2. La unidad funcional 00-02 se halla parcialmente alquilada al Sr. Juan Ramón Antonio Furlan y flia. con contrato vigente por dos años hasta el 1º de julio de 1975, servicios mensuales de locación Pesos Ley 18.188, 630 y 650 respectivamente para el primero y segundo año de locación; la unidad funcional 00-03 se halla ocupada con carácter de inquilino por José Epifanio Aso y flia. con contrato vigente hasta 15|5|74, servicio mensual locación Pesos Ley 18.188: $ 420 y Unidad Funcional 00-04 se halla desocupada. Visitas: de 9 a 15 hs. Todos los días. Por así haberse dispuesto en los autos caratulados "SPADA ATILIO P. c|SAGREDO CELESTINO s|Ejecutivo". Que tramitan ante la Secretaría Nº 26, expediente Nº 42.490. Condiciones de venta: Unidad Funcional 00-02, base: Pesos Ley 18.188 53.666. Unidad Funcional 00-03, base: Pesos Ley 18.188 28.146. Unidad Funcional 00-04, base: Pesos Ley 18.188 30.666. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 por ciento. Sellado ley: 10 o|oo. Todo ello en dinero en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 427,50 e.18|12 Nº 51.903 v.20|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "SPORT AUTOMOTORES S.A. c|LLANOS de VEGA, EVA y otra s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 36.851), que el martillero Horacio Barrientes Paz, rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Arribeños 3132, donde se exhibe diariamente, un automóvil marca Peugeot, tipo pick-up, modelo T4B del año 1969, motor Nº 80413, chasis Nº 4.005.417, dominio Nº B 290.447, en el estado en que se encuentra. Base $ 7.212,78. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 112,50 e.19|12 Nº 52.607 v.21|12|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28 a mi cargo, en autos: "PERMANENTE S.A. c|MINERA SANTIAGUEÑA S.A. s|ejec. prend.", Expte. Nº 29.055, comunica tres días que el martillero Eugenio José De Rissio, rematará el día 29 de diciembre, a las 9 horas, en el local de la calle Ferdriel Nº 1591 donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 11 horas: Un automotor marca IKA Torino 380, modelo PF 622, año 1968, motor Nº 7.046.457, serie número 8664, carrocería Nº 07324, color gris, castillo 171, tapizado, Nº 630, con pintura metálica, motor marca Tornado Interceptor OHC 230, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº C-150.500 para uso particular. Base $a. 7.037,52 contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 135.— e.19|12 Nº 52.787 v.21|12|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "VITO JOSE FUMUSO S.C.A. c|LEIVA ANTONIO ALBERTO s|ejecutivo", Expte. Nº 43.222, que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 22 de diciembre de 1973, a las 11.30 horas, en la calle Valdenegro 2658, donde se exhiben los días 20 y 21 de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Un combinado estereofónico marca Champion, con cambiador automático, marca Winco, de 4 velocidades, funcionando. Un baúl de 6 puertas con tapa de vidrio de 3 mts. de largo por 1,20 de alto y 0,40 cms. de fondo, desarmado, espejos rotos; una mesa para el mismo. Una cómoda con seis cajones con tapa de vidrio de 0,55 cms. de alto y 45 cms. de fondo y 2 mts. de largo. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al mejor postor.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 90.— e.19|12 Nº 52.311 v.20|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "ARTUCOVICH ANTONIA M. c|FREIRE BEATRIZ E. y otra s|ejecutivo", Expte. Nº 36.172, que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 22 de diciembre de 1973, a las 11.30 horas, en la calle Valdenegro 2658, donde se exhibe los días 20 y 21 de diciembre de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca Hallicrafters, portátil, sin número visible. Una lámpara de pie con pie de madera tallada dorado con pantalla, una mesa circular de 4 patas de madera con tapa de bronce repujada y una lámpara de mesa base de loza, con pantalla. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al mejor postor.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 90.— e.19|12 Nº 52.310 v.20|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, comunica por tres días, en autos "R. Y S. GRANDIO S.A. C.I.I. y F. c|TESTI OSVALDO OSCAR s|ejecución prendaria" Expte. 136.723, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Piedras 165, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 28 de diciembre de 1973, a las 18 horas: Un automotor marca Rambler IKA - Ambassador 990, modelo RA-5A, año 1965, serie 58261-02173, motor número 657010187, chasis Nº 02208, sedán, patente Nº C 027128 de la Capital Federal, usado, en el estado en que se encuentra. Base $ 8.545 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 135.— e.18|12 Nº 52.416 v.20|12|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 14 comunica por tres días en el juicio: "CAVEDO GONZALEZ Y CIA. S.R.L. c|LOGALDO JOSE MARIA y otro s|ejecución prendaria" (Expte. número 121.643), que la martillera Cecilia Taboada, rematará el día 27 de diciembre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la calle Luis Sáenz Peña 1235 Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un horno marca Cavedo, González y Cía., modelo 407, Nº 4382, enlozado, de 0,90 por 0,80 por 1,70 de dos cámaras y estufa en la base como accesorio para funcionar a gas de garrafa. Base $ 2.760,00 Decreto Ley 18.188|69. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 135.— e.19|12 Nº 52.613 v.21|12|73

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25 comunica por tres días en autos: "PUIGMARTI Y CIA. S.A.C.I.F. c|VICENTE ERNESTO CANDIDO s| ejecución prendaria", que el martillero Norberto Valentín Puigmarti, propuesto por la actora, rematará el día 21 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Chile 2249, de Capital, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Dodge Coronado, tipo automóvil, modelo 1969, o|a sede carrocería sedan 4 puertas de fabricación nacional, con motor marca Dodge Slant Power, número 19H0232, de 145 HP. de potencia, 3688 cm3. de cilindrada, combustión a nafta, con chasis marca Dodge, Nº 19H232 montado sobre dos ejes distantes el 1º del 2º 3.07 cm. Con tracción trasera y peso vacío 1235 kgs. Para uso privado. Con patente otorgada por el Registro de la Propiedad del Automotor de la Pcia. de Salta Nº A010077. Base $ 18.660. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 157,50 e.18|12 Nº 52.249 v.20|12|73

Nº 27

Juzgado Especial Civil y Comercial número 27 de la Capital, comunica por dos días en autos COCA COLA S. A. c|KOWALSKI STOSLAW s|ejecutivo (prendario), Expte. 183.758, que el martillero Osvaldo Rafael Cabello, rematará el 26 de diciembre, a las 15 horas en Carlos Calvo 711, con la base de $ 496, al contado y al mejor postor: Una heladera eléctrica, comercial, marca Coca Cola, modelo R. V. 120, Nº C 10113, nueva y en perfecto funcionamiento, que se encuentra en exhibición de 9 a 11 en Córdoba 3162, planta 1. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 60.— e.19|12 Nº 52.729 v.20|12|73

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 33, comunica por dos días en los autos caratulados: "CUMBRE AUTOMOTORES S. A. c|SARACENI, EDUARDO N. y otros s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 139.522), que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, procederá a rematar el día 28 de diciembre de 1973, a las 18 horas, en Sarandí 844, Capital Federal, con exhibición en la calle Billinghurst 340, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, usado, modelo RA-5R del año 1966, motor Nº 667028963, chapa 1261762, tipo Cross Country, sin transferir, y en el estado en que se encuentra. Base $ Ley 18.188 4.275. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Pago en efectivo.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 97,50 e.19|12 Nº 52.795 v.20|12|73